Chiesa viva

ANNO XXXVI - N° **384**
GIUGNO 2006

MENSILE DI FORMAZIONE E CULTURA
DIRETTORE responsabile: sac. dott. Luigi Villa
Direzione - Redazione - Amministrazione:
Operaie di Maria Immacolata e Editrice Civiltà
Via G. Galilei, 121
25123 Brescia - Tel. e fax (030) 3700003
Autor. Trib. Brescia n. 58/1990 - 16-11-1990
Fotocomposizione in proprio - Stampa: Com & Print (BS)
contiene I. R.

«LA VERITÀ VI FARÀ LIBERI»
(Jo. 8, 32)

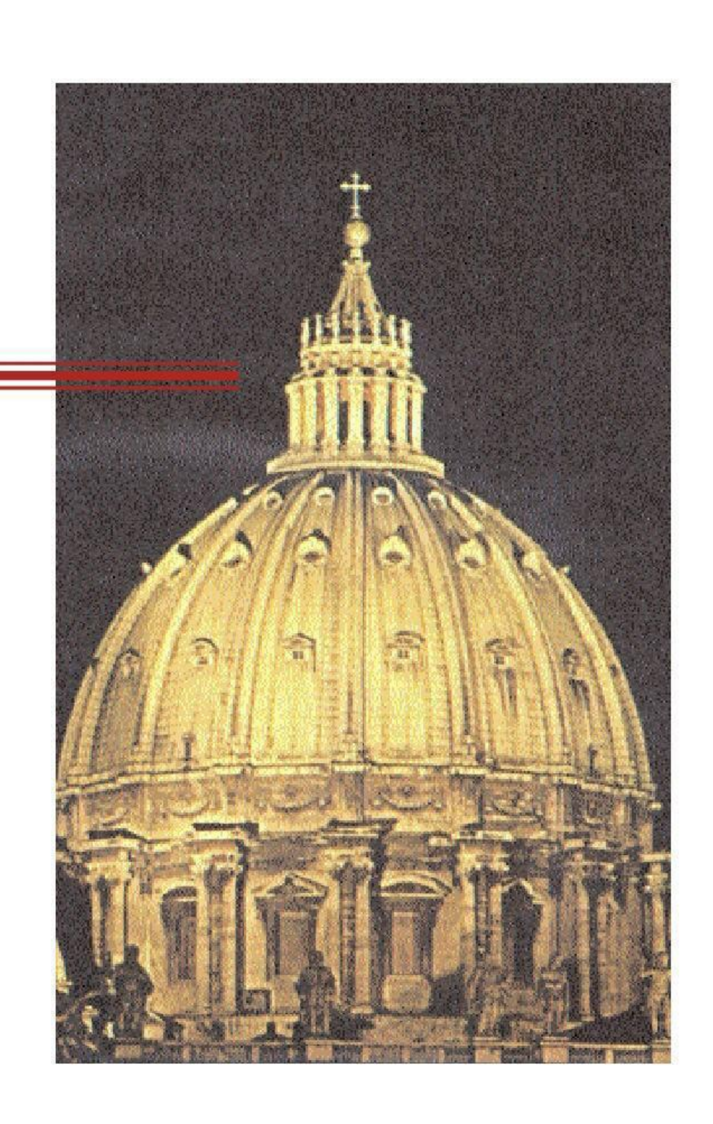
Poste Italiane S.p.a. - Spedizione in Abbonamento Postale - D.L. 353/2003 (conv. L. 27/02/2004 n° 46) art. 1, comma 2, DCB Brescia.
Abbonamento annuo:
ordinario Euro 35, sostenitore Euro 65 una copia Euro 3, arretrata Euro 3,5 (inviare francobolli). Per l'estero Euro 65 + sovrattassa postale
Le richieste devono essere inviate a: **Operaie di Maria Immacolata e Editrice Civiltà**
25123 Brescia, Via G. Galilei, 121 - C.C.P. n. 11193257
I manoscritti, anche se non pubblicati, non vengono restituiti
Ogni Autore scrive sotto la sua personale responsabilità

Serie de artículos

EL TEÓLOGO

publicados entre los años 2006 y 2012

por el P. Luigi Villa doctor en teología



Í N D I C E

EL CONCILIO VATICANO II NO ES EN ABSOLUTO INTOCABLE 5
TEOLOGÍA PERSONAL DE KAROL WOJTYLA 7
¿CÓMO INTERPRETAR EL CONCILIO VATICANO II? 9
ERRORES DEL PRINCIPIO DOCTRINAL DEL CONCILIO VATICANO II....... 11
¿QUÉ TIPO DE FE SE DEBE TENER EN EL CONCILIO VATICANO II? 13
¿CAMBIO DOCTRINAL EN LA IGLESIA ACTUAL?.. 15
¿PERO HAY 'ERRORES' EN EL CONCILIO VATICANO II?............................. 19
EL ALTAR CAMBIADO POR UNA "MESA 21
LA REFORMA LITÚRGICA DEL CONCILIO VATICANO II 23
LA FE EN EL CONCILIO VATICANO II 26
CONCILIO VATICANO II: OBSERVANDO SUS FRUTOS 31
ERRORES SOBRE LA "LIBERTAD RELIGIOSA" 34
UNA RETICENCIA INCREÍBLE Y SERIA 38
CÓMO ENTENDER LA "PLENITUDO POTESTATIS" DEL PAPA.................... 41
EN "LUMEN GENTIUM", LA DEFINICIÓN DE LA IGLESIA ES ERRÓNEA... 43
EL TRIUNFO DE LA SECTA MODERNISTA 46
LA CONSTITUCIÓN SOBRE LA SAGRADA LITURGIA 50
LA SANTA MISA 53
INFALIBILIDAD DEL MAGISTERIO ORDINARIO UNIVERSAL..................... 55
COLEGIALIDAD 57
DOS IGLESIAS IRRECONCILIABLES 59
JUAN PABLO II SUI "RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO" 61
EL PODER ABSOLUTO DEL PAPA.. 66
LA DEMOLICIÓN MODERNISTA DE PABLO VI 68
LIBERTAD DEL ERROR 71
UN IMPORTANTE DOCUMENTO ILUSTRA LOS ANTECEDENTES DEL CONCILIO VATICANO II 72
CONCILIO VATICANO II: REFORMA REVOLUCIONARIA............................. 74

JUAN BATTISTA MONTINI 76
EL “JURAMENTO” EN EL DÍA DE SU CORONACIÓN 76
LA ‘NUEVA IGLESIA’ TIENE PÁNICO POR EL ÉXODO DE LOS ‘CATÓLICOS’ 78
CAUSAS DEL DRAMA INTERIOR QUE VIVEN MUCHAS CONCIENCIAS DESDE EL CONCILIO VATICANO II 80
MODERNISMO: UN POZO DE HEREJÍAS 82
LA IGLESIA CONDENA EL “LIBERALISMO 84
LA FÓRMULA DE LA CONSAGRACIÓN 86
OBLIGACIONES Y COMPROMISOS SOLEMNES EN LA CONSTITUCIÓN LITÚRGICA 87
OBLIGACIONES Y COMPROMISOS SOLEMNES EN LA CONSTITUCIÓN LITÚRGICA 90
RUPTURA CON EL PASADO 92
LOS FRUTOS DEL CONCILIO VATICANO II 94
APERTURA AL ERROR 96
LOS “FALSOS DERECHOS NATURALES” DEL HOMBRE 98
UNA PREGUNTA SOBRE EL CONCILIO VATICANO II 100
¿“CATÁSTROFE” O “CRISIS” DE LA IGLESIA? 102
DOS ARTÍCULOS DEL “CREDO” O SÍMBOLO DE LOS APÓSTOLES 104
ECUMENISMO: PALANCA DE PROSTENTIZACIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA 106
PLURALISMO INACEPTABLE 108
EL HUMANISMO CRISTIANO 109
EL DIÁLOGO 111
“LA IGLESIA DEBE CAMBIAR” 113
OBSERVACIONES SOBRE LA “LUMEN GENTIUM”, SOBRE “DEI VERBUM” Y SOBRE “AD GENTES” 114
¿“PEDRO” O “SIMÓN”? 116
HACIA UN ATEÍSMO CRISTIANO 117
SOBRE EL CONCILIO VATICANO II 119
LA CRISIS DE HOY 121
LA DOCTRINA NO SE PUEDE CAMBIAR 123
OFERTAS EN LA IGLESIA ETERNA 125
REGRESO A LA IGLESIA DE LOS PADRES 126

CÓMO DISTINGUIR VERDAD A PARTIR DEL ERROR 127
CONCILIO VATICANO II NO INFALIBLE 129
¿LA SAL SE HA VUELTO INSÍPIDA? 130
¿HASTA QUÉ PUNTO ES ACEPTABLE EL “PLURALISMO”? 131
¿EN POCOS O EN MUCHOS? 132

Chiesa viva, nº 384, junio **2006**, p. 14



Seamos claros: **el Concilio Vaticano II no es en absoluto intocable**. Baste observar la calificación, o "nota teológica", de los Documentos conciliares, la doctrina del Vaticano II sólo tiene derecho a la "nota teológica" "auténticamente cierta", es decir, de una doctrina en la que **"el Magisterio no compromete más que su autoridad»**.

De ello se sigue que «si un Decreto, para alguien, es ciertamente falso, o se opone a una razón tan sólida que no puede ser vencida por la fuerza de la autoridad sagrada, exigiendo una **"obediencia razonable",** será **lícito disentir**» (A. Strub, "De ecclesia Christi, n. 968 ss.).

Sobre este tema se han escrito obras serias y autorizadas: **Daniela Sturrioz** s.j.: «La autoridad doctrinal de las constituciones y decretos del Concilio Vaticano Segundo» (en Est. Eccl. 40 - 1965 - 283300).

Joaquín Salaverri s.j.: "El misterio de la Iglesia. Criterios de interpretación", en el volumen: "La Iglesia Vaticano Segundo. Constitución sobre la Iglesia (BAC 253) Madrid 1966, pp. 126-136 y pp. 521-531.

En particular, **Joaquín María Alonso**, C.M.E.: “Constitución jerárquica de la iglesia, c. III dela ‘Lumen gentium’: El valor teológico del texto”, en el volumen citado, pp. 327-343.

En un artículo de la “Palestra del Clero” (1 de julio de 1984), sobre la calificación o “nota teológica” que debe atribuirse a los documentos conciliares de Vaticano II, el Prof. **Francesco Spadafora** concluye así: “Aplicando estos presupuestos al n. 18 de “Lumen gentium”, el P. Alonso concluye:

1) el Vaticano II confirma solemnemente la doctrina sobre el primado del Romano Pontífice, recordando las definiciones del Concilio Vaticano I;

2) en cuanto a la doctrina sobre el episcopado, pretende continuar la línea del Vaticano I y proponerla. Allí no se define nada;

3) por tanto, existe la posibilidad real y cierta de una reconsideración teológica, dentro de los límites de la prudencia, de la doctrina expuesta, tanto sobre la sacramentalidad del episcopado.

Los mismos principios deben aplicarse, y a fortiori, a todos los demás Documentos conciliares: Decretos, Declaraciones... Nos encontramos, por primera vez en la historia, ante proposiciones doctrinales (como las citadas sobre el episcopado) promulgadas por el más alto Magisterio de la Iglesia, que declara expresamente que debe ser considerado **Magisterio auténtico, ¡pero no infalible!**

«Esto podría y puede inducir a error o sorprender a quienes han alineado este Concilio con sus predecesores. Se cometería así un grave error de criteriología teológica. Este Concilio, como todos los demás en general, no sólo propone su doctrina, sino que declara su intención particular y propia de proponerla. Por tanto, debe ser entendida y explicada según sus propios criterios, expresa y reiteradamente formulados».

Y esto es así: puesto que se trata de un **“Concilio pastoral”, no dogmático**, y por tanto **no compromete la infalibilidad**, los teólogos podemos afirmar nuestro derecho a juzgarlo, aunque con toda prudencia, subrayando también nuestras reservas precisas.

TEOLOGÍA PERSONAL DE KAROL WOJTYLA

Tomo, aquí, el pensamiento completo de **Karol Wojtyla** de su **comentario a la "Gaudium et Spes"** (nº 10):

«El nacimiento de la Iglesia, que tuvo lugar en la Cruz, en el momento mesiánico de la **muerte redentora de Cristo**, fue, en su esencia, **el nacimiento del hombre**, de todo hombre y de todos los hombres; del hombre que —**lo sepa o no, lo acepte o no en la fe**— se encuentra en la nueva dimensión de su existencia» (Cf. "Signo de contradicción", c. II).

Por tanto, el "nacimiento de la Iglesia" se identifica con el nacimiento de lo sobrenatural de "todo hombre" que —lo sepa o no, lo acepte o no en la fe— **se encuentra ya en** la "nueva dimensión de su existencia", es decir, en la **dimensión "sobrenatural**".

Ahora bien, tal afirmación anula toda distinción entre redención universal y salvación personal (o justificación), lo que es absolutamente **incompatible con la doctrina católica**, que siempre ha distinguido el "plan objetivo" de la Redención, que es universal e incondicional (es decir, Cristo murió por todos los hombres), del "plan subjetivo", que es, en cambio, individual y condicional (es decir: todo hombre **puede salvarse sólo si se adhiere a Jesucristo por la Fe**).

Wojtyla, por tanto, ha **confundido los dos planos**, cayendo así en la herejía propugnada por la **"nouvelle théologie",** que, de hecho, enseña que la salvación es incondicional para todos los hombres, porque Cristo, habiendo muerto por todos los hombres, en consecuencia, todo hombre se salva, independientemente de la Fe y del Bautismo. "Lo sepa o no, lo acepte o no lo acepte en la fe".

Pero esto **significaría** que el **infierno** existe, pero ¡está **vacío**! (como ya lo dijo von Balthasar).

Así, todos los **“errores”** del “teólogo” Wojtyla tienen aquí su raíz, su punto de partida, a saber:

1) la suya sería una “nueva” eclesiología: es decir, **una Iglesia que se identificaría con toda la humanidad**;

2) habría dado una **“nueva” noción de Revelación**, porque todos los hombres, conscientes o no, estarían en posesión de la Revelación, aunque con diversos grados de conocimiento, de conciencia, de modo que todos los hombres —fieles e infieles— y todas las religiones, verdaderas y falsas, podrían salvar a todos;

3) habría señalado con esto, una **“nueva” noción de fe**; una fe que sería una simple conciencia de lo “sobrenatural”, preexistente en todos los hombres desde el principio.

Ahora bien, todo este cúmulo de “errores” ya había sido condenado por San Pío X en su “Pascendi” como de naturaleza modernista.

Nótese también que Wojtyla, como cardenal, nunca repudió estos “errores” suyos, ni siquiera cuando se convirtió en Papa. Basta leer atentamente sus encíclicas, sus discursos, sus iniciativas ecuménicas (como las de Asís, y todas las demás en el “espíritu de Asís”); por ejemplo, de “L’Osservatore Romano” del 6-7 septiembre 1993: al final de la oración (recitada en Vilna, **Lituania, ante las tumbas de los “Mártires de la Independencia**”), el Santo Padre pronunció, en italiano, las siguientes palabras: «Hemos rezado y bendecido todas las tumbas, de católicos y no católicos, de cristianos, lituanos, polacos, rusos; de todos porque **ante Dios**, en este gran misterio de la muerte, **todos somos uno, somos su pueblo**, somos la Comunión de los Santos».

Por tanto, todos **los católicos y no católicos** seríamos la “Comunión de los Santos”; y, en consecuencia, todos seríamos “Iglesia”. Pero semejante discurso, incluso por parte de un Papa, sería inaudito, ¡pues nunca esta errónea “visión beatífica” de los justos ha sido admitida por la doctrina de la Iglesia de todos los tiempos, en contraste con la Fe tradicional!

Es cierto que esta “teología personal” del Papa Wojtyla no destruye la infalibilidad pontificia, que sólo concierne a los pronunciamientos “ex catedra”, sin embargo, ¡tal enseñanza sólo puede traer graves daños a la doctrina católica!

¿CÓMO INTERPRETAR EL CONCILIO VATICANO II?

El cardenal **Ratzinger**, en 1988, escribió:

«La única manera de hacerlo creíble el **Concilio Vaticano** es presentarlo claramente tal como es: **parte de la entera y única Tradición** de la Iglesia y de la Fe» (Discurso a los obispos chilenos, el 13-07-1988).

Ahora bien, esta afirmación no anula el deber que tienen los (verdaderos) teólogos de estudiar las responsabilidades directas del Concilio, examinando los textos y discursos papales, teniendo en cuenta que el propio Pablo VI atribuyó, con autoridad, al **Concilio** Vaticano II ser **simplemente "pastoral"**, como también lo había dicho su iniciador, Juan XXIII, diciendo ambos que el Vaticano II no debería enseñar ninguna doctrina con definiciones dogmáticas. Y esto basta para poder decir que dicho supuesto Concilio **no** estaba **amparado por la infalibilidad** en ninguna parte del mismo, porque la infalibilidad está ligada sólo a las verdades enseñadas por el Magisterio Universal Ordinario y a las verdades enseñadas como reveladas, por el Magisterio Ecuménico en definiciones dogmáticas.

Siendo esto así, no podemos dejar de sorprendernos y escandalizarnos ante algunas frases de **Pablo VI** en su homilía del 7 de diciembre de 1965, cuando ya todo el Concilio había concluido:

«Toda esta riqueza doctrinal (!) se revela en **una dirección: servir al hombre**» (!!).

¡Es sorprendente! Y Pablo VI continuó diciendo:

«La Iglesia, en cierto modo, se declaró esclava de la humanidad, precisamente en el momento en que tanto su Magisterio Eclesiástico como su Gobierno Pastoral asumieron mayor esplendor y mayor vigor a través de la solemnidad conciliar. La idea de Ministerio ha ocupado un lugar central... ¿Todo esto y todo lo que podemos decir sobre el VALOR HUMANO (?) del Concilio, ha desviado quizás la mente de la Iglesia Conciliar hacia la **dirección "antropocéntrica" de la cultura moderna**? ¡Desviación, no, **Giro**, sí!»

Pues bien, en esta declaración papal hay una **violación del principio de identidad (o de contradicción)**. De hecho, la expresión “toda esta riqueza doctrinal apunta en una sola dirección: servir al hombre”, es lo mismo que decir “dirección antropocéntrica de la cultura moderna”. En ambos, por tanto, **el centro es siempre el hombre, y Dios sólo sería un centro secundario** subordinado al hombre.

La continuación del discurso de Pablo VI lo empeora aún más, al decir:

«Quien observe atentamente este interés predominante del Concilio... por los valores humanos y temporales (!!)... no puede negar que este interés... se debe al **carácter pastoral** que el Concilio eligió casi como un programa. ...».

La referencia, a menudo recurrente, al carácter pastoral pretende distinguirse de los Concilios ecuménicos anteriores, casi **como si estos otros Concilios hubieran ignorado las razones pastorales y prácticas** por las que fueron convocados, permaneciendo en abstracciones teológicas. Semejante insinuación sugiere una sombra de sospecha sobre la validez doctrinal del Concilio Vaticano II, llena de **sofismas**, de **trampas**, escrita con un lenguaje a veces retorcido, lleno de **reticencias**, de **ambigüedad**, como se puede comprobar, por ejemplo, en la respuesta, dada a los Padres, sobre la calificación teológica que debe darse a los dos documentos: “Lumen gentium” y “Dei Verbum”.

¡Ah, cómo deberían temblar los Padres responsables que infligieron a la Iglesia este sospechoso Concilio Vaticano II!

Otro ejemplo de denuncia de los errores del principio doctrinal del Concilio Vaticano II

Será bueno citar, en primer lugar, las palabras de Jesús: «...a fructibus eorum conognoscetis eos!..» [**por sus frutos los conoceréis**]. «Non potest arbor bona malos fructus facere...» [no puede un árbol Bueno dar frutos malos] (Mt. VII, 16-18). «Omnis arbor quae non facit fructum bonum... excidetur... et in ignem mittetur...» [todo árbol que no da frutos Buenos… es arrancado… y echado al fuego] (Mt. VII, 19).

Después de un delito, una calamidad pública o un desastre, es obligatorio realizar una debida investigación para lograr una correcta comprensión de los hechos, para luego tomar las medidas y remedios necesarios, además de las penas.

En esta indagación personal mía sobre las responsabilidades jerárquicas en el presunto Concilio Vaticano II, también me impulsó la evidencia de las **graves consecuencias que sufrió la Iglesia** con una **auténtica re-revolución**, como la de, por ejemplo, la Constitución sobre la Liturgia, de la que el mismo "Avvenire d'Italia" del 23 de marzo de 1968, escribió en un artículo lapidario, alto y claro, que la Comisión Conciliar, encargada de compilar y redactar definitivamente el **texto**, tenía explícitas **intenciones de engañar**, mediante un «modo de expresarse prudente, fluido, a veces incierto, en ciertos casos, y eliminando el texto de la Constitución para **dejar, a la fase de aplicación, las más amplias posibilidades**, y no cerrar las puertas a la acción vivificante del Espíritu» (sin el atributo divino: ¡'Santo'!).

Cito, en primer lugar, la introducción del **altar "versus populum"**, mediante un "golpe de mano" del "Consilium", disfrazado de dulces palabras: "Es bueno que el altar mayor esté despegado de la pared... para poder darse fácilmente la vuelta (?!)... para celebrar de cara "versus populum"". Así, **las Conferencias Episcopales interpretaron fraudulentamente** de forma arbitraria para cambiar un "licet" en un "expedit", un "tribui possit"

en un categórico “**debet**”, sin dar ninguna legitimidad a la alternativa contraria.

Una verdadera “aversio a Deo” por una “**conversio ad creaturas**”, quitando o manipulando el monumental altar mayor para convertirlo en una mesa de ping-pong “versus popolum”.

De este modo, el celebrante da la espalda al Señor para converger (“conversio ad creaturas”) con el **“pueblo de Dios”** que ahora se ha convertido en **protagonista** de la Liturgia, en lugar de Dios, para la “celebración comunitaria”, como decía, nada menos, que la “Institutio Generalis Missalis Romani”, art. 14: “indolem comunitariam habeat”, ¡contra el dogma tridentino!

Chiesa viva, nº 388, noviembre 2006, p. 8

¿QUÉ TIPO DE FE SE DEBE TENER EN EL CONCILIO VATICANO II?

Así como es verdad que **el Espíritu Santo asiste** siempre a Su Iglesia, también es verdad que, al Espíritu Santo, **el hombre** de cualquier dignidad, es siempre capaz y **puede resistirle**, haciendo vana la Gracia misma, sea por malicia o por abuso de su libertad.

Recordemos a **Pedro**, el primer Vicario de Cristo, sobre quien Cristo había edificado su Iglesia, cuando fue descalificado por el primer Apóstol Pablo, que «resistit in faciem (eius) quia reprehensibilis erat». Recordemos al gran obispo Anastasio que resistió al **Papa Honorio** (¡más tarde, condenado por el Concilio Ecuménico!), porque había empañado la inmaculada Tradición Apostólica. Recordemos al gran San Agustín que tuvo **Episcopados** enteros en su contra.

Hay que recordar que todo el **episcopado inglés** del siglo XVI se dejó arrastrar al cisma por Roma por el pérfido arzobispo Cramer, a pesar de que el Espíritu Santo siempre asiste a la Iglesia.

Y así sucesivamente. recordando, sin embargo, la respuesta teológica de santa Juana de Arco al pérfido **obispo Cochon**: "Sí, me someto a la Iglesia, pero primero, ¡Dios debe ser glorificado!"

Es claro, por tanto, que todos, sacerdotes y fieles, deben estar vigilantes también con respecto a sus propios pastores, sostenidos por las palabras del divino Maestro: «A fructibus eorum cognoscetis eos!» `por sus frutos los conoceréis] y «¡attenite a falsis prophetis!» [**guardaos de los falsos profetas**].

Por lo tanto, ¡no cerrando los ojos a la realidad, como la de hoy, que asfixia las conciencias, resistiendo a las herejías, a los errores y a la locura consumada incluso por tantos hombres de Iglesia, a todos los niveles, en estos tiempos apocalípticos!

Sí, "hora est iam nos de somno surgere!" [hora es ya de despertar del sueño], y rezar «ut Domnum Apostolicum... est omnes Eclesiasticos ordines in Sancta Religione conservare digneris!» ... Porque si la Iglesia, antes

del desfavorable Concilio Vaticano II, rezaba siempre así en su “Letanía de los Santos”, era un signo de que nadie es inmune a caer en el naufragio de la Fe, ¡ni siquiera el “Sumnum Apostolicus”.

Basta observar a la Iglesia hoy, en esta **Babel postconciliar**, llena de disparates inauditos hechos públicos incluso por la prensa, no sólo laica, sino también la supuestamente católica.

Todo esto me recuerda a la página de “Pinocho” donde se habla del asesino que, después de perder una pierna, a causa de la mordedura de Pinocho, siguió corriendo, sin darse cuenta de quién se la hizo.

Es la imagen de la Iglesia hoy. Pero, tal vez, se pueda entender si se escucha la pregunta de Jesús: «Quod si sal evanuerit, in quo salietur?» [si la sal se vuelve sosa, ¿cómo podrá ser salada de nuevo?]

Chiesa viva, nº 390, enero **2007**, p. 6-7



¿CAMBIO DOCTRINAL EN LA IGLESIA ACTUAL?

Veamos al menos un “**punto**”, yo diría que “**neurálgico**”, del Concilio Vaticano II: el de **la “libertad religiosa”**. El Card. **Ratzinger**, a su regreso de Canadá (había mantenido un encuentro con teólogos del “St. Michel College”, el 15 de abril de 1986, y una serie de conferencias en Toronto), entrevistado por “30 Giorni”, precisamente sobre esta cuestión, respondió: «**A primera vista**, en efecto, parece que entre las enseñanzas de Pío IX y el Decreto conciliar sobre la ‘libertad religiosa’ hay **un contraste insuperable»**. Se trata de una primera admisión: ¡”parece... un contraste insuperable”!

Es un asunto grave, también porque el Cardenal no ha hecho nada para eliminar este “contraste”, ya que existen, por el contrario, estudios serios y bien fundamentados que demuestran lo contrario. (Por ejemplo: “El Card. Ratzinger y la Declaración sobre la libertad religiosa”, en “De Rome et d’ailleurs”, sept. 1985; el estudio “Leo XIII, Religious Freedom and

Dignitatis Humanae” del Prof. Spadafora, en “Sí Sí No No”, 28 febrero 1982, pp. 1 y sig.; etc.).

Quizás el Card. Ratzinger **quiso decir** que lo “insuperable” “a primera vista” **sería luego superada por una “tranquila evolución de la doctrina”** (cf. “**Rapporto sulla Fede”** [Informe sobre la fe], p. 39), de modo que ¿se acabaría por justificar las dos enseñanzas en conflicto? Desgraciadamente, la “**lógica contaminada de evolucionismo**” del Card. Ratzinger, ¡me hace pensar en esto!

¡En todo caso, ese “**contraste insuperable**” no existe entre la “Dignitatis Humanae” y las “enseñanzas de Pío IX”, ¡sino **entre el Concilio Vaticano II** (y el Magisterio actual!) **y los Romanos Pontífices de todos los siglos**, que siempre se han pronunciado, en esta materia, en sentido contrario! [Cf: **Bonifacio VII** (“Unam Sanctam” - Dz. 469), **Martín V** (en la condena de Hus y Wicleff Dz. 773), **Gregorio XVI** (“Mirari vos”), **Pío IX** (“Quanta cura” y “Syllabus”), **León XIII** (“Immortale Dei” y “Libertas praestantissimum”), **Pío X** (“Pascendi”, “Notre Charge Apostolique”, “Vehementer nos” Dz. 1995), **Pío XI** (“Quas primas” Dz. 2194-2197), **Pío XII** “Ci riesce”), etc.].

Por lo tanto, **no se puede hablar** —Estimado Cardenal Ratzinger— **sólo de “enseñanzas de Pío IX**”, ¡cuando sobre “libertad religiosa” se trata de “doctrina de la Iglesia”! Por lo tanto, el “contraste insuperable” **no es que “parezca”, ¡sino que existe!** En efecto, cuando la “Dignitatis Humanae” enseña que **el hombre tiene derecho a practicar públicamente un “falso culto”**, yo tengo derecho a oponerme a la doctrina de la Iglesia de todos los tiempos, que ha enseñado que **el hombre no tiene este derecho** (¡también aquí los estudios realizados son numerosos e inmejorables!).

Por otra parte, la Santa Sede de hoy, desde hace 20 años, actúa en contra del Derecho Público de la Iglesia de todos los tiempos, vigente hasta el Concilio Vaticano II... **Un ejemplo**: en nombre de esta “Dignitatis Humanae”, **el nuevo Concordato italiano** “considera que ya no está en vigor el principio, originalmente mencionado en los Pactos de Letrán, de la religión católica como única religión del Estado italiano” (¡Bonito éxito católico!):

“Contraste insuperable”, por tanto, reconocido por los “tradicionalistas” y los “progresistas”; pero también por el cardenal Ratzinger, quien, por ejemplo, en su libro: “Les principes de la theologie catholique” (ed. Taqui, París 1982, en las páginas 423-440), escribe: «Si se busca un diagnóstico global del texto (“Gaudium et Spes”) se podría decir que se trata

(en relación con los textos sobre la "libertad religiosa" y las "religiones del mundo") una revisión del Syllabus de Pío IX; **una especie de contra-Syllabus**» (p. 426)... Y continúa: «(antes del Concilio Vaticano II) en países con una fuerte mayoría católica, todavía imperaba en gran medida la perspectiva pre-revolucionaria: casi nadie discute más, hoy, que los **Concordatos españoles e italianos**, intentan preservar demasiadas cosas de una concepción (¡sic!) del mundo que desde hace algún tiempo ya no corresponde a los datos reales, de modo que casi nadie puede discutir otra cosa que este **apego a una concepción superada** (sic!) de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, correspondían a anacronismos similares en el campo de la educación y la actitud hacia el método crítico moderno" (p. 427).

Ahora bien, estamos en **pleno racionalismo y liberalismo masónico**: de hecho, más adelante, en la p. 430, el cardenal habla de "liquidación" (sic!) del viejo problema de las relaciones entre Iglesia y Estado: y, en la pág. 426, habla de "apertura a la concepción liberal" (sic!) del Estado! Es claro, por tanto, que **la Iglesia de Roma, con la "Dignitatis Humanae" ha cambiado de doctrina**... en nombre de ese 'Liberalismo' cuya condena por Pío IX y León XIII "no era más que la aplicación por la Iglesia de los primeros principios, tanto de la razón como de la Fe " ([1]).

Pero el Card. Ratzinger se atrevió a decir (¡otra vez en esa entrevista!) que "el hecho de que en su toma de posición (¡la de Pío IX y ¡de los otros papas sucesivos!) no se anticiparon todas las diferencias futuras que, por lo tanto, a la luz de la evolución posterior, debe considerarse unilateral e insuficiente, no cambia nada de su necesidad histórica y la verdad de lo que, en última instancia, estaba en juego".

Como diciendo: "¡hoy ya no estamos en los tiempos de Pío IX!", y que "**los tiempos han cambiado**"! ¡Sí, es verdad! ¿Pero en qué sentido? ¡**El "liberalismo" no ha cambiado**! De hecho, afirma, todavía hoy como ayer, que "la razón humana es tan independiente que la fe no puede ser mandada por Dios". (así fue condenado por el Concilio Vaticano I Dz 1810).

Luego, **el Concilio Vaticano II cambió**, **adoptando el principio liberal de la "libertad absoluta de conciencia" y aceptando el "secularismo estatal"**, ¡hasta el punto de que la propia Santa Sede trabajó para hacer desaparecer los últimos estados "confesionales"!

---

[1] Cfr. Garrigou-Lagrange, "De Revelatione", v. II, p. 419).

En conclusión, hay que decir que existe verdaderamente un "**contraste insuperable" entre el Magisterio** de ayer (¡y de siempre!) **y el del Concilio Vaticano II**. ¡Seamos claros! ¡El cambio doctrinal introducido por el Concilio Vaticano II es **muy grave**! Y creemos que tenemos derecho como teólogos a discutir e incluso a oponernos, cuando sea necesario, al **Concilio** Vaticano II, al que se quiere atribuir un valor dogmático, cuando, en cambio, pretendía ser **puramente "pastoral",** por decisión misma de los dos Papas del Concilio y, por tanto, un Concilio enteramente cuestionable, además de reformable e incluso **anulable** (¡como espero personalmente!).

En este caso, es evidente que el Concilio Vaticano II estaba "inflado", casi como si en él estuviera contenida toda la doctrina y Tradición de la Iglesia.

Por tanto, la afirmación del cardenal es ridícula. Ratzinger en el "**Rapporto sulla Fede"** [Informe sobre la fe] cuando dice: «Defender hoy la verdadera Tradición de la Iglesia significa defender el Concilio» (p. 29), porque él mismo — ¡como acabamos de ver! — ha reducido el Magisterio solemne de los Papas anteriores a una "necesidad histórica", y el siempre presente Magisterio de la Iglesia sobre la "libertad religiosa" la ha reducido sólo a las "expresiones de Pío IX".

Por lo tanto, necesitamos un retorno a la seriedad teológica y a la firmeza en la fe si realmente queremos frenar las **fracturas** cada vez más amplias y profundas que se han abierto en el mundo católico y que amenazan con volverse... ¡irreparables!

¿PERO HAY ‘ERRORES’ EN EL CONCILIO VATICANO II?

Ya hemos dicho más arriba que el supuesto Concilio Vaticano II en sí mismo nunca definió nada en doctrina, ni hizo definiciones con sus respectivos anatemas, como hicieron todos los Concilios Ecuménicos anteriores, por lo que **el Concilio Vaticano II no es** de ninguna manera **infalible**; por lo tanto, **ha podido caer en errores, proposiciones heréticas** o haeresiae proximae o imprudencias.

De hecho, **así fue**.

Lo demostraré, en rápidos exámenes, tanto en las Constituciones Dogmáticas, en los Decretos, en las Declaraciones, pero sobre todo en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, promulgada el 4 de diciembre de 1963, que anuló la formidable encíclica anterior **“Mediator Dei” de Pío XII**, en la que el gran Papa afirmaba y defendía ciertos **principios doctrinales** que eran **infranqueables**, porque estaban fundados en el dogma, en la Tradición bimilenaria, y también porque indicaban y ordenaban los medios que defienden la Fe de toda contaminación herética.

Ahora bien, Pío XII, en su “Mediator Dei”, también afirmó que el uso del **latín**, en los ritos, no sólo es un signo visible de la Unidad de la Iglesia Católica, sino que también es un **preservador** de todas las corrupciones de la doctrina católica.

Entonces, la increíble frivolidad con que **se eliminó** la lengua latina en la Liturgia provocó, con la **“Istitutio Generalis Missalis Romani”**, el desastre litúrgico que ahora está ante los ojos de todos. Que existía una voluntad concreta de eliminar la lengua latina en la Liturgia puede comprobarse también observando que el nombre de **Pío XII fue deliberadamente ignorado** a lo largo de los 130 artículos de la Reforma Litúrgica “Sacrosanctum Conicilium”, precisamente porque el “Mediator Dei” contiene principios doctrinales muy serios y claramente opuestos a la nueva Liturgia, que quería derribarlos **en la línea del Modernismo**, que ya trabajaba

activamente en el desmantelamiento de todo el Dogma Católico. Prueba de ello es también el hecho de que todos los documentos del Concilio Vaticano II **ignoraban** todos los documentos de aquel santo y docto **Pío X**, con los que había erigido un fuerte baluarte contra todas las herejías del Modernismo, especialmente con su encíclica "**Pascendi**".

Y para asegurar los estragos modernistas en todo el dogma católico, la "Nueva Congregación Pro Fidei Doctrina" (antiguo Santo Oficio) **suprimió**, en diciembre de 1967, la obligación para todo el clero de prestar el **"juramento antimodernista",** con el que San Pío X enumeraba, detalladamente, todas las piedras angulares de la herejía modernista, para seguridad, sobre todo, del clero. Con la abolición de este juramento, **se desvió la atención del conocimiento de los errores condenados** por "Pascendi", en los que San Pío X había puesto todo el peso y la plenitud de su autoridad como maestro de la Fe. Así, aquel acto de eliminar el Santo Oficio, así como la **"Mediator Dei", la "Pascendi", el "Syllabus", tres pilares** del dogma católico, ¡fue una verdadera traición a la Fe!

EL ALTAR CAMBIADO POR UNA “MESA

Pío XI ya había escrito en su **“Mediator Dei”** «... Is recto aberret itinere qui priscam altri velit “mensae” formam restituere” (... **se equivocan los que quieren devolver al altar su antigua forma de “mensa”).**

Ahora se sabe que el **altar “versum populum”** fue introducido en la liturgia por el **cardenal Lercaro**. ¡Fue un verdadero golpe! Mientras que durante más de mil años la forma del altar tuvo la forma de un altar de sacrificios, después del Concilio Vaticano II, gracias al trabajo del cardenal Lercaro, se construyó en forma de “mesa”, **a pesar de que el Concilio de Trento**, en la Sesión del Can. I **había lanzado anatema** a cualquiera que sostuviera que la Misa era **una “cena”** y no un verdadero Sacrificio: «Si quis dixerit, infissa non offerri Deo verum et proprium Sacrificium, aut quod “offerri” non sit aliud nobis Christum ad Manducandum dari, ¡Anatema sit!».

Por supuesto, **la Constitución litúrgica** no se atrevió a hablar de “Misa-cena”, porque era herético, pero **ni siquiera se atrevió** a mencionar un cambio “versum populum”. **Fue el Card. Lercaro**, el que lo ideó **abusivamente**, como se puede ver en el no. 6 de su Circular de 30 de junio de 1985, donde escribió textualmente

«Con el 7 de marzo (1965) hubo un movimiento general (?!) para celebrar el “versum populum”». E incluso se atrevió a dar su propia explicación “arbitraria”: “... Se ha comprobado, de hecho, que esta forma (versus populum) es la más **conveniente desde el punto de vista pastoral**”. (!!).

Sin embargo, el Concilio Vaticano II había ignorado por completo el problema del altar “versum populum”; pero después de ponerlo en uso, le hacemos responsable de no haberlo prohibido ni siquiera denunciado, ignorando el artículo 9 de la Instructio “Inter Oecom. Concilii” que decía: «… En el edificio sagrado (¿**el altar** o el Tabernáculo?) debe colocarse en

un lugar tal que sea **el centro** ideal al que converja espontáneamente la atención **de toda la asamblea**».

Así, se ha atribuido el mismo valor a los dos términos “cena del domingo” y “Misa”. Pero se trata de una **herejía de facto** de la que el Concilio Vaticano II se ha convertido en cómplice principal en su Reforma Litúrgica “general”, donde ya no se preocupa por el “Sacrificio del Altar”, ya que la Misa se define como “unum idemque” con ¡la “cena eucarística”!

Por eso, entonces, **el Santísimo Sacramento**, que debía ocupar el centro del culto antes de la Reforma, hoy, sin embargo, es bueno para quien logra encontrarlo en cualquier escondite**, en un rincón** oscuro de la Iglesia, en otro rincón de la sacristía, en un armario, quizás en una caja de madera semi-pintada, quizás encima de escobas o en medio del sucio serrín, ¡y así sucesivamente!... ciertamente para asegurar mejor al pueblo cristiano un tesoro abundante de gracia que contenía la Sagrada Liturgia (de ayer)!!!

Chiesa viva, nº 393, abril 2007, p. 7-8

LA REFORMA LITÚRGICA DEL CONCILIO VATICANO II

Ahora es evidente que en Roma se intenta hacer irreversible esta revolución litúrgica del Concilio Vaticano II, haciendo desaparecer la idea dominante del "carácter comunitario" de toda la Liturgia, **malinterpretando** el significado de **los términos "público" y "comunitario"** (¡a pesar de no tener idéntico significado léxico!) insinuando la idea de que toda la realización del ritual litúrgico no es **responsabilidad** únicamente de los "ministros" del orden jerárquico (como leemos en el can. 109 y en el can. 968, párr. 1º, C.J.C.), sino **también a toda la comunidad de fieles**: hombres y mujeres, es decir, el "pueblo de Dios". La prueba también se encuentra en el art. 4 de la **"Institutio Generalis** Missalis Romani", Novi Ordinis, donde dice:

«La celebración de la Misa, por su naturaleza, tiene **carácter comunitario**... ya que, **a través de los diálogos** entre el celebrante y la asamblea, **y con las aclamaciones**, que no son sólo signos externos de la celebración común (es decir, del "co-celebración) se promueve y realiza una comunión entre el sacerdote y el pueblo».

La "Institutio Generalis" dio entonces la interpretación oficial de la "Constitutio Liturgica". En lugar de la gran encíclica de Pío XII "Mediator Dei", **la "celebración comunitaria"** es completamente desconocida, como también es desconocida **en todos los documentos preconciliares** hasta el Concilio Vaticano II. Por lo tanto, en ese lamentable texto del art. 27 de la "Constitución litúrgica", la expresión "celebración comunitaria" **equivale** precisamente **al término "concelebración"**, **contrariamente a** la doctrina de la Sesión XXIII del Concilio de **Trento**, en el capítulo IV, sobre la jerarquía eclesiástica y el orden sagrado, que atribuye sólo a los "clérigos" el ejercicio de los ministerios divinos y, por tanto, también de los ritos litúrgicos.

Es necesario, por tanto, retranscribir aquí las palabras de la **“Mediator Dei”** sobre el tema de la “participación de los fieles en el Sacrificio Eucarístico”, para poner de relieve los errores modernistas, canonizados, en cambio, por el Concilio Vaticano II:

> «Es necesario, venerables hermanos, explicar claramente a vuestra congregación que el hecho de que los fieles participen en el sacrificio eucarístico no significa, sin embargo, que gocen de potestades sacerdotales.
>
> Hay, de hecho, algunos en nuestros días que, acercándose a los errores, ya condenados, enseñan que en el Nuevo **Testamento hay un solo sacerdocio** que pertenece a todos los bautizados, y que el precepto **dado por Jesús a los Apóstoles** en la Última Cena, para hacer lo que Él había hecho, se refiere directamente a toda la Iglesia de los cristianos y, sólo más tarde, se refiere al sacerdocio jerárquico. Sostienen, por lo tanto, que sólo el pueblo goza de la verdadera potestad sacerdotal, mientras que el sacerdote actúa únicamente por el oficio que le ha confiado la comunidad. **Sostienen**, por tanto, que el Sacrificio eucarístico es una verdadera y propia “concelebración”, y que es mejor **que los sacerdotes “concelebren” con el pueblo presente, en lugar de que, en su ausencia**, ofrezcan el Sacrificio en privado...»

Obsérvese la analogía perfecta de los conceptos erróneos, expresados e incluso apropiados con una recomendación: (“inculcetur hanc ‘celebrationem communem’ (???) esse praeferendam celebrationi singulari et quasi privatae” – por el Concilio, a través del art. 27 de la C.L.! ¿Quién hubiera esperado eso, solo dieciséis años después, de “Mediator Dei”?

> “Es inútil explicar —continúa Pío XII— cómo estos **capciosos errores** contrastan con las verdades demostradas más arriba, cuando hablamos del lugar del sacerdote en el Cuerpo Místico de Jesús. Recordemos solamente que **el sacerdote** ocupa el lugar del pueblo porque **representa la persona de Nuestro Señor** Jesucristo, en cuanto es Cabeza de todos los miembros y se ofreció a sí mismo por ellos. Por eso **va al altar como ministro de Cristo, inferior a Él, pero superior al pueblo**. El pueblo, en cambio, no representando en modo alguno la persona del Divino Redentor, ni siendo mediador entre él y Dios, no puede, en modo alguno, gozar de poderes sacerdotales...».

Y más adelante:

"Cuando se dice que el pueblo ofrece juntamente con el sacerdote, no afirma que los miembros de la Iglesia ... no de otro modo que el mismo sacerdote, realicen el rito litúrgico visible —que **pertenece sólo al ministro, elegido por Dios** para este fin—, sino que une sus votos de alabanza, impetración, expiación y su acción de gracias, a la intención del sacerdote; o más bien del mismo Sumo Sacerdote, para que sean presentados a Dios Padre, en la misma oblación de la víctima, también con el rito externo del sacerdote".

En este punto, hay que señalar hasta qué punto el primer artículo de la **"Institutio Generalis Missalis Romani"** contrasta con la doctrina de Pío XII: «Celebratio Missae, ut actio Christi et Populi Dei, hierarchice ordina-ti... contrum est totus vitae christianae...» notando **la trampa** de la expresión **"populi Dei hierarchice ordinati",** que más tarde daría lugar a abe-rraciones aún más graves, como, por ejemplo, con el Art. 7 de la "Intitutio Generalis", «Cena dominica, sive Missa, est sacra synaxis, seu congregatio populi Dei, in unum convenientis...», y la aberración del Art. 14, de nuevo de la "Institutio Generalis", que se quita la máscara y enseña que «Missa celebratio... natura sua (?) indolem habet communitariam»!

Cabe señalar que **el término "cena" es un concepto herético** sobre la Misa; un concepto que fue **condenado** en el Canon I de la XXII Sesión del Concilio de **Trento**:

«Si quis dixerit ... quod offerri non sit aliud quam nobis Christum ad manducandum cena dari»", ¡anathema sit!

Ahora bien, ¡aquí estamos ante un **destrozo de los dogmas de Fe** en el que nos ha metido la Reforma Litúrgica del Vaticano II!

Chiesa viva, nº 394, mayo 2007, p. 6-7.

LA FE EN EL CONCILIO VATICANO II

He vuelto a leer el **discurso del Papa Benedicto XVI** que pronunció el 11 de diciembre de 2005, con motivo de las felicitaciones navideñas de la Curia Romana, en el que se refiere al "espíritu del Concilio", a los progresistas que habrían tergiversado los textos conciliares, con avances, refiriéndose también a los lefevrianos que habrían considerado el Concilio Vaticano como una ruptura con la Tradición.

De los **"progresistas",** dijo que su interpretación de la discontinuidad "corre **el riesgo de desembocar en una ruptura** entre la Iglesia preconciliar y la postconciliar".

De los lefebvrianos, en cambio, apoyándose principalmente **sobre la "libertad religiosa",** los veía todavía **anclados en la idea del Estado confesional**, mientras que la interpretación del Decreto sobre la "libertad religiosa", tal como la vio el Concilio Vaticano II, sería una necesidad derivada de la convivencia humana, más aún, como una consecuencia intrínseca de la verdad que no puede imponerse desde fuera, sino sólo por convicción. **Los mártires**, en efecto, **habrían muerto** "por su fe en Jesucristo" y **"por la libertad de conciencia** y la profesión de la propia fe".

Como podemos ver, el problema es más que complejo, porque plantea otro problema difícil: la fe en el Concilio Vaticano II, querida por Juan XXIII para la reconciliación de la Iglesia con el mundo, a través de la "pastoral".

Desgraciadamente, las distorsiones y monstruosidades que se encuentran en los textos del Concilio Vaticano II y en los de su ejecución son más que evidentes. Son un "hecho" innegable, hasta el punto de que incluso el mismo **Pablo VI** dijo, en su homilía del 29 de junio de 1972, refiriéndose precisamente a la Iglesia postconciliar:

"Se creía que después del Concilio vendría un día soleado para la historia de la Iglesia. En cambio, **ha llegado un día de nubes, tormentas,** oscuridad, búsqueda, incertidumbre".

El estado de la **Iglesia postconciliar**, de hecho, fue **un verdadero desastre**. El mismo **cardenal Ratzinger**, veinte años después del Concilio, dijo lo siguiente, en una entrevista con el escritor Messori: «Es indiscutible que los últimos veinte años han sido decididamente desastrosos para la Iglesia. Los **resultados** que siguieron al Concilio parecen cruelmente **opuestos** a las expectativas de todos, comenzando por las de Juan XXIII y luego por las de Palo VI. Los cristianos son una vez más una minoría, más de lo que han sido desde el final de la antigüedad» ([1])

Y como la razón de ese fracaso, el cardenal Ratzinger dijo:

«No sería el Concilio Vaticano II y sus documentos los que causarían un problema. En todo caso, para muchos, el problema son **las muchas interpretaciones** de esos documentos que habrían llevado a los lamentables resultados» ... «Estoy convencido de que el daño que hemos afrontado en estos 20 años no se debe al 'verdadero Concilio', sino a la puesta en marcha, en el seno de la Iglesia, de fuerzas latentes agresivas, centrífugas, tal vez irresponsables o simplemente ingenuas, tomadas por el n, que ha cambiado el progreso técnico actual por un auténtico progreso, y, en el interior, en el impacto de una revolución cultural; así como en Occidente por la alta burguesía terciaria con su **ideología liberal-radical** de carácter individualista y racionalista; pero, en sus expresiones oficiales, en sus documentos auténticos, el Concilio Vaticano II no puede ser considerado responsable de esta evolución que, por el contrario, contradice radicalmente tanto la letra como el espíritu de los Padres conciliares».

A partir de este concepto, el cardenal Ratzinger nos exhortó a «no volver atrás, sino a remitirnos a los textos auténticos del Vaticano II».

Ahora bien, esta situación desoladora de la Iglesia de hoy hay que buscarla, en cambio, en la "causa" fundamental que descarriló el convoy, como ya he expresado, con documentación, en varios de mis artículos, especialmente en el último titulado: **"CONCILIO VATICANO II: UNA SUBVERSIÓN EXITOSA"**, publicado en la revista **"Chiesa viva" nº 382-383**.

En cualquier caso, este derrumbe de la Iglesia Católica nos recuerda el sentimiento de Nuestro Señor Cristo, de que **cada árbol da su fruto**: el "bueno", un buen fruto; **el "malo", un mal fruto**. Y esta sentencia divina nos sugiere indagar en las "causas" de esta destrucción eclesial del Concilio Vaticano II, conscientes también del dicho filosófico: "Bonum ex inte-

[1] Cfr. Joseph Ratzinger, "Rapporto sulla Fede", Ed. Paoline, 1985, p. 27

gra causa, malum autem ex quocumque defectu” [el bien proviene de una causa íntegra; el mal de cualquier defecto].

Ahora bien, **las “causas”,** como decíamos en el artículo citado más arriba, fueron precisamente **esos astutos planes** de los agentes de esa **secta satánica masónica** que dio paso a los errores a través de una **cultura laica** que invalidó todas las verdades fundamentales de la Sagrada Escritura y las dogmáticas ya condenadas por los Papas Pío IX y Pío X, como doctrinas irracionales y anti-históricas del materialismo, y de un iluminismo elaborado, extraído de la **Cábala judía** que es la fuente de todo el pensamiento moderno, que trabaja para el ecumenismo actual, ya no católico, sino sinárquico.

Luego, en la Segunda Sesión del 20 de septiembre al 4 de diciembre de 1963, el frente conciliar progresista **intentó un ataque al Primado** de Pedro, introduciendo **la “Colegialidad”** para una clara emancipación de los obispos de Pedro.

En la Tercera Sesión del 14 de septiembre al 21 de noviembre de 1964, los progresistas lanzaron el ataque de **borrar la presencia de María** Santísima del dogma católico, pero no tuvieron éxito debido a la proclamación de “María Santísima, Madre de la Iglesia”.

Ciertamente, **la herejía no se afirmaba abiertamente**, sino que el **ambiente equívoco** en ciertos puntos doctrinales, contrarios a los de la Tradición Infalible de las definiciones dogmáticas, que Rahner llamó “herejía criptogámica”, ya que reproduce sus errores como lo hacen las criptógamas ([1]), creando sus esporas por medios agámicos. Un ejemplo: el entonces general de los jesuitas, el **padre Arrupe**, se atrevió incluso a **exaltar a Teilhard de Chardin**, el herético masón pan-revolucionario, comparándolo incluso con Santo Tomás de Aquino como autor de otra “Summa teológica” más adaptada a los nuevos tiempos.

Ciertamente, los verdaderos obispos conciliares, más que en la estabilidad inatacable del dogma, pusieron su **atención en la naturaleza pastoral** del Concilio, **como si** la pastoral **pudiera subsistir sin el dogma**; como si la teología pastoral pudiera prescindir de la verdad que debe enseñar.

Pero el propio **Pablo VI,** en su discurso de clausura del 7 de diciembre de 1965, había declarado expresamente que el Concilio **no había querido marcar ninguna línea doctrinal con definiciones dogmáticas**. Así pues, la consecuencia inmediata no podía ser que el Concilio Vaticano II

[1] Cryptogam: palabra griega que significa “boda oculta”.

estuviera revestido del carisma de la infalibilidad en ninguna de sus partes, porque la infalibilidad se limita exclusivamente a las verdades enseñadas por el Magisterio Ordinario Universal tal como han sido reveladas y, por tanto, para ser creídas "de fe divina", así como está ligada a las verdades enseñadas como reveladas, por el Magisterio Solemne y los Concilios Ecuménicos.

Siendo esto así, no podemos sorprendernos si **la gran mayoría de los obispos** conciliares, **desprovistos de verdadera ciencia**, pero **crédulos** en la vulgarización de la falsa ciencia, no reflexionaran que la pastoral sin dogma sólo puede apacentar el rebaño en prados sin verdaderos pastos.

Ahora bien, esto puede hacernos pensar que todos los Concilios Ecuménicos anteriores han ignorado las razones prácticas pastorales por las que fueron convocados, ¡lo que sería una patente de asinidad [de asnos y rebuznos: ambigüedad y modernidad de un diálogo] atribuida a todos los Concilios! ¡Ah! ¡Cuánto deben temblar aquellos "responsables" que infligieron esta catástrofe a la Iglesia, a través de un Concilio falsamente ecuménico!

Incluso el alborotador intervencionista, que luego se convirtió en **Juan Pablo II**, tuvo que notarlo, expresándose de la siguiente manera:

«**Debemos admitir** con realismo y con profunda y dolorosa sensibilidad que los cristianos de hoy en su mayor parte se sienten perdidos, confundidos, perplejos e incluso decepcionados; se han difundido ampliamente ideas que entran en conflicto con la Verdad revelada y siempre enseñada; **verdaderas herejías se han extendido** en el campo dogmático y moral, creando dudas, confusiones, rebeliones; incluso la liturgia fue alterada; Inmersos en el **relativismo intelectual y moral**, y por tanto en el relativismo, los cristianos se ven tentados por el ateísmo, por el agnosticismo, por la Ilustración vagamente moralista, por un cristianismo sociológico, sin dogmas definidos y sin moral objetiva" ([1]).

Pero el Concilio Vaticano II lo confirmó con autoridad:

«Por tanto, ya ha llegado la última fase del tiempo y la renovación del mundo está irrevocablemente fijada» ([2]).

Se trataba de una fase que **Giuseppe Sarto**, obispo de Mantua, ya había previsto en su "Carta pastoral" del 5 de septiembre de 1894, en la que escribía:

---

[1] Ciudad del Vaticano, 6 de febrero, 1981.
[2] Cfr. "Lumen gentium" nº 48.

«Estos (los modernistas) olvidan el mandamiento del Apóstol: “Os mando delante de Dios, que da vida a todas las cosas, y de Jesucristo, que bajo Poncio Pilato dio testimonio de la buena profesión, que **guardéis** este Mandamiento (**la doctrina** que le había enseñado) **inmaculados**, irreprochables, hasta la venida de Nuestro Señor Jesucristo (1 Tim. 6, 13-14) ... **Cuando**, pues, **esta doctrina ya no pueda permanecer incorrupta**, y en el mundo se haya hecho imposible el imperio de la Verdad, entonces el Hijo Unigénito de Dios se manifestará en **la Segunda Venida**. Pero hasta ese último día, debemos mantener intacto este depósito y repetir la gloriosa profesión de Fe de San Hilario: “¡Es mejor morir en este siglo que, por orden de cualquiera, corromper la casta virginidad de la Verdad”!»

Chiesa viva, nº 395, junio 2007, p. 6-7.

CONCILIO VATICANO II:
OBSERVANDO SUS FRUTOS

Cierto. También se aplica a un juicio sobre el Concilio Vaticano II del que podemos preguntarnos: “**Antes del Concilio Vaticano II, existían** el Señor, su Revelación, el Magisterio Supremo de veinte siglos que precedieron a este Concilio Vaticano II, y los “Padres” que dirigían, ¡los “Maestros”!”.

Pero si hoy resulta que precisamente ellos “aberraverunt miserrima, in quibusdam, vel etiam in pluribus, in rebus Fidei, in contemptum doctrinae TRADITIONIS INFALLIBILIS” ... entonces, no se me permite permanecer en silencio, ni nadie puede impedirme hablar, levantar la voz (¡en nombre de tantos otros!), casi para hacerme olvidar **los “DERECHOS DE DIOS”**, que son lo primero “cuiuscumque dignitatis et gradus”!

Y no me vengas a decir que tienes que “desconfiar de ti mismo”, porque esto sólo puede ser válido si le añades una “desconfianza temeraria”, lo que no puede ser el caso cuando te refieres a la DOCTRINA DEL MAGISTERIO INFALIBLE DE LA TRADICIÓN, como yo hago, refiriéndose, pues, a **los Textos del Concilio Vaticano II** y a los Documentos que lo aplicaron, en los que descubrí ciertos textos que **contrastan claramente con los de la Tradición Infalible** de las definiciones dogmáticas.

¿Por qué, entonces, habríamos de decir que Jesucristo habló en vano cuando nos enseñó a distinguir a los “falsos profetas” de los “buenos”, diciendo:

«Attente a falsis Prophetis... en Fructibus eorum cognoscetis ¡Eos!» [Guardaos de los falsos profetas …. por sus frutos los conoceréis] (Mateo 7:15).

Y hasta el apóstol San Pablo nos habría denunciado en vano «falsorum doctorum pravitatem» [la perversidad de los falsos doctores], con las palabras ardientes:

«Debes saber que, en los últimos años, vendrán tiempos difíciles. Los hombres serán egoístas, jactanciosos, soberbios, blasfemos, rebeldes contra los padres, ingratos, sacrílegos, desalmados, desleales, murmuradores, intemperantes, intratables, enemigos del bien, traidores, descarado, cegado por el orgullo, apegados a los placeres más que a agradar a Dios, con apariencia de piedad, pero desmentirán su eficacia. **Guárdate** también **de ellos**. … que siempre están aprendiendo, sin llegar nunca al conocimiento de la verdad... hombres corruptos, réprobos en la fe. Pero no progresarán más, porque su insensatez quedará patente a todos…» (2 Tim 3, 1-9)

Y de nuevo en vano el Apóstol habría añadido para advertirnos:

«Llegará el día en que ya **no se soportará la sana doctrina**, sino que, a causa del prurito de oír, se rodearán de maestros según sus propios deseos, apartarán los oídos de la verdad y se volverán a las fábulas» (2 Tit 4, 3-4).

Fue en vano que San Judas Tadeo, en su Epístola, nos hubiera escrito:

«... son nubes sin agua zarandeadas por el viento, árboles de otoño sin frutos, dos veces muertos, arrancados de raíz; son olas salvajes del mar, que echan la espuma de su propia vergüenza, estrellas errantes a quienes está reservada la oscuridad de las tinieblas para siempre» (Judas 1, 12-13).

Después de este repertorio de inspiración divina, que nos pone en situación y nos anima a estudiar los "hechos" y a comprender su contenido bueno o malo, me resulta más que legítimo destacar aquellos "textos" del Concilio Vaticano II y los de su aplicación postconciliar, precisamente porque son "hechos" irrefutables que nadie, por eminente que sea, podrá darme una lección de teología dogmática. si no son de dominio público.

Porque, primero, deben señalar las "razones" de la verdad, y luego señalar las pruebas teológicas de la "condenación" de los errores que están en conflicto con esas verdades. Tampoco se me debe decir que "el Espíritu Santo siempre asiste a Su Iglesia" (¡un principio justo e indiscutible!); pero no olvidemos, sin embargo, que **frente al Espíritu Santo** y, en general, para su Divina Gracia, **el hombre**, de cualquier rango y dignidad, siempre **puede resistir** y hacer vana la Gracia misma, ya sea por malicia o por abuso de la "libertad".

Y este es también un principio dogmático no menos incontestable. Como prueba de ello, basta recordar al **primer "Petrus"** que, aunque había sido elegido por el mismo Jesús **para ser su sucesor-Vicario** ("super hanc petram aedifi-cabo Ecclesiam meam") (Mt 16,18), se encontró sin embargo **reprendido por "Paulus** Apostulus", que "resistió in faciem

(eius)... quia reprehensibilis erat” (Gálatas 2,11), y por razones mucho menos graves que las de hoy. Y también puedo citar a ese gran obispo, San Anastasio, que tuvo que resistir a otro Papa, Honorio I, que luego recibió una condena póstuma de un Concilio Ecuménico, porque “... immaculatam Apostolicae Traditionis regulam, quam a praedecessoribus acceperat… MACULARI CONSENTIT”… e ancora “eo quod invenimus per scripta, quae ab eo (Honorio) facta sunt ad Sergium, quin IN OMNIBUS eius mentem secutus est… et impia dogmata confirmavit” (Denz. 552).

¿Y no tenía San Agustín Episcopados enteros contra él? Y también es bueno recordar que el Episcopado inglés del siglo XVI, al ceder ante el apóstata Cramer, arrastró a la Jerarquía a la herejía e incluso la destruyó (debido a la invalidez de las ordenaciones), toda la Nación y todo el Clero, ¡a pesar de que el Espíritu Santo, por su parte, no había dejado de ayudar a su Iglesia!... Incluso **Juana de Arco** supo responder a las insolentes insinuaciones. del obispo Cauchon (¡su verdugo y asesino!) que le dijo:

«¡Sométase a la Iglesia!» «¡Sí, me someto! – respondió la Santa – ¡pero primero es necesario que DIOS sea glorificado!».

En conclusión, **nadie está dispensado** — ¡ni siquiera el Clero! **— de estar vigilante también frente a los propios Pastores**, aprovechando precisamente lo que dijo Jesús: «A fructibus eorum conocidois eos!»… y «Attendite a falsis Prophetis»!

¡Aprendamos, al menos de la historia de la Iglesia, a **no cerrar los ojos ante las herejías**, los errores, las locuras, realizadas a sangre fría incluso por no pocas jerarquías eclesiásticas, a todos los niveles, en estos tiempos apocalípticos nuestros!

«Hora est iam nos de somno surgere»! [Hora es ya de despertar del sueño] y rezar «ut Domnum Apostolicum… et omnes Ecclesisticos ordinis in Sancta Religione conservati digneris… Te rogamus, audi nos!». Ahora bien, si la “Letanía de los Santos” fue una oración utilizada durante siglos por la Iglesia, es señal de que **NADIE está inmune al riesgo de perder la Fe,** ni siquiera el “Domnus Apostolicus!”. Y también debemos rezar, en consecuencia, “ut inimicos Sanctae Ecclesiae humiliare digneris… Te rogamus, audi nos!”.

Ahora bien, puedo decir que nunca he comprendido tan bien, como en estos tiempos, el terrible significado de la pregunta del Divino Maestro: «Quod si sal evanuerit, in quo salietur?» [Si la sal se vuelve sosa, con que se salará].

Chiesa viva, nº 396, julio-agosto 2007, p. 7-8.

ERRORES SOBRE LA “LIBERTAD RELIGIOSA”

Naturalmente, lo mencionaré brevemente aquí.

Es un hecho que la oposición de contradicción entre la enseñanza del Concilio Vaticano II y la tradicional anterior es más que evidente. Basta **comparar** los dos textos oficiales: “**Dignitatis humanae**” y el “**Quanto cu-ra” de Pío IX**.

La discusión que tuvo lugar en el aula conciliar entre partidarios y opositores fue un verdadero diálogo entre sordos. Cada uno, aunque utilizaba el mismo texto, le atribuía un significado diferente. Me limito, aquí, a mencionar la “heterodoxia” de la enseñanza de la “Dignitatis humanae”, en su forma y en **su aplicación**, por ejemplo, **en España**.

Para mí, por tanto, **la gran ruptura** del Concilio Vaticano II reside precisamente en **la “libertad religiosa”.** Veamos la aplicación en España de inmediato. La ley fundamental del Estado español, **el “Fuero de los Españoles”,** adoptada el 17 de julio de 1945, **autorizaba únicamente la práctica privada de religiones no católicas y prohibía cualquier actividad de propaganda de religiones “falsas”**.

Artículo 6, § 1:

«La profesión y ejercicio de la Religión Católica, que es la del Estado español, gozará de protección oficial».

§ 2:

«Nadie se preocupará por sus creencias religiosas, ni para el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias o manifestaciones externas que las propias de la Religión Católica”.

En cambio, **después del Concilio Vaticano II**, la “Ley Orgánica del Estado” (10 de enero de 1967) sustituye el apartado 2 del art. 6 por esta disposición:

“**El Estado asumirá la tutela de la libertad religiosa**, que se garantizará mediante la tutela judicial efectiva para salvaguardar, al mismo tiempo, el orden moral y público”.

Además, el preámbulo del “Estatuto de los Españoles”, modificado por la misma Ley Orgánica de 10 de enero de 1967, dice explícitamente:

“... dada, en fin, la modificación introducida en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Estado, ratificada por referéndum de la nación, con el fin de adaptar su texto a la Declaración Conciliar sobre “libertad religiosa”, promulgada el 7 de diciembre de 1965, y solicitando el reconocimiento explícito de este derecho, y de acuerdo con el segundo de los Principios Fundamentales del Movimiento, según el cual **la doctrina de la Iglesia debe inspirar nuestra legislación**”.

Así pues, ¡fue precisamente para “realizar” explícitamente el acuerdo con la “Declaración” del Concilio Vaticano II que se sustituyó el § 2 del art. 6 de 1945 por el de 1967.

Ahora bien, preguntémonos: ¿en qué principio fundamental del “derecho natural” se basa la ruptura del Concilio Vaticano II?

Aquí está: según **la doctrina católica tradicional** (¡es decir, **anterior** al Concilio Vaticano II!) el § 2 del art. 6 de 1945 **era totalmente conforme al derecho natural**. Ahora bien, dado que no existe un derecho natural del hombre a la “libertad religiosa”, por el cual el hombre pueda ejercer libremente una “falsa religión” en público; dado que **Pío IX con su “Quanta cura”** (8 dic. 1864) **recuerda solemnemente esta doctrina** constante de la Iglesia, **y condena la doble afirmación de que “la libertad de conciencia y de culto es un derecho propio de todo hombre**, que debe ser proclamado en toda sociedad bien constituida”, ¿por qué entonces **el Concilio Vaticano II**, con su Declaración en “Dignitatis humanae” **hace intrínsecamente malo el § 2 del art. 6 de 1945**, al decir, directamente, formalmente ser contrario a un derecho fundamental del hombre? … a saber, al derecho a la libertad civil también en materia religiosa... que el Concilio Vaticano II **proclama como derecho válido para todos, cualquiera que sea la religión practicada**, ¿verdadera o falsa?

Y más grave aún: el Concilio Vaticano II, para evitar el riesgo de una falsa interpretación, tuvo mucho cuidado de no considerar explícitamente el caso de un país (como España, Italia...) ¡donde una religión ya está oficialmente reconocida! Esto, de hecho, como hemos visto, sucede para España con la ley de 1967, que mantiene el § 1 del artículo 6:

“Si, en razón de las circunstancias particulares en que se encuentran los pueblos, se concede en el ordenamiento jurídico de la ciudad un reconocimiento civil especial a una determinada comunidad religiosa, es necesario que, al mismo tiempo, se reconozca y respete a todos los ciudadanos y a todas las comunidades religiosas el derecho a la libertad religiosa” (“Dignitatis humane”, Art. 6 - Responsibilitie in respect of religious freedom - § 3). ¡Esto es grave! De ello se deduce, en efecto, que una disposición legal, como la establecida en el Art. 6 § 2 del “Fuero de los Españoles” de 1945 lo es:

1) esencialmente conforme al derecho natural, según la doctrina católica tradicional;

2) esencialmente contrario al derecho natural, según la doctrina del Concilio Vaticano II.

Conclusión: aquí hay que decir que **existe una contradicción real** entre el Concilio Vaticano II y la doctrina tradicional de la Iglesia “anterior al Concilio Vaticano II”, ¡precisamente **sobre un principio de derecho natural**!

* * *

Permítanme hacer algunas reflexiones más sobre este grave desacuerdo que tengo con el Concilio Vaticano II sobre la cuestión de la “Dignitatis humanae”. Me refiero al libro: “Essere nella verità” [Estar en la verdad], de **Hans Küng** (¡el hereje suizo tan protegido por Pablo VI!). El escribe:

«Basta comparar el documento doctrinal autoritario de los años 1960, publicado inmediatamente antes del Concilio Vaticano I – es decir, el “Syllabus”, o catálogo de los principales errores de nuestro tiempo, publicado por Pío IX en 1864 – con los documentos doctrinales del Concilio Vaticano. II de los años 60 de nuestro siglo, para comprender inmediatamente que, gracias únicamente a los métodos del totalitarismo partidista (“¡ya que el partido siempre tiene razón!”), **fue posible transformar todas las contradicciones en un desarrollo lógico**. No hay más desarrollo donde expresamente se diga lo contrario. En el consentimiento dado al progreso moderno, a las modernas adquisiciones de libertad y de cultura moderna de la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo de hoy (1965), **es imposible ver un desarrollo de esta doctrina** de 1864, que condena solemnemente la opinión según la cual “el Papa podría y debería reconciliarse y llegar a un acuerdo con el progreso, con el liberalismo y con la nueva

cultura" (civilitas) (Denz. 1780). Ni siquiera se puede invocar en este caso la oposición habitual para explicar el desarrollo dogmático entre explícito (expreso) e implícito (de manera inclusiva). **El consentimiento a la libertad de religión, dado por el Concilio Vaticano II, no está contenido ni implícita ni explícitamente en la condena de la libertad religiosa dada por Pío IX**. Tampoco podemos escapar haciendo referencia a tiempos que han cambiado tanto, y que entonces no quisieron ser condenados por los excesos negativos de la libertad religiosa (y adquisiciones modernas similares). Basta leer las condenas mismas..." (págs. 152-154).

Et "satis"! [¡Suficiente¡] ... ¡pero basta para comprender el trasfondo trágico de la situación actual de la "nueva Iglesia" de hoy, que ha realizado esta gran ruptura, en la teoría y en la práctica, de la "libertad religiosa"!

Chiesa viva, nº 397, septiembre de 2007, p. 6-7.

UNA RETICENCIA INCREÍBLE Y SERIA

La respuesta a la pregunta sobre la "**calificación teológica**" que debe darse a la **"Lumen gentium"** y a la **"Dei verbum"** no es sólo la disputa de palabras entre la "moris conciliare" y el "finis pastoralis" presentes en el Concilio, porque la continuación del texto no es menos "sibilina" y "oscura". Leamos:

«… HAEC Sancta Synodus… ea tantum… de rebus Fidei et Morum… ab Ecclesia tenenda definit… quae.. ut talia (es decir: de fe)… aperte… ipsa (Concilio)… declaravit».

Como puede verse, el texto no está completo, porque en una respuesta oficial el teólogo también debería encontrar expresamente declarado que

"haec Sinodus (= Concilio) ea tantum de rebus Fidei et Morum... Ecclesia tenenda definit... quae imprimis a supremo et solemni magisterio jam viginti saeculorum decursu, in Conciliis Oecumenicis, aut definitionibus Summorum Pontificum... fuerunt definita...".

En cambio, esto no aparece. ¿Es de sospechar **que la intención era dar, entonces, tabla rasa a las definiciones de todos los Concilios Ecuménicos de veinte siglos**?... Técnica astuta, diría San Agustín. El hecho, sin embargo, queda refrendado por la constatación de que en la doctrina expuesta en todos los Documentos Conciliares (Constituciones, Declaraciones, Decretos, etc.) **no hay nunca ninguna definición dogmática, defendida por el anatema** a quien dijera lo contrario. Es decir, el Concilio Vaticano II **nunca se cubrió de infalibilidad**, que, como aprendimos en dogmática, sólo está vinculada a las definiciones dogmáticas. De ello se deduce que el Concilio Vaticano II, a diferencia de todos los Concilios "de fide", ¡no goza, en absoluto, del carisma de la infalibilidad en ninguna de sus partes!

Por tanto, siguen siendo infalibles, como "dogmas de Fe", sólo aquellas definiciones hechas por otros Concilios o Pontífices.

El Concilio Vaticano II, sin embargo, nunca parece infalible ni siquiera al citar los otros Concilios, ni siquiera en el modo de "exponerlos" e "interpretarlos". Al omitir deliberadamente (de facto) la "conditio sine qua non", es decir, el uso de definiciones dogmáticas y sus respectivos "anatemas", explica todos sus movimientos sobre la cuerda floja y sus ambigüedades e incluso los errores que huelen a "herejías" El Concilio Vaticano II, por tanto, peca de hecho, **por omisión de actos de gobierno**, ¡y es responsable de toda la catástrofe en la que se ha sumido la Iglesia católica desde el Concilio!

La "Reforma" de toda la Iglesia, cuya expresión se encuentra incluso en las primeras palabras del "Decretum de Istitutione Sacerdotali":

«Optatam totius Ecclesiae renovationem... a sacerdotum ministerio pendère»,

demuestra cuánto nos atrevemos a escribir sobre este Concilio-no Concilio.

Es por esta razón que algunos Padres tradicionalistas, habiendo olfateado el "contenido" de estas dos Constituciones dogmáticas de importancia fundamental, la "Lumen gentium", es decir, la Constitución de la Iglesia, y la "Dei verbum", es decir, el papel de la Sagrada Escritura, pusieron sobre la mesa del Concilio la cuestión de la "calificación teológica" que debía darse a estas Constituciones.

La respuesta de los "vice-responsables" (¿y por qué no de los "responsables"?) contestó, como decíamos más arriba, con esa fórmula de ambigüedad y reticencia, que repetimos:

"Ratione habit moris conciliaris... ac praesentis Concilii... finis pastoralis...", etc., etc.

¡Un lavado de manos, en definitiva!... ¡una clara negativa a comprometernos! ¿Por qué? El P. **Bugnini**, arquitecto masónico del terremoto litúrgico, lo explicaba en el "Avvenire d'Italia", el 23 de marzo de 1968, con un artículo titulado: "Reforma litúrgica y caridad pastoral", trepando por los cristales para tragarse el sapo del "Canon de la Misa en italiano". Entre otras cosas, escribía así:

"... tal vez, no esté de más otra consideración: la CONSTITUCIÓN LITÚRGICA... **NO ES UN TEXTO DOGMÁTICO**. Es **sólo un DOCUMENTO OPERATIVO"** (¡!)

¿Entendido? Un tema dogmático, en grado sumo, como el MISTERIO EUCARÍSTICO del SACRIFICIO del CUERPO y la SANGRE de CRISTO, verdaderamente "presente", ¡sólo es un "documento operativo»!

Por lo tanto, ¡la “Constitución Litúrgica” no es un texto dogmático, aunque sea el primer texto redactado por el Concilio Vaticano II, “in Spiritu Sancto legittime congregatum”! Un “Documento no dogmáticamente comprometido”, ¡y **por tanto no infalible**! Lo dijo el arzobispo Annibale Bugnini! De ahí que sólo sea “un documento operativo”... ¡**la programación de la “Reforma”**!...

Esto recuerda al instante la “Reforma” de Lutero!... un término, es decir, de marca **protestante**. ¡Pero la Historia consagrará el término “Contrarreforma” a la respuesta católica contra la herejía! Desgraciadamente, ese término protestante — ¡que recuerda la enormidad de la apostasía! — ¡después de cuatro siglos se ha convertido en el término utilizado por el Concilio Vaticano II!

Esto sería suficiente para empañar todo ese "Concilio pastoral deseado por Juan XXIII, y completado por Pablo VI, pero había avergonzosamente que adoptarlo para poder expresar un fantástico alarde de renacimiento de la Iglesia que el Papa Juan XXIII había anunciado enfáticamente.

Chiesa viva, nº 399, octubre 2007, p. 6.

CÓMO ENTENDER LA "PLENITUDO POTESTATIS" DEL PAPA

No es raro oír decir a algunos de los "teólogos-doctores" actuales que **lo que hace un Papa, podría cambiarlo otro**, porque también él tendría la "Plenitudo Potestatis" como los demás Papas. Pero **confunden** alegremente **las "competencias"** del "Supremo Poder Apostólico", **algunas** de las cuales son **de "libre disposición"** de cada Pontífice, de **otras** que, en cambio, están **marcadas por "límites infranqueables"** para todos los Pontífices individuales, ¡hasta el fin de los siglos!

Por lo tanto, es **libre**, para cada Papa, el campo de la **disciplina** pura, que no implica, sin embargo, la sustancia y la certeza de cualquier contaminación de error en cualquier **dogma de Fe** que es "ex sese irreformable" [**es de por sí irreformable**] ([1]).

«Neque enim Fidei Doctrina, quam Deus revelavit"... velut "Philosophicum Inventum", proposita est humanis ingentis perficienda... sed tamquam Divinum Depositum Christi... sponsae tradita, fideliter custodienda et infallibiliter declaranda... » ([2]).

[Así pues, la doctrina de la fe que Dios ha revelado es propuesta no como un descubrimiento filosófico que puede ser perfeccionado por la inteligencia humana, sino como **un depósito divino** confiado a la esposa de Cristo **para ser fielmente protegido e infaliblemente promulgado**.]

Siendo esto así, es evidente que **San Pío V sabía lo que decía** cuando marcó un límite infranqueable, **"IN PERPETUO",** incluso por todos sus sucesores.

---

[1] Cfr. Concilio Vaticano I, Sesión IV, "De Romani Pontificis infallibili Magisterio", def. Dogmatica, Denz. N. marginal inter. 1839; marg. Est. 3074).

[2] Cfr. Concilio Vaticano I, Sess. III, Cost. "De Fide Catholica" - Denz num. Marg. 3020; marg. Int. 1800.

Su Constitución **“QUO PRIMUM”** no tenía por objeto una cuestión puramente disciplinar, o un simple acto de “Gobierno Pastoral”, que puede ser cambiado según los tiempos y las circunstancias, ¡no!... sino que su “Constitución” **tenía por objeto una “Codificación Definitiva”** de lo que ha sido, desde los tiempos apostólicos, la sustancia dogmática, inmune de herejía o error doctrinal, del concepto teológico de **la Liturgia de la Misa,** como “Sacrificio Eucarístico” (¡y no “Cena”!), y de su Celebración, en absoluto “comunitaria” (¡como afirma, en cambio, el art. 14 de la “Institutio Generalis”, después del Concilio Vaticano II!), sino más bien, y sólo como “Celebración Ministerial” del “Sacramento del Sacerdocio Sacramental”.

Por estas “razones dogmáticas”, el gran Pontífice San Pío V pudo concluir su Constitución Apostólica “Quo Primum” con estas **solemnes y terribles palabras**:

«Nulli, ergo, omnino “hominum”, liceat hanc paginam Nostrae permissionis, Statuti, Ordinati, Mandati, Praecepti, Concessionis, Indulti, Declarationis, Voluntatis, Decreti et Inhibitionis, infringere... vel et... ausu temerario... contraire...

[Absolutamente nadie, por consiguiente, pueda anular esta página que expresa nuestro permiso, nuestra decisión, nuestra orden, nuestro mandamiento, nuestro precepto, nuestra concesión, nuestro indulto, nuestra declaración, nuestro decreto, nuestra prohibición, ni ose temerariamente ir en contra de estas disposiciones]

... Si quis autem HOC ATTENTARE PRAESUMPSERIT... INDIGNATIONEM OMNIPOTENTIS DEI AC BEATORUM PETRI ET PAULI, APOSTOLORUM EIUS... SE NOVERIT INCURSURUM...». (¡Pobres Pablo VI y sucesores!)

[**Si, a pesar de ello, alguien se permitiese una tal alteración, sepa que incurre en la indignación de Dios todopoderoso y sus bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo**.]

Chiesa viva, nº 400, diciembre 2007, p. 6-7.

En "Lumen Gentium", la definición de la Iglesia es errónea

De hecho, en el nº 8 dice:

«... Esta es la única Iglesia de Cristo (la Iglesia terrena y la Iglesia en posesión de los bienes celestiales; la sociedad constituida por los órganos jerárquicos y el Cuerpo místico de Cristo; la comunidad visible y espiritual), que profesamos en el Credo: una, santa, católica y apostólica, y que nuestro Salvador, después de su resurrección, dio a Pedro para pastorear (Jn 21, 17), confiándole a él y a los demás Apóstoles su difusión y guía (cf. Mt 28, 18...), y él fue siempre «columna y fundamento de la verdad» (1 Tm 3, 15).

«Esta Iglesia, constituida y organizada en este mundo, como sociedad **'subsiste' en la Iglesia Católica**, gobernada por el Sucesor de Pedro y por los Obispos en comunión con él, aunque **fuera de su organismo hay muchos elementos** (elementa plura sanctificationis et veritatis) **de santificación y de verdad**, que, como dones propios de la Iglesia de Cristo, **impulsan hacia la unidad católica**...»

Ahora bien, **la doctrina católica siempre ha sostenido que la identificación de la única Iglesia de Cristo, su Cuerpo Místico, con la Iglesia Católica** es una fe incuestionable. Y lo expresó con claridad también la Comisión Teológica en el esquema (nº 7) que había preparado en la fase preparatoria para el examen de la votación.

Entonces, **esta afirmación** de la unicidad de la Iglesia **choca necesariamente con el hecho de que muchas Iglesias cristianas pretenden ser la verdadera Iglesia de Cristo**, de modo que "este texto, constituido y organizado de esta manera como sociedad, subsiste en la Iglesia católica (subsistit in Ecclesaia catholica), etc., en comparación con el documento eclesiológico que es la carta encíclica **"Mystici Corporis" de Pío XII**, publicado el 29 de junio de 1943, es el resultado de una discrepancia notoria porque "una cosa es establecer que la identidad pacífica entre el Cuerpo

Místico de Cristo y **la Iglesia Católica es la única Iglesia de Cristo**, y otra es decir que la Iglesia de Cristo 'subsiste' en la Iglesia Católica. ([1])

De hecho, Pío XII usa el **"est"** mientras que la Constitución Dogmática (?) del Concilio Vaticano II usa el **"subsistit".**

¿Se podría decir que este cambio de "est" a "subsistit" se produjo con fines ecuménicos?

Pero, ¿son suficientes los **objetivos ecuménicos** para justificar una "corrección de rumbo" tan profunda en materia doctrinal?

La sustitución del "est" por el "subsistit in" en la última versión de la "Lumen gentium" **ha traicionado la doctrina católica** y también la precisa directriz "mens" dada por el Papa Juan XXIII al Concilio y, más tarde, por Pablo VI.

«Es necesario —dijo Juan XXIII— ante todo que la Iglesia no se aparte del sagrado patrimonio de la verdad ...», y luego: se trata de «una adhesión renovada, serena y tranquila a toda la enseñanza de la Iglesia en su totalidad y precisión, tal como resplandece todavía en los actos conciliares desde Trento hasta el Concilio Vaticano I ...».

Por tanto, la doctrina de la Iglesia debería haber sido transmitida pura y entera, sin atenuaciones ni distorsiones, incluso por el Concilio Vaticano II; en cambio, éste ha obrado en sentido contrario, dando a los numerosos supuestos teólogos neomodernistas y liberales de todo tipo la oportunidad de malinterpretar e incluso alterar la fórmula ecuménica del "subsistit in". Menciono sólo al hereje **Küng**, quien, basándose en el equívoco "subsistit in" de "Lumen Gentium", afirmó que, **después de esa Constitución, la Iglesia católica "ya no se identifica semplicitamente con la Iglesia de Cristo"**, habiendo habido, en este punto, por parte del Concilio "una revisión expresa".

Pero esta desproporción obligó al antiguo Santo Oficio a reafirmar ciertas verdades sobre el misterio de la Iglesia que habían sido negadas u oscurecidas. La luz sobre esto viene del **Concilio Vaticano I**, un verdadero Concilio ecuménico y dogmático, en "De Unica Christi Ecclesia", donde dice:

«Los **católicos** mismos deben, sin embargo, profesar que pertenecen, por el don misericordioso de Dios, a la **única Iglesia fundada por Cristo** y dirigida por los sucesores de Pedro y de los demás Apóstoles, con los

---

[1] Cfr. AAS 65 (1983) 396-408, "Declaratio Mysterium Ecclesiae circa catholicam doctrinam de ecclesia contra nonnullos errores hodiernos tuendam"

cuales permanece intacta y viva la tradición apostólica original, que es la herencia perenne de verdad y santidad de la misma Iglesia. Por tanto, **no es lícito a los fieles imaginar la Iglesia de Cristo como la suma diferenciada y en cierto modo unitaria de las Iglesias** y de las comunidades eclesiales; ni tienen derecho a sostener que la Iglesia de Cristo debe ser sólo objeto de investigación por parte de todas las Iglesias y comunidades.»

Esta es la doctrina definida solemnemente por el Concilio Vaticano I en la Costitución dogmática "Pastor aeternum" del 18 de julio de 1870, Sesión IV, en la que se imprimen los textos evangélicos de Mateo (16, 13-20), Lucas (22, 31 y sig.), Juan (1, 35-42; 21, 15-20), y los "Hechos de los Apóstoles" (12 primeros capítulos), en los que San Pedro, líder indiscutible del Concilio de Jerusalén, pronunció la primera definición dogmática solemne: «Hemos decidido, el Espíritu Santo y Nosotros ...» (c. 15).

Pero aquí, en el Concilio Vaticano II, la Comisión Doctrinal, compuesta principalmente por neomodernistas y liberales, sustituyó el dogmático "est" por el arbitrario "subsistit" en **"Lumen Gentium"**, **poniendo en duda la absoluta identificación de la única y sola Iglesia de Cristo con la Iglesia católica**, como ya había hecho con la inserción "nostrae salutis causa" en **"Dei Verbum"**; **poniendo en duda la doctrina católica sobre la inerrancia de la Sagrada Escritura**.

Ambos, por tanto, ¡fueron un auténtico fraude contra la Verdad Revelada!

Chiesa viva, nº 401, enero **2008**, p. 5-6.



EL TRIUNFO DE LA SECTA MODERNISTA

S. Pío X, en su encíclica "**Pascendi"** contra el **"Modernismo"**, había escrito que los partidarios del error ya se habían refugiado también dentro de la Iglesia «**en el seno mismo de la Iglesia**", y que "sus consejos de destrucción los agitaban no ... fuera de la Iglesia, sino dentro de ella; de donde resulta que **el peligro acecha** casi en las mismas venas y entrañas de ella».

Con el **"Motu Proprio"** del 18 de noviembre 1907, añadió: **"excomunión a quienes contradigan estos documentos"** (encíclica "Pascendi" y el decreto "Lamentabili"). Y se dirigió a los Obispos y Superiores Generales de todas las Órdenes e Institutos.

En 1946, el gran **P. Garrigou-Lagrange**, O.P., en su artículo: "La nouvelle théologie où va-t-elle?", **denunciaba la corrupción doctrinal** entre el clero, los seminaristas y los intelectuales católicos. (Habla de "hojas mecanografiadas... distribuidas.... Contienen las afirmaciones y negaciones más singulares sobre el Pecado Original y la Presencia Real", y sobre todas las demás verdades de la Fe (negación de la eternidad, del in-

fierno, poligenismo...) "**una convergencia general de las religiones** hacia un Cristo universal que, al final, las satisface a todas... ¡la única religión imaginable para una Religión del futuro"! (¡Esta es **la esencia del ecumenismo actual**! Una reunión de todas las religiones en Cristo, separadas, sin embargo, de su Cuerpo místico, la Iglesia católica ("Lumen Gentium", luz de los gentiles, de los paganos, ¡es Cristo, no su Iglesia!).

Esto fue explicado repetidamente por **De Lubac**, el **autor del "Surnaturel"**, ¡el más prohibido de los "libros prohibidos"! y del **"Corpus Mysticus"** ¡con su relativismo dogmático!

El Concilio Vaticano II, pues, bajo tales influencias, "**evitó**, en sus principales documentos, el **uso del término 'sobrenatural'**" (así hace el P. Peter Henrici, jesuita, en "Communio" noviembre-diciembre 1990: "La maduración del Concilio - Experiencias de teología en el precon cilio", p. 44).

Sin embargo, también **R. Amerio, en "Jota Unum"** c. XXXV escribe: "El Concilio **no habla de iluminación sobrenatural, sino de "plenitud de la iluminación"**. El naturalismo que marca los dos documentos "Ad gentes" y "Nostra Aetate" también está latente en la terminología, ya que nunca se utiliza la palabra "sobrenatural".

Más recientemente, el mismo **P. Henrici**, en "30 Giorni" (diciembre 1991) subraya que **la "Nouvelle Théologie"** (¡**condenada** por Pío XII, en "Humani Generis", en sintonía con San Pío X contra el modernismo!) «se ha convertido en **la teología oficial del Concilio Vaticano II»**. Lo prueba también el hecho de que los **"puestos clave"** de la Iglesia ya han sido **ocupados** por los modernos exponentes de la "nouvelle théologie", cuyo órgano de prensa es la revista "Communio" (patrocinada por el Card. Ratzinger, entonces Prefecto de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe). Me gustaría señalar, aquí, que casi todos los teólogos, nombrados 'obispos' en los últimos años, provienen **de las filas de "Communio"**; tales como: los alemanes **Lehman** y **Kasper**; los suizos von **Schönborn** y **Corecco**; el francés **Léonard**; el italiano Card. **Scola**; el brasileño **Romer**... También hay que señalar que los "fundadores" de esta revista "Communio": **Balthasar**, **de Lubac**, **Ratzinger**, ¡han llegado a ser cardenales! Y también me gustaría señalar que, a esta rendición de nombres, se suman el dominico **Georges Cottier**, teólogo (¡desgraciadamente!) de la "Casa Pontificia"; **Jean Duchesne**, el agente de prensa del Card. Lustiger, y el hegeliano **André Leonard**, ahora obispo de Namur (¡también responsable del Seminario de San Pablo, donde Lustiger enviaba a sus seminaristas!)

También quiero señalar la obra: “**Vaticano II - Bilancio e Prospettive 25 anni dopo**: 1962-1987” [Vaticano II - Balance y perspectivas 25 años después: 1962-1987], editada por René Lateurelle, s.j.. **Ilustra el triunfo de la “nueva teología”** y el favor que le prestó el Papa Montini.

El P. Martina, s.j., en la página afirma: «Si bien es cierto que no se puede hablar de excomuniones y canonizaciones posteriores, algunos grandes teólogos fueron, sin embargo, objeto de diversas medidas restrictivas en aquellos años, para luego asumir un papel importante entre los principales expertos conciliares, e **influyeron en gran medida en la génesis de los decretos** del Concilio Vaticano II. Algunos libros, en 1950, fueron retirados de las bibliotecas, pero después del Concilio, sus autores se convirtieron en cardenales (de Lubac, Daniéleu). Algunas iniciativas pastorales 6 (los **sacerdotes-obreros**) fueron condenados y fueron interrumpidos, sólo para ser reanudados durante y después del Concilio».

¡Está claro! Así, **la “Humani Generis” (1950) de Pío XII fue desautorizada** por otro Papa, que volvió a poner de moda los teólogos que su predecesor había condenado.

Hay que preguntarse: **¿a qué “Magisterio” debemos obediencia?** ¿**Al Papa de ayer, en línea** con sus predecesores, **o al Papa de hoy, en ruptura** con el Magisterio del pasado, como Pío XII que condenó la “nueva teología” como un cúmulo de «falsas opiniones que amenazan con derribar los fundamentos de la doctrina católica»?

¿Por qué, entonces, Pablo VI se asombró de la “autodemolición” de la Iglesia?

Sin embargo, debemos afirmar con realismo que **esta “crisis” actual en la Iglesia fue preparada** y llevada a cabo por el mismo episcopado. (¡Quién iba a saber que la “nueva teología”, en sus diferentes formas, tiene en común, sin embargo, el **repudio de la teología tradicional**!

El Concilio Vaticano II, de hecho, por “razones pastorales” (?!) **renunció al lenguaje escolástico**; los “teólogos ejecutores”, de hecho, habían comprendido bien que “el lenguaje escolástico estaba indisolublemente ligado a la filosofía escolástica, a la teología escolástica y, esta última, a la tradición dogmática de la Iglesia” (Johannes Dormann, en “La strana teologia di Giovanni Paolo II e lo Spirito di Assisi” [La extraña teología de Juan Pablo II y el espíritu de Asís], pág. 52).

Y esto es **instaurar**, precisamente, **la “nueva teología”**, separándola de la tradición dogmática de la Iglesia. Para ellos, el *aggiornamento* [la actualización] era la **apertura al pensamiento moderno**, del que nacería la

“nueva Iglesia”, sobre la **nueva noción de verdad**, la condenada por San Pío X, en “Lamentabili”: «La verdad no es más inmutable que el hombre mismo, ya que se desarrolla en él, con él y para él».

Ahora bien, este intento de reconciliar a la Iglesia con el “mundo moderno”, es decir, con la filosofía moderna, subjetivista e inmanentista, y con la “cultura” impregnada de subjetivismo e inmanentismo, no es un gesto inocente, porque era un **camino ya cerrado por el Magisterio pasado**, con el “Mirari Vos” (1832) de Gregorio XVI, con el “Syllabus” (1864) de Pío IX, la “Pascendi” (1907) de San Pío X, con la “Humani generis” (1950) de Pío XII, que condena decididamente todas estas “aperturas” y, en consecuencia, también estas **falsas “restauraciones”** que han sofocado la filosofía perenne, la teología escolástica y la Tradición dogmática de la Iglesia.

La “nueva teología”, por lo tanto, ha provocado la crisis que paraliza la vida de la Iglesia, porque está imbuida —repetimos con “Humani Generis”— de «falsas opiniones que **amenazan con subvertir los fundamentos de la doctrina católica»**.

Y el Concilio Vaticano II está impregnado de esta plaga modernista.

Chiesa viva, nº 402, febrero 2008, p. 5-6.

La Constitución sobre la Sagrada Liturgia

&En ella **hay** ciertamente **"errores"** que nos llevan a volver a leer los Evangelios: «... a fructibus eorum cognoscetis eos" [**por sus frutos los conoceréis**], "Non potest arbor bona malos fructus facere... Omnis arbora quae non facit fructus bonum... excidetur... et in ignem mittetur" (Mt 8, 19).

Es un derecho y un deber denunciar a la Suprema Autoridad de la Iglesia **todo crimen o engaño cometido en perjuicio de la Religión, del culto y de la integridad de la Fe**, como se ha hecho sobre el texto de la Constitución Litúrgica, **ideada por el P. Annibale Bugnini**, como **él mismo confesó** en "L'Avvenire d'Italia" el 23 de marzo de 198, afirmando que la Comisión encargada de recopilar y redactar definitivamente el texto de la Constitución sobre la Liturgia del Concilio Vaticano II, tenía explícitas **intenciones de engañar**, mediante un modo "prudente, fluido, a veces incierto de expresarse en ciertos casos; y limitó el texto de la Constitución **para dejar, a la fase de aplicación**, **las más amplias posibilidades** y no cerrar la puerta a la acción del espíritu" vivificador (¡no del "Santo"!).

Comencemos por acusar la introducción del **altar "versus popolum"**, llevada a cabo con un astuto "golpe de gracia" por el "Consilium" ad exeq. const. Lit., enmascarado por **palabras cautelosas e hipócritas** en la "unción" espiritual de I.a Instructio: "Inter Oecum. Concilii":

"Es bueno que el altar mayor esté separado de la pared (...) para que se pueda rodear fácilmente (...) para celebrar de cara "versus popolum" (!!).

Así, el celebrante estaba obligado, de oficio, a consumar una verdadera **"aversio a Deo"** por una **"conversio ad creaturas"**.

En este punto, quisiera señalar que las **Conferencias Episcopales** han adoptado a menudo el criterio de **cambiar el "licet",** el "expedit", el

"tribui possit", es decir, el derecho de libre elección. Mandatos, sin embargo, ¡que son verdaderos "fraudes"!

Conviene reflexionar, sin embargo, que esa "aversio a Deo" es un auténtico insulto a ese Dios que está realmente presente, sustancialmente, en Cuerpo, Sangre y Divinidad, ¡en el **santo Tabernáculo**! Una **ofensa gravísima**, por tanto, contra Dios, que realmente merecería un escarmiento de un Papa como Sixto V, ¡para que todo volviera a su cauce!

Habiendo dado la espalda al Señor, el celebrante se "convierte" ("Conversio ad creaturas") al **"pueblo de Dios"**, que se convierte así en **protagonista** de la liturgia en lugar de Dios, hasta el punto de que la celebración del Santo Sacrificio hoy ya no se llama "acción litúrgica", en el sentido tradicional, sino **"celebración comunitaria",** como se lee en la "Institutio Generalis Missalis Romani" (art. 14) donde se lee: "cum Missae Celebratio natura sua", pero ¿no va esto en contra del dogma tridentino? (que usa "celebratio" como rito sacrificial) "indolem Communitariam habeat" (?!).

Por el contrario, la **"Mediator Dei"** que estableció que, aunque deben alentarse... sin embargo, éstas no constituyen el carácter público del rito de la Misa... (por lo tanto**) la Misa "dialogada",** hoy llamada **"comunitaria"** «**no puede sustituir a la Misa solemne**, la cual, aunque se celebre en presencia de ministros solos, goza de una dignidad propia y particular, a causa de la majestad de los ritos», por lo que «la Misa dialogada no puede sustituir a la Misa solemne».

En cambio, la "**Constitución Litúrgica Conciliar**", en su artículo 2, establece:

«... siempre que los ritos comporten, según la naturaleza peculiar de cada uno, una **celebración comunitaria**, caracterizada por la presencia y la participación de los fieles. Que se inculque que **"ésta" debe preferirse**, en la medida de lo posible, a la celebración individual y privada...».

Por esta razón, el doble **Annibale Bugnini**, en su artículo del 23 de marzo de 1968, para ilustrar la empresa de **recitar el Canon Romano en voz alta y en lengua vernácula**, después de decir que «La Constitución Litúrgica no es un texto dogmático", sino que es sólo un "documento operativo»... añade

«cualquiera puede ver (en la Constitución Lit.) la estructura de una construcción gigantesca... que sin embargo **deja a los órganos postconciliares determinar los detalles** y, en algunos casos, interpretar con autori-

dad lo que, en términos genéricos, viene indicado, pero no dicho expresamente.»

Como se ve, es la repetición de lo que ya había dicho Bugnini en aquel artículo: «... La misma manera cautelosa de expresarse... a veces fluida y casi incierta, en ciertos casos... fue elegida deliberadamente por la Comisión del Concilio... dejar las más amplias posibilidades a la fase de ejecución... y no cerrar la puerta a la acción del espíritu vivificante.» (¡ciertamente no al Espíritu "Santo").

He aquí una verdadera **manera fraudulenta** de hacer las cosas, como se puede ver ya en el 1^er^ artículo de la Constitución Litúrgica que dice:

«El Sagrado Concilio se propone hacer crecer cada día más la vida cristiana de los fieles» ... «adaptar mejor... a las necesidades de nuestro tiempo, aquellas instituciones que están sujetas a cambios»; y luego: «revigorizar aquello que sirve para llamar a todos al seno de la Iglesia.»

Como cualquiera puede ver, las citadas promesas no son más que humo, pura abstracción sin ningún sentido.

El artículo 21 del Concilio afirma que nuestra Madre Iglesia desea llevar a cabo una profunda reforma general de la Liturgia "para asegurar más plenamente al pueblo el abundante tesoro de gracia que contiene la Sagrada Liturgia...".

¡Pobre Iglesia Católica!

LA SANTA MISA

Volviendo a la relectura de los textos dogmáticos de los Concilios de Trento y Vaticano I, me viene a la mente la herejía del Concilio Vaticano II sobre el tema de **la Misa de San Pío V**.

El punto clave de mi conclusión se encuentra en la observación de que **la dinamita** que hace saltar por los aires el Concilio Vaticano II está en el **discurso de reapertura** del Concilio, donde **Pablo VI** pone el principio inédito según el cual **la doctrina inmutable debería haber sido estudiada y expuesta según los tiempos modernos**, para ser comprendida también en nuestros tiempos. **como si Dios no hubiera sido capaz de hacerse entender** en todo tiempo y en todo lugar.

El mismo Pablo VI, sin embargo, **se contradijo** a sí mismo cuando escribió entre líneas en su **"Mysterium Fidei"** del 3 de septiembre de 1965, este pasaje que transcribo aquí:

«La norma de la palabra, que la Iglesia, por una larga y singular obra, no sin la ayuda del Espíritu Santo, ha establecido, confirmándola con la autoridad de los Concilios, norma que a menudo se ha convertido en tarjeta y estandarte de la ortodoxia de la fe, **debe ser observada religiosamente**; ni **nadie, según su voluntad o bajo el pretexto de una nueva ciencia, se atreve a cambiarla**. ¿Quién podría tolerar que las fórmulas dogmáticas utilizadas por los Concilios Ecuménicos para los misterios de la Santísima Trinidad y de la Eucaristía, se juzgarán ya no son adecuadas para los hombres de nuestro tiempo y otras las sustituyen imprudentemente? Del mismo modo, **no se puede tolerar** que ningún particular **ataque** deliberadamente las fórmulas con las que el **Concilio de Trento** propuso la creencia en el Misterio eucarístico.»

Pablo VI después continúa:

«Porque esas fórmulas, como las otras, que la Iglesia utiliza para enunciar los dogmas de la fe, expresan conceptos que **no están vinculados a una determinada forma de cultura**, ni a una fase específica del progre-

so científico... ni a una u otra escuela litúrgica, sino que presentan lo que la mente humana, con la experiencia universal y necesaria, percibe de la realidad y manifiesta, con palabras adecuadas y seguras, tomadas tanto del lenguaje popular como del erudito. Porque son inteligibles para los hombres de todos los tiempos y lugares...»

Aquí, Pablo VI es verdaderamente Papa, infalible, porque enseña lo que los Papas de toda la historia han enseñado antes que Él… mientras que, en cambio, en su discurso del 29 de septiembre de 1963, en el que insertó el principio modernista de reinterpretar el dogma, según las necesidades de los tiempos modernos, **Pablo VI habló como antipapa de sí mismo**, y anti-Iglesia en todos los ámbitos: por tanto, ¿se podría decir cismático y apóstata “a recta Fide Catholica”?

En el mencionado pasaje del “Mysterium Fidei”, **condenó, con autoridad, a sí mismo y a todo el Concilio Vaticano II** como un Concilio espurio, ¡por sustituir temerosamente la “fórmula tridentina” por la fórmula —herética— del Concilio Vaticano II!

En conclusión, seguiremos poniendo en práctica la norma dogmático-ética:

“¡NIHIL INNOVETUR NISI QUOD TRADITUM EST!”.

[Nada de innovaciones, sólo la tradición]

Chiesa viva, nº 405, mayo 2008, p. 7.

INFALIBILIDAD DEL MAGISTERIO ORDINARIO UNIVERSAL

Pablo VI, en sus discursos del 29 de septiembre de 1963 y del 7 de diciembre de 1965, en la clausura del Concilio, en los que dejó explícitamente claro que **no quería utilizar "definiciones dogmáticas"** en todos los documentos del Concilio Vaticano II, "ni en aquellos, aunque solemnes, de las definiciones dogmáticas de los Sumos Pontífices, que la infalibilidad reside también en el Magisterio Ordinario Universal de la Iglesia".

La "infalibilidad", por tanto, no sólo reside en el doble Magisterio solemne (los Concilios Ecuménicos dogmáticos y los Pontífices individuales "ex cathedra"), sino también en el Magisterio Ordinario Universal, como enseña el Concilio Vaticano I (cf. Vaticano II).

Mientras que el **Concilio** Vaticano II se definió a sí mismo como **meramente "pastoral"** (por tanto, ¡**sin ninguna autoridad**!), el Concilio Vaticano I, en cambio, que es dogmático y con definiciones dogmáticas, sentencia:

«Porro, fide divina et catholica, ea omnia credenda sunt, quae in verbo Dei scripto, vel tradito continentur, et ab Ecclesia sive solemni judicio, sive... ordinario et univesali Magisterio, tamquam divinitus revelata credenda proponuntur!» [Constitución dogmática "De Filius", Pío IX, capítulo III sobre La Fe]

[Por lo tanto, uno debe creer con "fe divina y católica" todas las cosas (verdades) que están contenidas en la Palabra de Dios, ya sea enseñada de viva vze (tradición) o por escrito (Sagrada Escritura), y que son propuestas por la Iglesia, ya sea por definición solemne (Concilios Dogmáticos y definiciones del Pontífice, fuera de los Concilios Ecuménicos) o por el Magisterio Ordinario Universal como di divinamente inspiradas y, por tanto, que deben ser creídas.]

De ahí que se pueda impugnar a Pablo VI cuando dice lo contrario de lo que han enseñado los Concilios y Papas que comprometieron la infalibi-

lidad, **cuya doctrina no admite ser "cambiada",** corregida, manipulada **por ningún otro Papa, porque es "irreformable** ex sese" [en sí misma], incluso en la fórmula con que fue expresada por aquellos Concilios Dogmáticos y Papas...

Un ejemplo: El **Concilio de Florencia** "impuso" y no "propuso" la fórmula entera — ¡comas incluidas! — dado el principio dogmático, también enteramente propio del Magisterio Universal Ordinario, también infalible, formulado de la siguiente manera:

«Verum, quia suprascripto decreto Armenorum non est explicate forma verborum, quibus in conservatione Corporis et Sanguinis Domini, sacrosante Romana Ecclesia, Apostolorum Petri et Pauli doctrina consuevit, illam praesentibus duximus inserendam!»

COLEGIALIDAD

Incluso el principio de "colegialidad" fue **otro ataque a la unidad católica**, porque **la "democracia"** del voto mayoritario **reemplazó**, en la práctica, **a la "Monarquía" de Pedro** y de la Verdad.

De hecho, las Conferencias Episcopales, **en nombre del pluralismo** étnico y cultural, se han arrogado una nueva libertad, a la vez litúrgica, sociológica y teológica (¡como lo fue en la "Dignitatis humanae"!) con iniciativas, decisiones y decretos que **se someten al voto de la mayoría**, a la opinión de la mayoría.

Ahora bien, **este principio de "Colegialidad" es contrario a la constitución jerárquica de la Iglesia** y a cualquier orden público.

Como consecuencia se produce **la "subversión"** que introduce todos los errores debido a su **terminología multivalente**, que puede significar esto o aquello. El deseo de "pluralismo" enmascara la **ambigüedad** del lenguaje. "Colegialidad" (del latín colligere), por lo tanto, recoge, agrupa, reúne, como requiere su sustantivo "collectus" (reunión, asamblea...), presentando en su término "colegialidad" que tiene dos significados, que de "Reunión" y el de "Persona Moral", capaz de realizar operaciones propias sobre los individuos, que sólo tienen validez colectiva.

¿Pero no se dan cuenta los Obispos de que **la Verdad no está condicionada por el número**, y que sólo puede tenerla en lo sobrenatural, en el carisma jerárquico? ¿Y no saben por la historia que cuando la Iglesia se encontró en una mala situación, nunca **fue salvada por las conferencias episcopales** colegiadas, sino siempre por una sola persona?...

¿Es necesario quizás recordar al menos a un **San Atanasio** que solo, aislado, perseguido, a pesar de tener al Papa en su contra, salvó a la Iglesia del arrianismo?

¡Sin embargo, con la "Colegialidad" **también se ha eliminado la responsabilidad personal** del Sacerdote-Pastor de almas!

Reflexionando más sobre este tema de la Colegialidad, o más bien sobre el **Gobierno colegial democrático**, ahora aceptado en la Iglesia, podemos decir que, de facto, hoy tenemos un **doble poder supremo**, lo que, sin embargo, es completamente contradictorio, es más, es decididamente contrario a la enseñanza y a la práctica conducida hasta ahora por el Magisterio Supremo, y contrario al Concilio Vaticano I (cf. Dz. 3055) y a la encíclica "Satis Cognitum" de León XIII.

Ambos, de hecho, enseñan que sólo el Pontífice tiene tal poder supremo, y que lo comunica a los Obispos en la medida que lo considera conveniente y sólo en circunstancias extraordinarias.

Es, por tanto, un grave error que esta Colegialidad esté ligada a la orientación democrática de la Iglesia por el Concilio Vaticano II, que, en el **Nuevo Derecho Canónico**, hace residir este **"poder democrático**" en el llamado **"pueblo de Dios"**. Pero esto es también un error jansenista, ya condenado en la Bula "Auctorem fidei" de Pío VI (cf. Dz. 2602).

En cambio, hoy, con el Concilio Vaticano II, se intenta **hacer participar a la "base"** en los servicios del poder. Para confirmación, véase la institución de los Sínodos y de las Conferencias Episcopales, los consejos presbiterianos y pastorales, la multiplicación de las "Comisiones" romanas y nacionales, las que se encuentran dentro de las "Congregaciones Religiosas", el Nuevo Derecho Canónico, canon 447...

Es un cuadro eclesial que no es nada alentador, hasta el punto de que podemos decir que **la anarquía y el desorden** que reinan en todas partes en la Iglesia tienen también sus raíces en esta degradación de la autoridad en la Iglesia, cuya fórmula **ya no es prácticamente ¡"cum Petro et sub Petri capite"** [con Pedro y bajo la cabeza de Pedro]**, sino "Colegialidad"**!

Chiesa viva, nº 407, julio-agosto 2008, p. 6.

DOS IGLESIAS IRRECONCILIABLES

Una es **la “Iglesia Católica”**; la otra, **la “conciliar”**. ¿Pero ésta sigue siendo la “católica”? Al observar los cambios provocados por el Concilio Vaticano II, uno diría que no, porque sus **cambios** no son simplemente accidentales, sino **sustanciales**.

De hecho, **varios dogmas se han actualizado** a los tiempos modernos, a la filosofía moderna, a la política moderna.

Un “aggiornamento” [actualización], por tanto, no ficticia, sino concreta. De hecho, después del Concilio Vaticano II, el **Misal**, el **Pontifical** y los **Sacramentos** fueron cambiados; incluso los **Libros Sagrados** han sido revisados con los que usaban los protestantes, e incluso con los que usaban los judíos. El **Catecismo** ha sido cambiado, porque el de San Pío X era demasiado dogmático; se ha llevado a cabo una reforma litúrgica tal que el cardenal Ottaviani, durante el Concilio Vaticano II, llegó a decir que era “como un trozo de tela que se adapta a la forma de la época”. Y así los **ritos y ceremonias** han cambiado, ¡como si los tradicionalistas estuvieran usando superestructuras para cosas accidentales, y no para la salvación eterna!

Los puntos de divergencia entre las dos Iglesias, por lo tanto, son numerosos, especialmente sobre el ecumenismo y la “libertad religiosa”, cuyos principios están tomados de los documentos: “Unitatis Redintegratio”, “Nostra Aetate” y “Dignitatis Humanae Personae”.

Reflexionando sobre la “**Dignitatis humanae** personae”, vemos que **se opone a** lo establecido y definido por la “**Quanta cura**” de Pío IX pero también es contrario a la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo, porque la libertad de conciencia y la libertad religiosa implican aceptar la divinidad de Cristo, que está intrínsecamente ligada a su divinidad. Por lo tanto, **Cristo es “REY”** porque es Dios, y no **soberano** de las conciencias, sino **de toda la Sociedad**, por lo que se puede decir que la “secularidad” del Estado es “apostasía”.

Ciertamente, el hombre tiene el derecho y el deber de buscar la verdad, pero la “Dignitatis humanae personae” también ha declarado que la libertad religiosa debe ser garantizada tanto a los individuos como a las comunidades.

Es un error dogmático afirmar estos principios desviados, porque **la “libertad religiosa”** no es la libertad de la verdadera religión, sino **la concesión de iguales derechos a lo verdadero y a lo falso**. Por lo tanto, estos principios de la “Dignitatis humanae personae” son contrarios a las enseñanzas divinas y al magisterio constante de la Iglesia en la materia ya definida, por lo que esta nueva “iglesia conciliar” es **de origen masónico**, ¡que no quiere en absoluto que Cristo reine!

La sociedad moderna, al no querer que Cristo reine, le da a Satanás el campo para reinar. **No se le pueden dar los mismos derechos a** Dios y a su Iglesia que a otros “dioses” falsos y mentirosos y a **las iglesias falsas, sinagogas de Satanás**. Este fracaso en defender los derechos de Dios contra el reino de Satanás es una apostasía clara y obvia. ¡Creer y respetar a una deidad que no es el Dios Uno y Trino, creído por los católicos, es una **auténtica apostasía** de la fe católica!

Así, en esto, el Concilio Vaticano II es la **síntesis del relativismo teológico**, tanto en su lenguaje equívoco como en sus numerosas tesis heterodoxas, tanto explícitas como implícitas.

Chiesa viva, nº 408, septiembre 2008, p. 6-7.

JUAN PABLO II SUI "RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO"

10 de febrero de **1993, Aeropuerto** Internacional de Entebbe **(Uganda),** «Sin pretender derechos o privilegios especiales, **la Iglesia sólo pide la libertad** necesaria para cumplir su misión de predicar el Evangelio en plenitud y de servir a la familia humana según sus principios (cfr. "Gaudium et spes», n. 76)». ("L'Osservatore Romano", 11 de febrero de 1993, p. 10).

10 de febrero de **1993,** Jartum **(Sudán).** «Lo único que pide la Iglesia es la libertad de continuar su misión religiosa y humanitaria. Esta libertad es su derecho, ya que es deber de todos, deber de los individuos y del Estado, respetar la conciencia de todo ser humano. El **respeto estricto del derecho a la libertad religiosa** es fuente primaria y fundamento de la convivencia pacífica» ("L'Osservatore Romano", 11 de febrero de 1993, p. 11).

«La libertad religiosa es un derecho que toda persona posee porque se deriva de la dignidad inalienable de todo ser humano. Existe independientemente de las estructuras políticas y sociales y, como se afirma en diversos documentos internacionales, el Estado tiene la obligación de defender esta libertad de ataques o injerencias. **Cuando se discrimina** a los ciudadanos por sus convicciones religiosas, **se comete una injusticia** fundamental contra el hombre y contra Dios, y se obstaculiza el camino hacia la paz» ("L'Osservatore Romano", 12 de febrero de 1993, p. 5).

12 de marzo de **1993,** Vaticano, **a los Obispos de Mozambique**. «**Las democracias** de Mozambique, basadas en la dignidad y en la igualdad fundamental de las personas y de los grupos en el respeto de sus derechos y deberes, podrán así encontrar los líderes y los profesionales adecuados que, favoreciendo el arte del diálogo y la práctica de la justicia social, **lograrán poner fin a tantos años de rivalidades**, exacerbadas hasta el derramamiento de sangre y la muerte, y harán posible el desarrollo inte-

gral y general del país» (“L’Osservatore Romano”, 13 de marzo de 1993, p. 5).

18 de marzo de **1993,** Vaticano **al embajador sueco**. «Señor Embajador, usted sabe que en la vida internacional **la Iglesia católica no persigue otro fin que la defensa del hombre**, de su vida personal, de su libertad espiritual y del buen entendimiento entre los pueblos, para que cada ser humano y cada comunidad humana puedan desarrollarse y gozar de las riquezas y de la belleza de la creación» (“L’Osservatore Romano”, 19 de marzo de 1993, p. 6 del texto francés).

22 de abril de **1993, al Embajador de Albania.** «La adhesión a los valores religiosos constituye un sólido punto de anclaje para la construcción de una vida democrática renovada. Cuando me refiero a la fe religiosa, **pienso** no sólo en la comunidad católica, sino **también en las comunidades ortodoxa e islámica**, **que han establecido con la Iglesia una relación ejemplar de estima y respeto**. Ciertamente, lo que la Iglesia se propone ofrecer no es una intervención política, porque eso no estaría en consonancia con su misión. Como recuerda el Concilio Ecuménico Vaticano II, “**la comunidad política y la Iglesia son interdependientes y autónomas** entre sí en su propio campo» (‘Gaudium et spes’, 76) (‘L’Osservatore Romano’, 23 de abril de 1993, p. 5).

28 de abril de **1993,** Vaticano, **Audiencia general** de los miércoles. «**Los derechos humanos, incluido el de la libertad de conciencia y de religión, se han convertido en la base de la vida social**. (...) El renacimiento espiritual de Albania tiene lugar **bajo el signo del diálogo ecuménico** y de la cooperación interreligiosa. ¿No es éste un gran signo de esperanza? (...) **La redescubierta libertad religiosa** será sin duda la **levadura de una sociedad democrática** si se reconoce el valor y la centralidad de la persona humana y si todas las relaciones, sociales, políticas y económicas, están marcadas por una auténtica solidaridad. (...) Albania se verá favorecida por su sentido de la familia y de la acogida, y sobre todo por su fe. El entendimiento, que debe renovarse constantemente, entre católicos, ortodoxos y musulmanes le será de gran ayuda» (“L’Osservatore Romano”, 29 de abril de 1993, p. 4).

* * *

Seis citas de Juan Pablo II, todas ellas referentes a su doctrina sobre la relación entre el Estado y la Iglesia... Sin duda, se trata de países donde los católicos, con la excepción de Mozambique, son una minoría más o menos numerosa, en algunos casos como en Sudán, cruelmente persegui-

dos. Por lo tanto, somos perfectamente conscientes de que **Juan Pablo II**, en estas circunstancias, no podía aspirar a otra cosa que asegurar a la Iglesia la libertad que le pertenece, como hicieron los primeros Apóstoles con respecto al Imperio pagano.

Pero esta no es la perspectiva de Karol Wojtyla. Afirma claramente que lo que enseña sobre la relación entre el Estado y la Iglesia tiene un valor universal, independientemente de las circunstancias particulares de tal o cual país. Por lo tanto, según Karol Wojtyla, **la Iglesia no pide privilegios o derechos especiales**, sino una simple libertad religiosa **en pie de igualdad** con otros grupos. ¿Cómo conciliar esta doctrina con la de la Iglesia y el reino social de Cristo y sobre la confesionalidad del Estado y sus deberes para con la verdadera religión?

Insiste en el "derecho" a la libertad de conciencia y de religión, un error condenado por la Iglesia y proclamado en cambio por el Concilio Vaticano II.

Este "derecho" corresponde a un "deber" por parte del Estado: **cualquier discriminación basada en la religión sería una "injusticia"** (y por lo tanto un pecado grave) contra Dios y contra el hombre. Hay que concluir que **la Iglesia y todos los Estados confesionales católicos han "pecado" gravemente** contra Dios y contra el hombre **durante** al menos **15 siglos**, desde Teodosio hasta el Concilio, porque siempre han exigido y llevado a cabo tal discriminación.

Este "derecho" se basaría en la dignidad inalienable de la persona humana, una persona humana cuya centralidad sería el fundamento de un **orden social** justo, naturalmente **"democrático".**

Pero si la persona humana peca, pierde su dignidad, pero conserva la capacidad de volver a encontrarla, como enseñaron **Santo Tomás y León XIII**.

Y que Wojtyla, por otra parte, afirma **la dignidad de todos, incluso del criminal** bajo la ley divina (y humana), parece evidente, **porque el respeto a la libertad de conciencia concierne a todos los hombres** (por lo tanto, incluso a aquellos que actúan de mala fe...). De esta doctrina se deduce que **el pluralismo religioso es la esperanza** y el fundamento del desarrollo integral de un país, **mientras que la Iglesia siempre ha considerado la unidad religiosa como un bien precioso que hay que salvaguardar**.

El resultado es una **sociedad política** que no sólo es **soberana**, sino también **autónoma** en su propio campo**, olvidando por completo la**

subordinación del Estado, al menos indirectamente, a la Iglesia, incluso en cuestiones temporales.

Derechos humanos, democracia, igualdad, libertad de conciencia y de religión, antropocentrismo, dignidad humana, sociedad religiosa... ¿Son éstos el eco de las palabras de los Sumos Pontífices, o **de los discursos grandilocuentes y utópicos de los clubes, logias y filósofos de la Ilustración**?

Todos los hombres se salvan...

3 de abril de **1993,** Vaticano, **meditación a los jóvenes de la diócesis de Roma**. "No sólo que uno tenga vida, sino **que todos tengan vida**: ésta es la dimensión del acto redentor de Cristo, de su don de vida en la Cruz. Esta entrega de su vida por parte de Cristo es una dimensión universal, abarca a todos los hombres de todas las épocas, de todos los siglos, de todos los pueblos. Es **un acto redentor**, una ofrenda, un sacrificio redentor que **abarca a toda la humanidad**. (...)

Así, Cristo pudo decir: **"He venido para que tengan vida"**, no sólo un hombre, no algunos, no sólo los que le han seguido, sino **también los que no le conocen, los que no le siguen**, **todos**" ("L'Osservatore Romano", 3 de abril de 1993, p. 4).

Varias veces hemos señalado la falsísima doctrina de la salvación universal insinuada por el Concilio Vaticano II y retomada aún más explícitamente por Juan Pablo II. Esta cita, por tanto, no hace sino sumarse a las demás. Es verdad, repetimos, que Cristo murió para salvar a todos los hombres (de voluntad antecedente). Pero **es falso**, incluso herético, **sugerir que de hecho todos se salvan, incluso aquellos "que no le siguen".**

Sin embargo, esto es lo que afirma Karol Wojtyla, como cualquiera de ustedes puede comprobar...

En comunión con los falsos obispos luteranos.

18 de marzo de **1993**, Vaticano, **al embajador de Suecia.** «Al iniciar su misión, me gusta recordar el acontecimiento ecuménico que vivimos en la basílica de San Pedro, el 5 de octubre de 1991, con ocasión del sexto centenario de la canonización de santa Brígida. Esta fiesta me brindó la inolvidable ocasión de rezar ante la tumba del apóstol Pedro **en comunión fraterna con** los obispos católicos de su país y **los obispos luteranos**, en-

tre ellos el Primado de la Iglesia luterana de Suecia, el querido arzobispo Bertil Werkstrom» (“L’Osservatore Romano”, 19 de marzo de 1993, ag. 6).

Estas palabras del propio Papa Juan Pablo II nos dirían que estaba en “comunión” con los autodenominados **“obispos” herederos de Martin Lutero**. Estas no son todas las citas que podemos hacer; ¡hay más, y no pocas! Por ejemplo: el **elogio** de Juan Pablo II, en un discurso a los obispos italianos, **del difunto presidente Pertini**, que había sido ingresado y considerado **“amigo”** por Wojtyla, ¡a pesar de su declarado **ateísmo marxista**!

Chiesa viva, nº 409, octubre 2008, p.7.

EL PODER ABSOLUTO DEL PAPA

La Iglesia nunca ha enseñado que "el Papa es siempre infalible", pero siempre ha enseñado que el Papa es infalible cuando se pronuncia sobre cuestiones de fe y moral, hablando "ex cathedra", es decir, cuando habla en su grado más alto, transmitiendo la enseñanza constante y universal de la Iglesia; por tanto, **el Papa no tiene que "inventar" una nueva religión, sino simplemente "transmitir" el "depositum fidei"** (el depósito de la Fe) y explicarlo "fielmente".

Por tanto, aunque **el poder del Papa es "supremo", no puede ser "absoluto" ni "ilimitado"**, porque también está subordinado al poder divino.

Así lo ha enseñado siempre la doctrina de la Iglesia, apoyándose en la Tradición, la Revelación y las definiciones ya promulgadas por el Magisterio eclesiástico (cf. Dz. 3116).

De hecho, el poder papal está **subordinado y limitado por el mismo "propósito" para el cual fue conferido**. Pío IX, en la Constitución "Pastor aeternus" del Concilio Vaticano I (Dz. 3070) lo definió claramente. Por lo tanto, sólo sería **un abuso indescriptible** modificar la estructura de la Iglesia, pretendiendo apelar a la ley humana contra la ley divina, como es precisamente el caso **de la "libertad religiosa",** de **la hospitalidad eucarística** autorizada por el "nuevo Derecho Canónico" y por la afirmación de **dos poderes supremos** en la Iglesia.

Es deber, en estos y otros casos similares, resistir y negar la obediencia, porque **la obediencia ciega es una contradicción** y no elimina la responsabilidad personal de haber obedecido a los hombres antes que a Dios (Dz. 3115).

Y **si el “mal” es público, la resistencia también debe ser pública**, porque es motivo evidente de escándalo (ver S. Th. I, II, p. 33, a.4). Se trata de principios elementales de la moral, que regulan las relaciones de los súbditos con todas las autoridades legítimas.

Es muy triste, por tanto, que hoy sólo sean “penalizados” quienes permanecen fieles a la tradición y a la fe católica de todos los tiempos, mientras que **quienes enseñan**, difunden e imponen **doctrinas heterodoxas nunca son condenados** ni perturbados, ¡al contrario! ¡Es una señal clara, sin embargo, del **abuso de poder** que se está produciendo en lo alto!

Chiesa viva, nº 410, noviembre 2008, p. 6.

LA DEMOLICIÓN MODERNISTA DE PABLO VI

Como filo-modernista, Pablo VI sólo podía demoler la Iglesia, **aplicando las nuevas doctrinas del Concilio Vaticano II**. De hecho, desmanteló todas las defensas de la Iglesia, como la **reforma del Santo Oficio**; como la **difusión de la "nouvelle theologie"** en los seminarios y universidades católicas; dio el "visto bueno" a la catastrófica **actualización de las Reglas y Constituciones**, obligándolas a ponerse también en el "espíritu" del Concilio Vaticano II (¡con el resultado del vaciamiento de los Seminarios e Institutos religiosos!); **obligó a todo el clero a abrirse al mundo** (¡provocando así una terrible deserción de cientos y cientos de sacerdotes!) incluso en sus vestidos; también **prohibió castigar a los propagadores de herejías**.

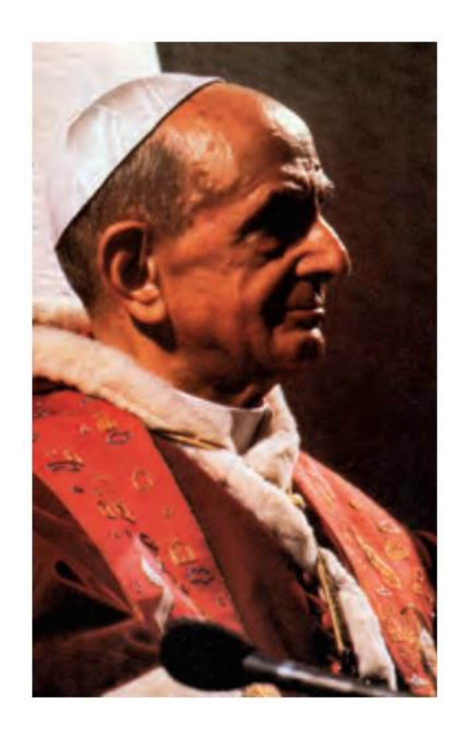
Como Papa **impuso orientaciones liberales y filo-modernistas;** emprendió la experimentación de los principios modernistas.

Mientras que San Pío X había erigido barreras contra el modernismo, Pablo VI, sin embargo, las derribó todas una por una. Así, **abolió** el "Motu proprio Sacrorum Antistitum" (septiembre de 1960) y **el juramento antimodernista** (1967) ([1]). No quería volver a hablar de excomuniones, especialmente del decreto "Lamentabili" y de la encíclica "Pascendi" del 18 de noviembre de 1907.

Mientras que San Pío reorganizaba **el Santo Oficio** con la Constitución "Sapienti Consilii" del 29 de junio de 1908, Pablo VI, con extrema ignorancia, **lo abatió**, declarando incluso declarando que **las "herejías"**, gracias a Dios, **ya no existían** en el seno de la Iglesia, ([2]) y que "la defensa de la fe ahora se hace mejor promoviendo la Doctrina" que condenándola

[1] Cfr. Ench. Vat., vol. 2, nº 1771.
[2] Cfr. encíclica "Ecclesiam suam".

(1965), casi como si la Iglesia ya no tuviera poder coercitivo. Así nació la "**Congregación para la Doctrina de la Fe**", que sólo señala algunos de los errores más evidentes, pero ya no la marea de herejías que ahora circula por toda la Iglesia.



Pablo VI

Además, San Pío X hizo redactar un "Catecismo fundamental", útil para toda la Iglesia. Pero Pablo VI lo demolió, deseando el **pluralismo incluso en la catequesis**, mostrándose tolerante y defensor del herético **catecismo holandés**, que era la guía de todos los demás catecismos escandalosos, que brotaban como hongos.

La "Pascendi" de San Pío X había revelado el rostro del modernismo, deteniendo su carrera y su victoria; pero Pablo VI no se rindió, revelándose a través de los **medios de comunicación vaticanos**... ([1]) que **definieron** el ataque de **San Pío X** como "históricamente **no del todo respetuoso"**, como si hubiera sido deshonesto o superficial. De aquella "extraña conmemoración" reveló, en cambio, la herrumbre que había formado en el alma de Montini durante mucho tiempo.

De nuevo: para contrarrestar la exégesis modernista en curso, San Pío X dio mayor estabilidad a la "Pontificia Comisión Bíblica", deseada por León XIII, y escribió que "todos están obligados, en conciencia, a las decisiones pasadas y futuras de la 'Pontificia Comisión Bíblica', no más que a

---

[1] Cfr. "Radio Vaticana" del 4 y 6 de septiembre 1977 y "L'Osservatore Romano" del 8 de septiembre 1977

los Decretos Doctrinales de las Sagradas Congregaciones aprobados por el Pontífice".

También en este caso, Pablo VI, en 1972, **redujo la Comisión Bíblica a una sección de la mediocre e indefensa de la** "Congregación para la Doctrina de la Fe", que nunca ha emitido ningún decreto.

San Pío X había erigido, en Roma, el 7 de mayo de 1909, **el "Pontificio Instituto Bíblico"**, para apartar del modernismo a los jóvenes que aspiraban a una sólida y seria especialización bíblica. Pero Pablo VI **lo convirtió en guarida de modernistas**, después de llamar al Instituto Bíblico a los jesuitas Zarujck y Lyonnet, que ya habían sido expulsados de la enseñanza y condenados por la Santo Oficio.

Además, San Pío X, para asegurar la formación del clero doctrinalmente ortodoxo, quiso la fundación de Seminarios Regionales. Pablo VI, por el contrario, confió la "Congregación para la Educación Católica" al Card. Garrone, quien, en el Concilio, había lanzado un **feroz ataque contra los Seminarios Regionales**.

Y con el fin de consolidar la comunidad eclesial, San Pío X comenzó la unificación de las leyes eclesiásticas en un solo Código de Derecho Canónico; pero Pablo VI, a corta distancia, quería **otro Código, que se abriera a todos los principios modernistas**.

Pablo VI, de nuevo contra San Pío X, que había condenado el **anticonfesionalismo**, dañino para la fe, comenzó ese **ecumenismo temerario** que San Pío X había definido como "caridad sin fe, muy tierna para los incrédulos, que desgraciadamente abre el camino a la ruina eterna para todos".

Pero Montini, arzobispo de Milán, ya había declarado que "los límites de la ortodoxia no coinciden con los de la caridad pastoral".

(continuará)

Chiesa viva, nº 411, diciembre 2008, p. 6.

LIBERTAD DEL ERROR

Pablo VI puso a la Iglesia en un estado de "búsqueda", de "diálogo" que, en la práctica, significa haber introducido el **"libre examen"** protestante, que ha generado la **pluralidad del "Credo"** dentro de la Iglesia. Además, la supresión del Santo Oficio, del Índice y del "juramento antimodernista" ha creado un cúmulo de **"nuevas teorías"**, nuevas ideologías, nuevas opiniones que han abierto las puertas al "**carismatismo**", al "pentecostalismo" y a las "**comunidades de base**".

¡Una verdadera revolución! De hecho, todos los "errores" modernos ya condenados por los Papas anteriores se han desarrollado y extendido por toda la Iglesia.

Como las modernas **"filosofías" anti-escolásticas**, existencialistas, anti-intelectualistas, se enseñan incluso en las universidades católicas y en los mismos seminarios mayores.

El humanismo, por deseo (¿o voluntad?) de las autoridades eclesiásticas, ha considerado al **hombre** como el "**fin**" de todas las cosas.

El naturalismo, es decir, la exaltación del hombre y de sus valores humanos, **ha silenciado los valores sobrenaturales** de la Redención y de la Gracia.

El modernismo evolucionista es la causa del **rechazo de la Tradición** de 20 siglos, ¡ya no hay ni Verdad inmutable ni dogma!

El socialismo (= comunismo) **no condenado** deliberadamente por el Concilio Vaticano II, ha llevado a la gente a creer que la Iglesia quiere (¡o acepta!) un socialismo, ¡más o menos sobre una base cristiana! La actitud de la Santa Sede en estos años postconciliares nos hace creer en esta nueva orientación.

Por último, los **acuerdos con la masonería**, con el **Consejo Mundial de Iglesias** (¡y con Moscú!) han hecho que la Iglesia romana sea incapaz de cumplir libremente su misión: la de realizar el "Reino de Cristo" en todas las naciones sin temor a sus enemigos.

Chiesa viva, nº 412, enero **2009**, p. 7.



UN IMPORTANTE DOCUMENTO ILUSTRA LOS ANTECEDENTES DEL CONCILIO VATICANO II

La verdadera historia del Concilio Vaticano II en sus antecedentes aún no se ha escrito por completo. En los últimos tiempos se han multiplicado las iniciativas encaminadas a arrojar luz sobre este acontecimiento tan importante y controvertido en la vida de la Iglesia católica contemporánea.

Con esta perspectiva, presentamos a nuestros lectores un documento de excepcional interés que ha llegado recientemente a manos de "Corrispondenza Romana": se trata de **una carta que el entonces Secretario de Estado, cardenal Cicognani**, escribió, con fecha del **11 de agosto de 1965**, al obispo de Segni, Monseñor Luigi Maria Carli, animador de **la Asociación** conocida como **"Coetus Internazionalis Patrum"**, que incluía a unos cientos de obispos que se habían organizado para contrarrestar la poderosa influencia de las organizaciones progresistas en el seno de las reuniones conciliares.

En esta carta, como leemos, el cardenal **invitó** esencialmente a Mons. Carli **a disolver el "Coetus"**.

Damos cuenta del texto a continuación:

Reverendísima Excelencia,

he recibido recientemente la carta que, en vísperas de la cuarta y última sesión del Concilio Ecuménico Vaticano II, Su Reverendísima Excelencia, junto con otros Padres conciliares, dirigió al Augusto Pontífice para hacerle saber algunas peticiones, a fin de hacer más expeditos y fructíferos los trabajos de la misma Sesión. Era mi deber informar del contenido de la carta a Su Santidad, quien examinó atentamente las sugerencias propuestas.

Sin embargo, debo decir a Su Excelencia que el hecho de que la solicitud ***haya sido presentada en nombre de un "Coetus Internationalis Patrum****, idem in re theologica ac pastorali sententium", es decir, de* ***una agrupación particular en el seno del Concilio ha suscitado una indiscutible sorpresa****.*

La iniciativa podría autorizar el surgimiento oficial de "otras alianzas", en detrimento de la Asamblea Conciliar: esto, de hecho, como entiende Su Excelencia, quita a los Padres esa libertad de juicio y de elección que debe garantizarse por encima de todos los intereses particulares, y viene a acentuar tendencias y divisiones entre los propios Padres conciliares, mientras que debe hacer todo lo posible para atenuarlas en favor de la serenidad, la armonía y, en definitiva, el buen resultado del Concilio y el honor de la Iglesia.

Por tanto, ***la agrupación no puede ser aprobada por sí misma, y es bueno que la citada "Coetus" no funcione como órgano representativo de las posiciones de los Padres, adhiriéndose a la misma****.*

En cuanto a las sugerencias formuladas, dictadas por el deseo de un progreso fructífero en los trabajos de la próxima Sesión, serán examinadas con toda atención, teniendo en cuenta el elevado objetivo al que deben aspirar.

Si bien os agradezco desde el fondo de mi corazón vuestra atención y delicadeza, quisiera aprovechar la ocasión para confirmarme con sentimientos de un distinguido homenaje.

de Su Excelencia Reverendísima

devotísimo en el Señor

Antonio Card. Cicognani

Chiesa viva, nº 415, febrero 2009, p. 6.

CONCILIO VATICANO II: REFORMA REVOLUCIONARIA

Ciertamente, la Iglesia, como constitución, siempre necesita reformas, siempre que no sea revolucionaria en sus estructuras, sino que sea una reforma interior, una reforma espiritual.

El Concilio Vaticano II, en cambio, **fue una reforma revolucionaria**. Porque quería **cambiar todas las "viejas estructuras"** de la llamada Iglesia "Constantiniana". La liturgia, la teología, el derecho canónico, el sacerdocio, la vida religiosa, el poder a los laicos, el matrimonio, el estatus de la Iglesia en el mundo, **todo**, en fin, **ha sido sometido a** la debacle de **"un aggiornamento" devastador**.

A estas alturas, ya se ven todas las **consecuencias catastróficas**: disminución de las vocaciones sacerdotales y religiosas; éxodo masivo de sacerdotes y de religiosos; marginación de la Iglesia; derrumbe moral de las conciencias; alejamiento de la Iglesia; colapso del matrimonio, etc. etc.

Frente a todo esto, la Iglesia debería dar un giro radical, redescubriendo una vez más lo que la constituía por derecho propio, **su ser específico, su naturaleza divina, original**...

Por eso, dentro de nuestros límites, con nuestros pobres medios, trabajamos por esta reforma de nuestra Madre la Iglesia **sin pretender aportar nada nuevo**, recordando las palabras de San Pío X, a saber; que la reforma de la Iglesia

«no se puede inventar ni construir sobre las nubes". Eso ya se hizo; ¡Ya lo es! No se trata, por tanto, de instaurar y restaurar sus fundamentos naturales y divinos».

No es la primera vez que la Iglesia está en crisis, aunque la actual sea quizá la más grave de todas las anteriores.

Por eso, debemos recordar que **el mal** no **está** fuera de nosotros, sino **dentro de nosotros**, de modo que ninguna reforma de la Iglesia puede ser

posible si cada uno no **lo aplica primero a sí mismo**, convirtiéndose. ¡Esto, y sólo esto, puede ser el comienzo de todas las reformas necesarias para volver a abrazar la verdadera Iglesia de Cristo!

Por supuesto, tal definición se extiende también a todos aquellos que quieran imponerla, como se reitera también en la **Bula "Cum ex apostolatus"**.

Chiesa viva, 416 mayo 2009, p. 6.

JUAN BATTISTA MONTINI
EL "JURAMENTO" EN EL DÍA DE SU CORONACIÓN

También Pablo VI, el día de su "Coronación" (30 de junio de 1963), pronunció este "juramento", dirigido a Nuestro Señor Jesucristo:

"**Yo Prometo**

- **no disminuir ni cambiar nada** de lo que encuentro conservado por mis más estimados predecesores, y **no admitir nada nuevo**, sino **conservar** y venerar con fervor, como su verdadero discípulo y sucesor, con todas mis fuerzas y con todo mi esfuerzo, **lo que me ha sido transmitido**;

- **enmendar todo lo que esté en contradicción con la disciplina canónica, y guardar los sagrados Cánones y las Constituciones Apostólicas** de nuestros Pontífices como divinos y celestiales mandamientos, (siendo) consciente de que tendré que dar estricta cuenta ante (vuestro) divino juicio de todo lo que profeso; yo que ocupo vuestro lugar por divina deferencia y actúo como vuestro Vicario, asistido por vuestra intercesión.

Si pretendiera actuar de otro modo, o permitiera que otros lo hicieran, Tú no serás mi amigo propicio en ese terrible día del juicio divino... (pág. 43 o 31).

Por tanto, sometamos al más severo **anatema** de interdicción — ¡(ya sea) sobre nosotros, sobre otro! — **a cualquiera que se atreva a introducir cualquier novedad** en oposición a esa Tradición evangélica o a la integridad de la Fe y la Religión cristianas, **o pretenda cambiar algo aceptando lo contrario**, o consienta con los presuntuosos que se atrevan a hacerlo con audacia sacrílega».

(de: 'Liber Diurnus Romanorum Pontificum', pág. 54 o 44, P.L. 1 o 5).

* * *

Realmente debemos temer por la salvación del alma de Pablo VI después de haber pasado de esta vida al Tribunal Supremo de Dios, donde habrá tenido que dar "razón" de sus 15 años de pontificado, durante los cuales **no tuvo ninguna repercusión** sobre sus palabras y comportamiento **el "juramento"** que hizo el 30 de junio de 1963.

Un **Pablo VI**, por lo tanto,

que podemos decir que **ha traicionado**

a CRISTO, a la IGLESIA y a la HISTORIA.

LA ‘NUEVA IGLESIA’ TIENE PÁNICO POR EL ÉXODO DE LOS ‘CATÓLICOS’

Es un sucio y oscuro secreto, pero la ‘Nueva Iglesia’ ya no puede negarlo: **los fieles de la “Nueva Iglesia” se están marchando en tropel**, y se marchan no para abrazar el secularismo, sino el protestantismo evangélico. Este hecho fue admitido en una importante publicación de la Nueva Iglesia. “Pastoral and Homiletic Review”, en un artículo reciente, “¿Por qué los católicos **se hacen evangélicos**?”. Y la publicación tiene una respuesta —una respuesta que confirma lo que los tradicionalistas católicos han estado diciendo todo el tiempo. De hecho, la “Nueva Iglesia” tiene un nombre para el fenómeno de los “católicos” que abandonan la Iglesia: “La **Teología de la Salida**”. “Ningún grupo cristiano crece más que los fundamentalistas”, afirma el artículo. “Y muchos de sus conversos proceden de la Iglesia católica, **principalmente católicos con escasa formación**”.

Y estas son las **razones** que se dan en el artículo:

1. **El “Nuevo Orden” del Concilio Vaticano II ha fracasado**

De los 60 millones de fieles que hay en Estados Unidos, sólo el 25% practica mínimamente su fe. En 1999, el National Catholic Reporter realizó un estudio que mostraba un descenso general de la asistencia a las misas del “Novus Ordo”: sólo alrededor del **15%**, es decir, uno de cada siete, **asiste** regularmente a misa.

2. **El catecismo del Concilio Vaticano II ha producido una generación de católicos ignorantes**

Después de 40 años de ‘ilustración’ del Concilio Vaticano II haciendo hincapié en la Biblia, el artículo afirma: “La mayoría de los católicos sentados en los bancos de la iglesia tendrían dificultades para distinguir entre los Evangelios, las Epístolas y los Salmos. La sustitución del bautis-

mo del "Novus Ordo" es lo que se denomina **Rito de Iniciación Cristiana** (RIC). El RIC, profundamente arraigado en el protestantismo y la herejía modernista, fue un completo fracaso. "Cuatro quintas partes de los adultos que asistían a las clases no sabían lo que significaba la palabra liturgia", admitía el artículo.

3. **Los sermones de la "Nueva Iglesia" no proclaman verdades católicas** Los sacerdotes tradicionalistas dan sermones sobre la doctrina de la Fe católica sin vacilaciones ni equívocos. Los sacerdotes de la "Nueva Iglesia" (y los diáconos) saben que si dan una **homilía** (la versión de "sermón" de la "Nueva Iglesia"), "hablando claro y sinceramente no reciben más que críticas y reproches"; por lo tanto, "recurren a un **enfoque bonachón**, a un contenido ligero y se detienen en anécdotas edificantes y en el poder positivo del pensamiento".

4. **La Iglesia católica siempre ha sido la mayor organización misionera del mundo**. Los misioneros han llegado a todas las partes del mundo para convertir a paganos e infieles, para salvar sus almas. En esta vocación, muchos de ellos sufrieron el martirio. **Ahora**, sin embargo, la "Nueva Iglesia" predica que **"todas las religiones son iguales"** y que "todos **adoramos al mismo Dios**". Por tanto, ¿qué necesidad hay de convertir a la gente al catolicismo?

No creo que sea necesario que profese aquí mi fe católica en toda su integridad y pureza, y que siempre he mostrado mi estricta adhesión a la Sede Apostólica, que excluye cualquier desviación.

Ahora bien, esta fidelidad mía a la Iglesia está ligada a las declaraciones de los Papas y de los Concilios dogmáticos. Entonces, **¿a qué se debe el drama interior** que se vive en muchas conciencias **desde el final del Concilio Vaticano II** hasta hoy? Menciono, para ello, algunas de las "**causas**" que han agitado el espíritu de muchas personas y aún las mantienen agitadas:

1. la Declaración **"Dignitatis Humanae"** del Concilio Vaticano II **contradice** claramente la encíclica **"Quanta cura"** del Papa Pío IX, que condenaba la "Libertad Religiosa";

2. el Decreto **"Gaudium et spes"** está claramente **en contra del "Syllabus"** del propio Papa Pío IX, que condenaba el matrimonio adúltero entre la Iglesia y el mundo, expresado particularmente en la Proposición "80". El propio cardenal Ratzinger dijo, dijo expresamente que "Gaudium et spes" es un ¡anti-Syllabus!

3. **la apertura al "Modernismo"** del Vaticano II está **en claro contraste con la** encíclica "**Pascendi** Dominici gregis" de San Pío X;

4. ¡la **abolición del "Juramento antimodernista",** deseada por Pablo VI, es también claramente un insulto al propio Papa Pío X.

5. **la "Reunión de Asís" y otras reuniones** semejantes (como la de Malta, la de la Basílica de San Pedro del 5 de octubre de 1991, la de la Basílica de San Pablo Extramuros del 7 de diciembre de 1991, etc.) son **contrarias al "Mortalium animos"** de Pío XII, que condena a los "pancristianos" y su ideología sincretista;

6. **la secularización de los Estados católicos y el laicismo** en la sociedad, contrarios a la encíclica "Quas primas" de Pío IX y que ahora también son divulgados por Roma **en aplicación del Concilio** Vaticano II;

7. **la “nueva Liturgia”** que, según los Cardenales Ottaviani y Bacci, en su “Breve Examen Crítico del Novus Ordo Missae”, **se aparta** llamativamente, tanto en su conjunto como en sus detalles, de la doctrina del “Santo Sacrificio” de la Misa, tal como fue definida en la 22ª Sesión del Concilio **de Trento**.

¡Et satis! [Ya basta] ¡hay bastante para reflexionar sobre la revolución del Vaticano II!

Chiesa viva, nº 419, septiembre 2009, p. 5

MODERNISMO: UN POZO DE HEREJÍAS

Fue el 8 de septiembre de 1907 cuando San Pío X publicó su encíclica “**Pascendi** Domini Gregis” en la que denunciaba el grave error del **Modernismo**, **“síntesis de todas las herejías”**, que quiere **actualizar la religión** católica poniéndola al día con las ideas y los modos de los tiempos modernos, es decir, una transformación sustancial de las “Verdades” enseñadas por la Iglesia, porque ya no serían inmutables sino en continua evolución.

Recordemos los **encuentros ecuménicos** entre cristianos, ya condenados por Pío XI, pero convocados por el Papa Juan Pablo II, y luego extendidos a las religiones no cristianas. Recordemos el **uso de la mesa** y la introducción de las **lenguas vernáculas**, aunque primero fueron estrictamente prohibidas por Pío XII con su encíclica “Mediator Dei”, pero luego introducidas por voluntad de Pablo VI.

Y así, el Modernismo se fue desarrollando en el Cuerpo Místico, gracias, sobre todo, a tantos **obispos débiles y superficiales** en el gobierno de sus diócesis, especialmente en su vigilancia contra los errores que ya se profesaban en su clero. Y así, poco a poco, el Modernismo se fue uniendo al Episcopado católico que más tarde desembocaría en la revolución del Concilio Vaticano II.

Estas graves posiciones del Episcopado obstaculizaron la “Pascendi Domini Gregis” de San Pío X, especialmente al no expulsar de los seminarios a los profesores partidarios del Modernismo, provocando así que éste penetrara y se impusiera dentro de la Iglesia con el Concilio Vaticano II, arrastrando a estados enteros a la **apostasía**.

Ahora bien, **el punto de referencia** es la gran figura santa de **San Pío X**, cuyo ejemplo y enseñanza debemos seguir, aunque nos distanciemos de aquellos que buscan, confiando en Cristo el fundador de su Iglesia, que ciertamente no es la del Concilio Vaticano II.

Al acercarse el centenario de la ‘Pascendi Domini Gregis’, debemos **seguir las huellas de** los fieles servidores de la Iglesia, como los miembros del “**Sodalitium Pianum”**, animados del mismo espíritu y celo por el “buen combate” del catolicismo integral, anti-modernista y anti-liberal. “Auténticos ‘cristianos’, y **no “Ratzingeritas”** que, utilizando las mismas palabras Tradición, Ortodoxia, infalibilidad, etc., pero atribuyendo significantes diferentes, se dieron cuenta del estado de herejía y cisma, para abrirse a una iglesia ecuménica donde cada uno puede vender su particularismo doctrinal.

Los tradicionalistas debemos entender que Ratzinger quiere que nos situemos en la perspectiva modernista que niega toda objetividad, por lo que nunca podrá satisfacer la necesidad que tenemos de la Fe Católica.

¡Esto es suficiente para mantenernos fieles a nuestra Fe Católica!

Chiesa viva, nº 421, noviembre de 2009, p. 5.

LA IGLESIA CONDENA EL "LIBERALISMO

Desde el Concilio de Trento, los Papas siempre han condenado las tesis liberales. He aquí los más importantes de esos documentos

- la bula "Auctorem Fidei" de **Pío VI**;
- la encíclica "Mirari vos" de **Gregorio XVI**;
- la encíclica "Quanta cura" y el "Syllabus" de **Pío IX**;
- las "Actas" de **San Pío X** contra el "Sillon" y el "Modernismo";
- la encíclica "Divini Redemptoris" de **Pío XI**;
- la encíclica "Huma-ni Generis" de **Pío XII**.

La condena del liberalismo fue siempre constante por parte del Magisterio de la Iglesia; pero, **con el Concilio Vaticano II, ¡el liberalismo triunfó!**

Nos preguntamos: ¿cómo pudo un Concilio dejar germinar "tesis" que la Tradición unánime siempre había rechazado? **La única respuesta** digna es que el Concilio Vaticano II no fue un **Concilio** dogmático, sino sólo "**pastoral**", por lo que carecía del carisma de la infalibilidad.

Las tesis liberales que se impusieron en el Concilio Vaticano II, gracias a la vergonzosa actividad de los cardenales y expertos conocidos como "de las orillas del Rin", pueden reducirse a tres puntos: **"Colegialidad", "Libertad religiosa", "Ecumenismo"**.

Así, el "liberalismo" consiguió hacer pasar su **odio a la autoridad personal bajo el disfraz de la autoridad colegial**, que ponía el ejercicio de la autoridad del papa y de los obispos bajo el control de las **conferencias episcopales**. Luego, consiguió que la tesis católica de la Iglesia como "única arca de salvación" fuera sustituida por la afirmación dogmática de que **"la verdad se encuentra en** el patrimonio de **todas las religiones**". Por último, tomó el pretexto de la necesidad de una renovación del ecume-

nismo, para impulsar una **reforma litúrgica** que acercara a los católicos a los herejes protestantes.

Esta nueva orientación del Concilio Vaticano II hizo que las reformas y orientaciones postconciliares estuvieran impregnadas de este pérfido espíritu conciliar. En definitiva, el "liberalismo" puede definirse como la doctrina que **"pretende liberar al hombre de toda coacción no querida o aceptada por él"**. Como puede verse, esta liberación tiene un triple nivel:

- en primer lugar, el **rechazo "de toda verdad objetiva** impuesta". Cada uno, por tanto, debe poder tener su propia verdad, que de este modo se ha "roto" inevitablemente.

- segundo, en el plano de la Fe, el liberalismo **somete los dogmas al juicio de la razón y de la ciencia**;

- en tercer lugar, en el plano del Derecho, **sustituyendo la ley por la conciencia**.

Estos principios **destruyen "la filosofía del ser"**, conducen a una **evolución permanente**, especialmente en materia de dogma, y llevan a "la **negación de lo sobrenatural**". Por último, estos principios son la **negación de Nuestro Señor Jesucristo**, la Verdad encarnada, cuya Revelación nos da la Iglesia en los dogmas.

Tales principios, por tanto, ¡sólo podían ser condenados desde su origen!

LA FÓRMULA DE LA CONSAGRACIÓN

Es imposible hacer una defensa teológico-litúrgica válida de la **fórmula consagratoria** eucarística**,** establecida por el **"Novus Ordo Missalis Romani"** del 3 de abril de 1969, tanto en el texto oficial "latino" como en su versión vernácula y hecha obligatoria por la Conferencia Episcopal italiana.

Todos los esfuerzos del "Modernismo" terminaron chocando contra la roca de la **infalible sentencia dogmática del Papa Inocencio III**, fundada en el ultramilenario Magisterio Ordinario Universal, que enseña:

> **«La fórmula consagratoria del Canon Romano (preconciliar) —tal como está, sin añadidos ni supresiones— fue impuesta a los Apóstoles directamente por Cristo, y transmitida por los Apóstoles a sus sucesores».**

El **Concilio de Florencia** (Sesión del año 1442) en su **"Decreto" para los griegos y armenios**, reiteró, confirmándola solemnemente, la misma doctrina dogmática de la Tradición, atestiguada por la sentencia de Inocencio III, antes citada, el "hecho histórico", incontrovertible, que demuestra claramente que:

> «La celebración del Santo Sacrificio Eucarístico de la Misa, y por tanto, también la fórmula de la "consagración", **precedió al menos veinte años a** la aparición de todos los textos bíblicos del **Nuevo Testamento**».

¡La Reforma litúrgica, por tanto, no fue otra cosa que una **"Revolución Sacrílega"**! De hecho, en cada uno de sus Documentos ha ignorado, con propósito deliberado, como si no existieran, las solemnes enseñanzas dogmáticas de Inocencio III y del Concilio Ecuménico de Florencia, sobre el "tema clave" de toda la Liturgia de la Misa que es la "fórmula de la Consagración Eucarística" querida por Cristo y desde el origen de la predicación apostólica del Evangelio.

Chiesa viva, nº 423, enero **2010**, p. 6-7.



OBLIGACIONES Y COMPROMISOS SOLEMNES EN LA CONSTITUCIÓN LITÚRGICA

1. **El uso de la lengua latina** en los Ritos Latinos **sigue siendo la norma**, no la excepción (art. 36 Cost. Lit., p. 1).

2. De conformidad con el art. 54 de la Constitución Litúrgica, párrafo 2, **los sacerdotes deben también "proporcionar" las partes del "Ordinario" en lengua latina**.

3. El art. 114 de la Constitución Litúrgica obliga también a los obispos a **preservar el patrimonio de la música sacra** tradicional y a mantener floreciente la schole cantorum para la interpretación de esa música tradicional, incluso antes de la postconciliar.

4. El art. 116 de la Constitución Litúrgica obliga a **dar preeminencia**, como está expresamente escrito en el texto latino de ese artículo 116, **al canto gregoriano**, porque es el canto enteramente propio de la Iglesia Romana que ciertamente no nació en el 11 de octubre de 1962, cuando se inauguró el Concilio Vaticano II, sino que tiene la hermosa edad de dos milenios.

El 4 de diciembre de 1963, Pablo VI firmó la Constitución Litúrgica con las palabras: "In Spiritu Sancto approbamus omnia et singula, quae in hac Costituzione edicta sunt".

Canónicamente **ilegítimas son las disposiciones arbitrarias emitidas por la Conferencia Episcopal Italiana**, con la "pretexto fraudulento" de cumplir correctamente la Constitución litúrgica…

1. **Ilegítimo**, completamente espurio y arbitrario, el principio autodeclarado motu proprio, y en contra del sentido explícito de la ley de la Constitución Litúrgica según la cual el **uso de la lengua vernácula** en la Misa "es **obligatorio** en las Misas cum populo".

Esta facultad se ve negada a la Conferencia por el propio tenor literal del párrafo 3 del art. 36, en el que, incluso en la traducción oficial al italiano de ese parágrafo 3, leemos que "corresponde a la autoridad eclesiástica territorial competente... decidir sobre la "admisión" y "extensión" de la lengua vernácula...

2. Sin embargo, el principio de la obligación autodeclarada por parte de la C.E.I., impuesta a toda la Iglesia italiana, de utilizar exclusivamente la lengua vernácula en las Mises populo, destruye, ispso facto, el sentido del párrafo 1 del art. 36, así como la parte dispositiva del apartado 2 del art. 54, del art. 114 y 116, antes citados...

3. Para hacer aún más escandaloso el exceso de poder de las **Conferencias Episcopales**, la **"excomunión" en que incurrieron**, de acuerdo con el canon 9 de la Sesión XXII del **Concilio de Trento**, se formula de la siguiente manera: **"Si quis dixerit lingua tantum vulgari celebrari debere...** [El que dijere que no debe celebrarse sólo en lengua latina…] **¡Anatema, sit!** [Sea anatema]**"**

Aquella solemne excomunión nunca fue abrogada, ya que el uso de la lengua latina solamente, como ya expresó Pío XII en el "Mediator Dei" por el sacerdote celebrante, es obligatorio **para evitar el peligro de corrupción de la doctrina** sobre el misterio del Sacrificio.

4. Es cierto que el texto del Ofertorio y de las tres Plegarias Eucarísticas de los Cánones añadidos al Canon Romano Primitivo de la Misa está en gran parte infectado de fórmulas heréticas... Falso y herético, sobre todo, es la fórmula en italiano de la Congregación de las especies del Vino en el Cáliz, donde **la traducción es fraudulenta** por dos razones. La traducción es fraudulenta, con respecto a la obligación, también expresamente establecida en el artículo 40 de la instructio "Interoecum Concilii", de

que “las traducciones de los textos litúrgicos se harán sobre el texto Litúrgico Latino”...

Ahora bien, mientras que en la fórmula latina de la consagración de las especies de vino, leemos: “Qui pro vobis et pro multis, effundetur” (futuro simple, forma pasiva = un “será difundido”), la C.E.I. ha traducido, con desprecio, tanto el texto de las Escrituras como el sentido común histórico de ese verbo “effundetur”, usado por Cristo: “Es la sangre... **derramada** (participio pasado) por ti y **por todos**” (?). Evidentemente, para la C.E.I., el texto latino del Canon en el que leemos: “Pro multis effundetur”, significa: “derramada por todos”.

(continuará)

Chiesa viva, nº 424, febrero 2010, p. 5.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS SOLEMNES EN LA CONSTITUCIÓN LITÚRGICA

Las obligaciones establecidas en la **Constitución Litúrgica** son:

1. el uso de la **lengua latina** es **la "norma",** no la excepción;

2. los sacerdotes deben procurar que **los fieles sepan leer y cantar, en latín**, las partes de la Misa y del Ordinario... (Art. 54 Const. Lit.);

3. la plena eficacia de la **"scholae cantorum"** para interpretar, sobre todo, la música gregoriana y polifónica de la tradición;

4. se debe dar el lugar principal al **canto gregoriano** (art. 116, Const. Lit.).

El Papa Inocencio XI, al condenar 65 proposiciones que contenían otros tantos errores de moral laxa, estableció el principio, vinculante para la conciencia "sub gravi", de que no es lícito seguir una opinión probable, sino que **es necesario seguir el juicio más seguro** cuando se trata de la validez de los sacramentos...

Nos llena de indignación el modo en que fue traducido y forzado a decir en lengua vernácula por las Conferencias Episcopales durante la Consagración de las sagradas especies, el texto de la formula consacratoria: en lugar de "**Corpus meum, quod pro vobis tradetur**" = por vosotros traicionado o entregado, fue traducido por: "**mi Cuerpo, por vosotros ofrecido**" (un participio pasado que sólo indica un recuerdo, un "memorial", desmentido por la circunstancia "¡pridie quam pateretur!").

Peor aún en la fórmula de consagración del Cáliz: en lugar de "**Sanguinis mei... qui pro vobis et pro multis effundetur**", se impuso la traducción: "**Este es el Cáliz de mi Sangre**"... y de nuevo la palabra: **sangre**, repetición que no existe en el texto latino. "**Es la sangre derramada"** (**participio pasado, en lugar del tiempo futuro**: será derramada: "effun-

detur”) “**por vosotros y por todos**”, en lugar de “por vosotros y por muchos” en el texto latino correspondiente.

Para terminar, quisiera recordar el **derecho que tiene todo sacerdote**; derecho que también le ha sido conferido por el Concilio Vaticano II, en el capítulo 2 de la “Declaratio de libertate religiosa”, que dice:

“... en materia religiosa **nadie será obligado a obrar contra su conciencia**, ni impedido, dentro de los debidos límites, de obrar conforme a ella (conciencia)... privada o públicamente, individualmente o en asociación...”.

¡Confiemos en la Inmaculada, exterminadora de todas las herejías!

(fin)

Chiesa viva, nº 425, marzo 2010, p. 8.

RUPTURA CON EL PASADO

Si bien existe una unidad doctrinal en los textos de los Padres de la Iglesia, del Magisterio, de la Liturgia y de la teología de todos los tiempos, **con el Concilio Vaticano II esta unidad doctrinal se ve contradicha**, **herida, disminuida**. Una ruptura, por tanto, con el pasado que ahora existe, con el rechazo de todos aquellos valores que tiene la Tradición.

La **Tradición** ha sido siempre un **criterio de verdad frente a las herejías** y errores que han ido surgiendo a lo largo de los tiempos.

Ya **Orígenes**, en el siglo III, escribió: «**Los herejes alegan la Escritura. No debemos creer sus palabras, ni desprendernos de la Tradición primitiva** de la Iglesia, ni creer otra cosa que lo que se ha transmitido ininterrumpidamente en la Iglesia de Dios.» ([1])

El "**depósito revelado**" que nos transmite **no puede cambiar** nunca dicho depósito. El **Concilio Vaticano I** nos recuerda que:

«el Espíritu Santo no fue prometido a los sucesores de Pedro para que, bajo su inspiración, dieran a conocer una nueva doctrina, sino para que, con su asistencia, conservaran santamente y expusieran fielmente la Revelación transmitida por los Apóstoles, es decir, el depósito de la Fe.» ([2])

El **modernismo**, en cambio, **hijo de la herejía protestante** en su subjetivismo, afirma que las verdades de la Fe, los dogmas, son sólo fórmulas que traducen el **sentimiento religioso, sujeto a mutaciones** según las circunstancias de las distintas épocas y, por tanto, sujeto a transformaciones.

---

[1] Cita de Boulager, "Le Dogme catholique", p. 17.
[2] Cfr. IV Sesión, 18 de julio 1870, primera Costitución dogmática "Pastor aeternus".

Sin embargo, esta doctrina errónea, ya **condenada por San Pío X** en su encíclica "**Pascendi**", **fue la inspiración de los cambios doctrinales** llevados a cabo por el **Concilio Vaticano II**, cortando así las raíces de la Tradición de la Iglesia, especialmente en puntos muy específicos, como "el **ecumenismo**" y "la **libertad religiosa**".

LOS FRUTOS DEL CONCILIO VATICANO II

Para evaluar sus frutos, basta observar lo que la Iglesia viene enseñando hoy desde que Pablo VI subió al trono.

1) La descomposición del mundo moderno

Es el fenómeno más evidente. Desde que Juan XXIII convocó el Concilio comenzó una **crisis sin precedentes**. Por supuesto, el mundo ya estaba minado, pero la crisis que sacudió a la Iglesia provocó la decadencia de todas las posiciones. **Los Concilios anteriores** al Concilio Vaticano II, como los de Trento y el Concilio Vaticano I, no sólo habían resuelto la crisis de sus tiempos, sino que también habían manifestado una **maravillosa vitalidad sobrenatural** de la Iglesia, como la fundación de muchas Órdenes religiosas, mientras que las otras ya existentes hicieron reformas saludables; como los frutos de santidad maduraron en las dos clases de clérigos, regulares y seculares, y también en ambientes laicos, mostrando así que aquellas grandes reuniones eclesiales habían tenido lugar verdaderamente bajo la guía del Espíritu Santo y del Espíritu de Jesucristo.

2) La autodemolición de la Iglesia

El mismo Pablo VI nos lo dijo claramente: «Un segundo aspecto que hoy llama la atención de todos es la situación actual de la Iglesia comparada con la anterior al Concilio... en muchos sectores, hasta ahora, el Concilio no ha dado la tranquilidad deseada, sino que más bien ha suscitado **contiendas y problemas**».

Ahora bien, esta declaración de Pablo VI, casi cinco años después del Concilio Vaticano II, es una verdadera confesión de un fracaso sensacional de la Iglesia en comparación con la situación anterior al Concilio Vaticano II. El mismo cardenal **Ratzinger** al periodista Messori, en su “Informe sobre la fe”, dijo lo siguiente:

«Los Papas y los Padres conciliares esperaban una nueva unidad católica y, en cambio, **avanzamos hacia una disidencia** que, citando las palabras de Pablo VI, parece tornarse a la **autodemolición**. Esperábamos un nuevo entusiasmo y en cambio nos perdimos en el aburrimiento y el **desánimo**; esperábamos un paso adelante y en cambio nos encontramos ante un proceso evolutivo de **decadencia**, que se ha desarrollado, en gran medida, con la llamada a un pretendido "espíritu del Concilio" que, de esta manera, lo ha desacreditado aún más».

Diez años antes, había dicho: «Hay que decir claramente que una verdadera reforma de la Iglesia presupone un abandono, sin equívocos, de los **caminos erróneos** cuyas **consecuencias catastróficas** son ahora indiscutibles».

Luego, hablando de la crisis de los hombres de Iglesia, dijo: «Bajo el impacto del postconcilio, las grandes **Órdenes religiosas** (es decir, los pilares tradicionales de la Reforma, siempre necesaria de la Iglesia) han flaqueado, han sufrido fuertes hemorragias, han visto cómo las nuevas entradas se redujeron a límites nunca antes alcanzados, y hoy todavía parecen sacudidas por una crisis de identidad...".

De hecho, 63 congregaciones masculinas, cada una con más de 1.000 miembros, se calcula en cifras que han manifestado el **catastrófico declive** de esas casas religiosas, casi como en la época de Lutero.

A esto se añade: el **abandono del sacerdocio** y el matrimonio de los sacerdotes; la **escasez de vocaciones**, tanto para el clero secular y regular, como para los Religiosos que han cerrado y cierran Conventos, Seminarios y Escolásticos. A esto se suma la "**secularización**" **de hospitales**, clínicas, guarderías, dispensarios, con la retirada de las religiosas.

Y luego, añádase a esto la disminución, en todas partes, de la **asistencia a la misa dominical**; y los escándalos de los "**nuevos catecismos**", que siembran la duda e incluso quitan la Fe; y nuevamente, el **cese de las "conversiones"** en casi todas partes.

En resumen, el Concilio Vaticano II fue y sigue siendo una obra de destrucción, ¡hasta el punto de que Pablo VI dijo haber constatado una "autodemolición" de la Iglesia!

Chiesa viva, nº 427, mayo 2010, p. 6.

APERTURA AL ERROR

El famoso **discurso** del Papa **Juan XXIII**, en la **apertura** del Concilio Vaticano II, anunció que a partir de entonces se quería utilizar la **medicina de la misericordia** en lugar de la de la severidad, **evitando las condenas**, con el pretexto específico de que es mejor exponer la verdad que condenar el error, **ignorando así las leyes de la psicología** humana que enseña que una condena formal renovada, con las correspondientes sanciones prácticas, es mucho más eficaz que una luminosa disquisición teórica.

Lamentablemente, el Papa Juan XXIII y **luego Pablo VI dieron el ejemplo**, de modo que toda **la Jerarquía**, a todos los niveles, ya **no tuvo el valor** de expulsar de la Iglesia a quienes niegan abiertamente incluso los dogmas más sacrosantos. Sin embargo, expulsar a los herejes de la Iglesia era una norma clásica y obligatoria, siempre aplicada por los Papas anteriores, especialmente por Pío XII.

El discurso de apertura, es decir, ese punto de inflexión juan-montiniano, constituyó una **verdadera revolución** en la práctica de la Iglesia, cuyas **gravísimas y deletéreas consecuencias** han pesado sobre toda la **vida religiosa** dogmática de la Iglesia y sobre la **vida política** de los pueblos. De hecho, ¡estas fueron precisamente las bases ideológicas del "compromiso histórico" no sólo para Italia, sino también para el mundo entero!

El número 55 de la encíclica "Pacem in terris" de Juan XXIII representó un giro radical, porque legalizó una **colaboración** de los católicos **con movimientos de ideologías anticristianas** que hasta entonces habían estado decididamente prohibidas, también gracias a la sabiduría del proverbio que dice: "el que camina con los cojos aprende a cojear", como de hecho sucedió con la **infiltración de** aquellas **ideologías** que penetraron en el pensamiento y en la acción de los grupos y pequeños grupos de los aho-

ra todavía autodenominados católicos; ¡pero ahora las contradicciones teóricas y las confusiones prácticas son innumerables!

Esta catástrofe teológica fue luego adoptada por **Pablo VI**, que puso a la **Iglesia en un estado de "búsqueda", de "diálogo",** lo que, en la práctica, significó haber introducido el **"libre examen"** protestante, que generó la pluralidad de "Credos" en el interior de la Iglesia.

Además, la **supresión del Santo Oficio, del Índice y de la "juramento antimodernista"** ha creado una revolución de **"nuevas teorías",** "nuevas ideologías", "nuevas opiniones" que han abierto las puertas al "**carismatismo**", al "pentecostalismo" y a las "**comunidades de base**". ¡Una verdadera **revolución**!

De hecho, todos los "errores modernos", ya condenados por los Papas anteriores, se han desarrollado y **difundido** por toda la Iglesia; tales como: las **filosofías "anti-escolásticas", "existencialista"** y "anti-intelectualistica" se enseñan ahora también en las Universidades católicas y en los mismos Seminarios Mayores.

Así, el "**humanismo**", por deseo (y voluntad) de las autoridades eclesiásticas, ha considerado al **hombre como el "fin"** de todas las cosas; el "**naturalismo**", es decir, la exaltación del hombre y de sus valores humanos, ha **silenciado los valores sobrenaturales** de la Redención y de la Gracia; el "**socialismo**" (= comunismo), que el Concilio Vaticano II **no quiso condenar**, ha llevado a la gente a creer que la Iglesia quiere (o acepta) un socialismo más o menos sobre una base cristiana. La actitud de la Santa Sede, en estos años postconciliares, nos lleva a creer en esta nueva orientación.

Por último, los **acuerdos con la masonería**, con el **Consejo Mundial de Iglesias** (¡y con Moscú!) han hecho que la Iglesia romana **sea incapaz de llevar a cabo** libremente su misión: la de realizar **el "REINO DE CRISTO" en todas las naciones,** ¡sin temor a sus enemigos constantes!

Chiesa viva, nº 428, junio 2010, p. 7.

LOS "FALSOS DERECHOS NATURALES" DEL HOMBRE

Un falso derecho natural del hombre, en materia religiosa, se encuentra en la Declaración conciliar **"Dignitatis Humanae",** donde se **afirma un falso derecho natural del hombre**, en materia religiosa**, contra las enseñanzas pontificias** pasadas que niegan formalmente tales "errores", los supuestos derechos del hombre. Como, por ejemplo, en la encíclica "**Quanta cura**" y en el "**Syllabus**" de Pío IX; como en las encíclicas "**Libertas**" e "**Immortale Dei**" de León XIII; como en la alocución de Pío XII "**Ci riesce**" a los juristas católicos italianos.

En todas estas encíclicas se niega que la razón y la Revelación se fundamenten en tales derechos.

El **Concilio Vaticano II**, además, cree y profesa, de manera absoluta, que "**la Verdad sólo puede imponerse con la fuerza propia de la Verdad**", **mientras que Pío VI enseña lo contrario** contra los jansenistas del Concilio de Pistoya (Dz. 2604).

Además, el Concilio Vaticano II llega a afirmar el **derecho a no adherirse a la Verdad y a no seguirla**: y obliga a los gobiernos civiles a no hacer más "discriminaciones" por motivos religiosos, estableciendo así la **igualdad** jurídica **entre las religiones verdaderas y las falsas**.

Ahora bien, tal doctrina, fundada en un falso concepto de la dignidad humana, **deriva de la pseudo-filosofía de la Revolución Francesa**, del **agnosticismo** y del **materialismo**, todos los cuales ya fueron condenados por San Pío X en su documento "Notre charge apostolique".

Y de nuevo: el Concilio Vaticano II afirma que es desde **la "libertad religiosa"** que nacerá una era de estabilidad para la Iglesia. Pero esto no es sólo una utopía, sino también una visión distorsionada de la historia del hombre caído.

El Papa **Gregorio XVI**, de hecho, había afirmado que es una imprudencia suprema afirmar que una libertad de opinión inmoderada sería beneficiosa para la Iglesia.

El mismo falso principio está contenido también en la **Gaudium et spes**, donde se afirma que **la dignidad humana y cristiana deriva del hecho de la Encarnación**, que habría restaurado esta dignidad **a todos** los hombres. Este es un error que **Juan Pablo II** repite en su “**Redemptor Hominis**”.

Pero este falso derecho del Hombre ha terminado por **demoler los cimientos** mismos del “**Reino Social de Cristo**”, sacudiendo la autoridad y el poder espiritual de la Iglesia en su “Misión” de hacer reinar a Nuestro Señor en todas las almas, luchando contra el reino de Satanás.

Además, esto **atenúa el espíritu misionero** de la “Iglesia docente” que, fortalecida por los “euntes docete” [id y enseñad] de Cristo, ya no podrá “convertirse” a la verdadera fe, porque sería acusada de “proselitismo”.

Por último, esta deliberada “**neutralidad” de los Estados** en materia religiosa no puede ser más que un **insulto** a Cristo Redentor y a su misma Iglesia, especialmente en aquellos Estados donde la mayoría es católica.

Chiesa viva, nº 429, julio-agosto 2010, p. 7.

UNA PREGUNTA SOBRE EL CONCILIO VATICANO II

Los textos de un Concilio sólo deben ser “juzgados” por un Papa u otro Concilio. A falta de tal juicio o aclaración de las **contradicciones entre un texto conciliar y la enseñanza constante de la Iglesia** preconciliar, sería un deber hacer todo lo posible para que la Autoridad ponga remedio a la confusión que resulta de esas contradicciones.

La Declaración de Pablo VI del 12 de enero de 1966

El Secretario General del Concilio Vaticano II dijo: «... el sagrado Sínodo ha definido **como vinculantes** para la Iglesia sólo aquellas materias de Fe y de Moral que expresamente ha propuesto como tales».

Ahora sabemos que **ningún documento** del Concilio Vaticano II **goza de la autoridad docente infalible** de la Iglesia. El propio **Pablo VI** lo atestiguó cuando, el 12 de enero de 1966, declaró:

> «Algunos se preguntan qué autoridad, qué calificación teológica ha atribuido el Concilio a sus enseñanzas, sabiendo que **ha evitado pronunciar definiciones dogmáticas solemnes**, sostenidas por la autoridad docente infalible de la Iglesia.
>
> La respuesta es bien conocida por quienes recuerdan la Declaración conciliar del 6 de marzo de 1964, repetida el 16 de noviembre de 1964. **Dado el carácter pastoral** del Concilio, ha evitado pronunciar de manera extraordinaria dogmas con la conocida infalibilidad. Sin embargo, **sus enseñanzas llevan el peso de la autoridad suprema de la enseñanza ordinaria.** Esta autoridad docente ordinaria, tan **auténtica**, **debe ser acogida** dócil y sinceramente por todos los fieles, según las intenciones del Concilio sobre la naturaleza y finalidad de los documentos».

Según Pablo VI, los documentos del Concilio Vaticano II pertenecen únicamente al magisterio ordinario de la Iglesia. ¡Por tanto, no se puede imponer la voluntad de quienes apelan a la Iglesia Conciliar!

El mismo Pablo VI, en su **discurso de clausura** del Concilio, aunque declaró que el magisterio «había sido pródigo de sus autorizadas enseñanzas sobre una serie de cuestiones que hoy afectan a la conciencia y a la actividad del hombre», ha tenido sin embargo cuidado de preceder esa observación con otra observación, señalando explícitamente que el magisterio **«no había tenido la intención de pronunciar juicios dogmáticos extraordinarios»**.

Pero Pablo VI, ya en otras ocasiones, había subrayado el carácter pastoral del Concilio Vaticano II. Por ejemplo: en sus "Diálogos con Pablo VI", **Jean Guitton** escribió: «Los Concilios anteriores fueron obra de teólogos que se preocupaban sobre todo de dar una lección doctrinal... resumida en definiciones... precisadas por anatemas... Pero este Concilio ha tenido un propósito diferente: ha sido ante todo **pastoral**, cordial, comunitario, **buscando el diálogo entre la Iglesia y el mundo**, deseoso de encontrar aplicaciones, resonancias más que razonamientos, y me atrevo a decir, **'ministerio' más que 'magisterio'**.» (ver "Dialogues avec Paul VI", Fayard, 1967).

También en la audiencia general del 6 de agosto de 1975, Pablo VI declaró: «La primera Constitución promulgada por el Concilio fue su declaración sobre la **sagrada Liturgia**. Esta legislación dotó al propio Concilio de sus aspectos de renovación ya que, a diferencia de los demás Concilios, éste **no fue directamente dogmático, sino doctrinal y pastoral**».

Sin embargo, los documentos del Concilio Vaticano II no están dotados de infabilidad doctrinal y **tampoco se expresan con claridad**. El cardenal Felici, secretario general del Concilio, también lo dijo: «Hay, en verdad, muchos términos de **significado dudoso** en los textos del Concilio».

Chiesa viva, nº 431, octubre 2010, p. 6.

¿“CATÁSTROFE” O “CRISIS” DE LA IGLESIA?

Hoy en día, **el pluralismo** ya tiene una visión total del mundo. Incluso la interpretación de la situación actual se hace de forma pluralista. Hay quienes creen que hemos llegado a la “catástrofe”, es decir, a la “crisis” de una ruina total, por la que **la Iglesia ya no sería un factor de civilización**, porque se ha vuelto ajena a nuestra civilización; otros, en cambio, estarían convencidos de que el clima de esta “crisis” de la Iglesia ya está cambiando, por lo que se puede reavivar la esperanza de superarla. Sin embargo, la fe parece encontrarse en una situación desesperada, porque la **tecnología** moderna parece tener ahora una apariencia de **superioridad** sobre la teología y la fe.

Muchos, sin embargo, también **han dejado de lado** esa parte de la Fe que nos permitiría tener acceso a una experiencia mística, lo que se llama **“cognitio Dei experimentalis”**, es decir, el conocimiento experimental de Dios a través de **Su obra sobrenatural** en nuestras almas. Podemos, por tanto, encontrar el camino para “experimentar” a Dios, no por nuestras propias fuerzas, sino por la gracia que nos viene de lo alto, que nos viene de Dios.

El futuro del cristianismo depende de la posibilidad de reabrir esta vía: de experimentar los misterios divinos, que son sin duda más ciertos que todas las pruebas que puedan darnos los experimentos humanos.

Pensemos en el problema de la fraternidad humana, y en el hecho de que **algunos creen que sólo encuentran a Dios encontrándose primero con el prójimo**. Pero esto es como omitir e incluso negar a Dios, excluyendo la trascendencia divina. San Pablo, en su discurso ante el Areópago, dijo: “En Él nos movemos y existimos” (Ap. XVII, 28). El futuro de la Iglesia dependerá, pues, de reconocer y vivir la inmanencia divina en el prójimo, sin sacrificar su trascendencia.

Y ésta es la verdadera mística, cuya esencia se orienta hacia la inmanencia divina en nosotros y en nuestro prójimo.

Sin embargo, esto nos plantea otro problema, el de nuestro tiempo, que **se ha dejado fascinar por el eslogan de la democratización de la Iglesia**, cuya forma más radical niega la estructura jerárquica de la Iglesia, exigiendo una igualdad de todos los miembros del "pueblo de Dios".

Ciertamente, en la Iglesia debe existir una igualdad de todos, ante Dios, pero esto no significa que esta igualdad deba darse en el orden visible externo, sino en el orden invisible de la Gracia. El sermón pentecostal del Apóstol San Pedro sirve también para comprender que el Espíritu Santo no está reservado a un solo grupo o clase de personas, sino que se derrama también sobre los "siervos" y las "siervas" (Ap. II, 18).

Por lo tanto, pretender que la efusión carismática del Espíritu Santo significa que debe haber una igualdad general en la estructura externa de la Iglesia, **es un grave error**, porque contradeciría la Voluntad del Fundador de la Iglesia, que no manifiesta tal igualdad en absoluto.

Incluso Congar, en su libro "Chétiens désunis" (París, 1937), distinguió claramente estos dos modos de existencia en la única Iglesia. La estructura visible de la Iglesia sólo existe en beneficio del orden invisible.

Por tanto, la "crisis" de la Iglesia no puede ser una "catástrofe".

DOS ARTÍCULOS DEL "CREDO" O SÍMBOLO DE LOS APÓSTOLES

1) **Es el artículo séptimo del Credo: "del más allá para venir a juzgar a los vivos y a los muertos",** es decir: al fin del mundo, Jesucristo, lleno de gloria y majestad, vendrá del cielo para juzgar a todos los hombres, buenos y malos, y dar a cada persona la recompensa o el castigo que merece. Y este juicio universal tiene muchas razones para existir:

1. para la gloria de Dios;
2. para la Gloria de Jesucristo;
3. para la gloria de los santos;
4. para confusión de los impíos;
5. para que el cuerpo y el alma tengan su sentencia de premio o de castigo.

El juicio universal, por tanto, **manifestará la gloria de Dios**; dando a conocer, **con cuánta justicia, Dios ha gobernado** el mundo. Y manifestará **la gloria de Jesucristo**, el cual habiendo sido injustamente condenado por los hombres, entonces aparecerá como el juez supremo de todos. Además, se manifestará **la gloria de los Santos**, casi siempre despreciados por los malvados, pero en ese juicio universal la **confusión de los malvados** será muy grande.

2) **Del capítulo octavo del Credo: Creo en el Espíritu Santo**, aprendemos que existe el Espíritu Santo, la tercera Persona de los Santísima Trinidad, Él es también eterno, infinito, omnipotente, Creador y Señor de todas las cosas, como lo son el Padre y el Hijo.

Además, el Credo nos enseña que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo por voluntad y amor, como por un solo principio. Las tres Personas son todas eternas, porque el Padre desde la eternidad generó al Hijo, y del Padre y del Hijo desde la eternidad procede el Espíritu Santo, el cual recibe el nombre de Espíritu Santo, porque procede del Padre y del Hijo a modo de espiración y amor. Por supuesto, las tres Personas Divinas nos santifican, tal como lo hace el Espíritu Santo.

El Espíritu Santo descendió sobre los Apóstoles el día de Pentecostés, cincuenta días después de la Resurrección de Jesucristo y diez días después de su Ascensión. La Madre de Jesús y los Apóstoles esperaron al Espíritu Santo en el cenáculo, **confirmando a los Apóstoles en la fe**, que Él llenó de luz, fuerza, caridad y abundancia de todos sus dones. El Espíritu Santo, sin embargo, fue enviado para toda la Iglesia y para cada alma fiel.

Por tanto, el Espíritu Santo, como el alma en el cuerpo, **vivifica a la Iglesia** con su gracia y sus dones, estableciendo allí su reino de Verdad y de Amor, y ayudándola a conducir con seguridad a sus hijos por el camino hacia el Cielo.

Chiesa viva, nº 434, enero **2011**, p. 5.



ECUMENISMO: palanca de prostentización de la Iglesia católica

Que se diga que en la "nueva iglesia" de hoy ha habido una "Reforma" es una "ilusión" gigantesca.

El movimiento progresista no es otra cosa que una exaltación de imágenes e instituciones protestantes, y por tanto la **protestización** de la Iglesia católica, llevada a cabo por ella misma.

Por lo tanto, lo que sucede en la Iglesia no es en absoluto una "renovación", sino **una destrucción aterradora**, lo que nos hace reflexionar que, si la evolución sigue avanzando, el fin de la Iglesia Católica habría llegado, porque el protestantismo es un movimiento de **deserción** y de **apostasía** de la Iglesia Católica. Además, su alianza con el racismo y el **naturalismo** le hace incapaz de absorver los valores esenciales del cristianismo, es decir, todo lo que es cristiano.

Aunque incluso en el protestantismo hay muchas almas moralmente elevadas que poseen un amor a Cristo y una piedad que avergüenza a muchos católicos, sin embargo, aquellos juicios no quitan el hecho de que el protestantismo, como sistema doctrinal, es erróneo, por lo que nunca puede ser aceptable para la Iglesia católica, por lo que, si la Iglesia católica todavía quiere sobrevivir, **debe separarse claramente del protestantismo** en cuanto a sistema. que pretende demolerla oponiéndole una resistencia firme y decisiva de sobrenaturalidad.

Chiesa viva, nº 437, abril 2011, p. 6.

PLURALISMO INACEPTABLE

Por supuesto, la Verdad Revelada pasa necesariamente por diferentes momentos históricos, pero desgraciadamente **la pluralidad de teologías** siempre ha ido en detrimento de la verdad inmutable y acepta superficialmente el **relativismo** y el historicismo que acepta los "hechos" que establecen la verdad y, en consecuencia, acepta el **historicismo**.

Hay que tener en cuenta que la teología también puede ser reinterpretada, porque siempre indica algo diferente o contrario a las reinterpretaciones anteriores, por lo que el relativismo está refutando sobre todo las **"fuentes teológicas"**, porque ponen límites a las afirmaciones, o negaciones, de la Iglesia, con la garantía de Dios.

Para concluir lo que he dicho, diría que el pluralismo conduce necesariamente al **equívoco** y a evasivas, y conduce a una **confusión** dañina, tanto para los escritores de supuestas teologías, pero, sobre todo, porque es una fuente de confusión dañina para los lectores.

Chiesa viva, nº 438, mayo 2011, p. 5.

EL HUMANISMO CRISTIANO

Mucha gente se pregunta qué es el humanismo.

El problema es grave, porque hay varios tipos de humanismo, y cada uno determina una civilización: una, centrada en un humanismo integral, a lo Maritain; otra, la cristiana: "omnia quae sunt ad invicem ordinata sunt" (s. Th.).

El humanismo, por lo tanto, es el **complejo de relaciones** que unen todas las realidades, y de los problemas que se derivan de ellas. Por lo tanto, el hecho que debe ser interpretado es el hombre, visto en el contexto de la realidad.

Existen varios tipos de humanismo, **con tres elementos**: cosmos, persona, sociedad e historia; con **cuatro**, con Dios; y con cinco, con Cristo.

El primero es ateo; el segundo, es teísta; el tercero es teándrico.

Ahora bien, hay tres conjuntos esenciales de problemas que deben resolverse en cualquier humanismo:

a) problemas relacionados con la finalidad de la persona como tal;

b) problemas del cosmos; ¿Es la naturaleza un objeto de contemplación? ¿Cuál es el lugar de la persona humana?

c) los problemas sociales; la familia, la política...

Humanismo cristiano

El cristianismo es el Cristo. Dios hizo al hombre. De este hecho se deduce que **todas las realidades están organizadas en torno a Cristo**. Es (de San Pablo); fuerzas que se comunican a la persona. He aquí, pues, la solución cristiana a los problemas humanisticos:

a) la persona tiene como **meta suprema la contemplación**, una operación inmanente: "Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios");

b) las personas y el cosmos, objeto de la contemplación: "Omnia vestra sunt, vos autem Christi, Christus autem Dei". El cristianismo no niega nada: "Omnia creatura ingemiscit"; en vista de la resurrección final;

c) los problemas de la sociedad: la familia, que es sacramento; el trabajo estructural en el hombre, la participación en la actividad creadora de Dios (las palabras de los talentos); el desempleo; la casa: "entra, cierra la puerta y reza (pero ¿cómo cerrarla si no existe?); la política. El género humano, el Cuerpo Místico de Cristo: **todo lo que hay de positivo en el hombre pertenece a Cristo**.

Problemas actuales del humanismo cristiano:

Es un hecho que la realidad ha sido evaluada en tres dimensiones y ya no en cinco, de ahí un desequilibrio. Por ejemplo: la oración ha sido devaluada.

Renacen todos los problemas:

a) desvelar el misterio de la gracia, como misterio del hombre, centro de la realidad;

b) frente a una técnica creciente, valorizar también el aspecto contemplativo de las cosas. (Cf. "La teología de la realidad terrenal").

c) Por lo tanto**, sólo si la realidad tiene cinco dimensiones existe el humanismo cristiano**.

Chiesa viva, nº 439, junio 2011, p. 7.

EL DIÁLOGO

El diálogo entre ateos y creyentes, entre cristianos y comunistas, **fue posible gracias a la erosión moral y social de la moral católica**. El desbaratamiento de la moral católica vino de la **"ética de situación".** Fue inventada por Ernst Michel, y luego vulgarizada por el teólogo estadounidense Joseph Fletcher, que compuso el libro "Ética de situación", precisamente para vulgarizar y difundir la teoría de Michel, que consiste en una concepción totalmente relativista de la moral, según la cual **todo acto humano, sea bueno o execrable, nunca es tal en términos absolutos**, **sino sólo cuando se refiere a la "situación"** que lo generó; por tanto, todo puede estar permitido, incluso el suicidio, incluso el adulterio, incluso el robo, la tortura, el asesinato, la impureza. Todo acto, es decir, puede encontrar su moralidad justificante en el caso que, de vez en cuando, lo provocó.

Y, sin embargo, **Pío XII**, en su "Divini Redemptoris", había proclamado que **el marxismo** era un pensamiento "**lleno de errores y sofismas**, que choca tanto con la razón como con la Revelación divina".

Pero, ¿cómo podía pensar que el "diálogo" con el comunismo era posible cuando su Maestro Supremo, Pío XII, había levantado la barrera de la **excomunión para los católicos que dialogasen con el marxismo**?

Siguió un irenismo lúdico que dio paso a una deflagrante crisis de fe, de autoridad. La ética de la "situación" abrió resquicios a toda regla moral. **Pragmatismo** y **real-politik**, listos para cualquier adaptación, porque todo se vuelve válido para alcanzar el fin.

Y así, los **"grupos de presión"** han sustituido el carácter sagrado del culto por el celo social. Esta es todavía hoy la tesis de bastantes teólogos, en la estela del reverendo Harvey Cox: «el punto de partida de cualquier teología eclesial actual debe ser una teología del **cambio social**".

Se fue más allá. En una Conferencia de Estudios Teológicos, se escuchó que "el error es a menudo una integración de la verdad".

Y el sutil J. Altizer, catequista de la Universidad de Atlanta, llegó a promover un movimiento de "cristianos ateos", dando por verdadera la "muerte de Dios"; manifestada en el cuerpo muerto de Cristo.

Así debería caer la última separación entre catolicismo y marxismo.

Para los católicos progresistas**, ateos y herejes no son "más que hermanos separados"**. Para ellos, todos, ateos y creyentes; cristianos y herejes, debe esforzarse por la **conquista del paraíso en la tierra** mediante las conquistas sociales. Olvidando la admonición de Cristo: "Mi reino no es de este mundo".

“LA IGLESIA DEBE CAMBIAR”

Es una frase desmesurada digna del cardenal jesuita de mente perturbada, **Card. Carlo Maria Martini** que, después de traicionar a Cristo, único Maestro supremo y único Fundador de la Iglesia Apostólica, que dijo: “Id y enseñad a todas las naciones”, ataca también la Fe en Aquel que dijo: “Creed en el Evangelio” (Mc. 17-15).

Entonces, ¿qué significa que “la Iglesia debe cambiar” de un biblista soberbio, si no desquiciar todas las palabras eternas del Evangelio? ¿Quizá que **Jesús ya no es el mismo** de ayer y de mañana, para siempre? (Hebreos 13:8).

El cardenal Martini, por lo tanto, ha traicionado la Fe de su Bautismo con esta **tesis modernista ecuménica, masónica y protestante**. Lee las palabras de Sócrates: «¿No te avergüenzas de pensar más en la fama y en los honores que en tu propia alma?»

Sí, Martini, bajo el peso de la enfermedad de Parkinson, ¡debería preocuparse sacerdotalmente de iluminar la Fe en Cristo y no preocuparse de ser famoso!

Chiesa viva, nº 443, noviembre 2011, p. 7.

OBSERVACIONES SOBRE LA “LUMEN GENTIUM”, SOBRE “DEI VERBUM” Y SOBRE “AD GENTES”

1º Numerosos Padres tradicionalistas pidieron que el “texto” y el “contenido” de las dos Constituciones dogmáticas de fundamental importancia: la **“Lumen Gentium”** sobre la Constitución de la Iglesia y la **“Dei Verbum”** sobre el papel de la Sagrada Escritura, **fuesen puestos sobre el tapete para su calificación como doctrina infalible**, ante toda la Iglesia. Pero los dirigentes responsables se negaron a asumir este compromiso, proponiendo una fórmula llena de ambigüedad y de reticencias.

La respuesta dada a la pregunta sobre la calificación que debe darse a las dos Constituciones dogmáticas de “Lumen Gentium” y “Dei Verbum” puede ser impugnada, en primer lugar, por el carácter capcioso de la expresión de la primera frase: “Ratione habita moris conciliaris, et praesentis Concilii... finis pastoralis”.

Pero en esta expresión es evidente la confusión entre los dos términos “dogmática” y “pastoral”, como si fueran antitéticos e irreductibles.

Sin embargo, es imposible querer conservar fórmulas dogmáticas ya expresadas en definiciones infalibles del Magisterio solemne, porque son “ex sese irrefutables”; como afirma el Concilio Vaticano I (cf. Denzinger, 3974).

* * *

2º Incluso en el aparentemente tradicional **Decreto “Ad Gentes”** (la Misión), **prevalece el neo-ecumenismo anti-trinitario** del Concilio Vaticano II, que distorsiona el ecumenismo católico. La necesidad, pues, de testimonio vivo y de diálogo sincero y comprensivo.

Ciertamente, los gérmenes del Verbo están presentes en este Decreto, pero para revelarlos en su dimensión completa y perfecta, **es extraño que se pida a los cristianos que reconozcan gérmenes del Verbo también en otros "credos"**, ¡cuando es precisamente en el testimonio vivo de la Verdad plena donde reside la "misión" específica de la Iglesia como obra misionera!

¿"PEDRO" O "SIMÓN"?

Repito: **el Papa es "Pedro" sólo en estas condiciones: cuando enuncia una verdad que ha sido enseñada coherentemente por el Magisterio** de la Iglesia y está en línea con los dictados de la Revelación (cfr. Card, Pericle Felici, en L'Osservatore Romano del 19 de octubre-diciembre de 1968).

Lo que significa que la Iglesia, mientras que para la enseñanza "ex cathedra" quiere de nosotros un asentimiento ciego y absoluto**, para la enseñanza papal** que no es "infalible", sólo nos pide **un asentimiento prudente y relativo** (cf. Billot, a.13, T.26), es decir, "relativo" en cuanto que no podemos desviarnos de "lo que es por otras razones, patrimonio de la doctrina católica" (cf. Pío XII, "Human generis").

Queda claro, pues, que cuando un Papa falla en la prudencia y se aparta de la doctrina tradicional "por novedad", en contraste con la doctrina de sus predecesores, los católicos deben atenerse a las enseñanzas de los Concilios dogmáticos y a las enseñanzas de los Papas pasados, en continuidad armónica con sus predecesores.

Creo que con esto es suficiente.

¡Dios nunca abandona a Su Iglesia, incluso cuando los diversos **"Pedros"** se muestran como **"Simones"**!

En el otoño y el invierno de la Iglesia histórica, las semillas de la Verdad y de la Revelación están siempre ahí para un nuevo renacimiento. Las almas víctimas y muchas otras almas fieles a la Ortodoxia sufren y rezan por ella. Y Dios salva siempre a su Iglesia, **haciéndonos llorar y reparar los pecados de los diversos "Simones"**, como ha sucedido siempre a lo largo del curso histórico de la Iglesia, con almas y mentes "vigilantes" que saben resistir "fortes in Fidei"

Chiesa viva, nº 445, enero **2012**, p. 7.



HACIA UN ATEÍSMO CRISTIANO

Sí, **quieren avanzar hacia un ateísmo cristiano**. Pero “Cristo, no Dios” es un sinsentido.

Todo ha sido puesto en tela de juicio; Todo es visto como relativo. La especialización teológica ha sido eliminada del ministerio pastoral. **Nadie profundiza** en el patrimonio de la verdad del que la Iglesia es depositaria y custodia.

Quieren que la elección papal sea hecha por un círculo más amplio que el del Colegio Cardenalicio; una elección **más “democrática”,** pero eso sería herético porque Cristo nunca soñó con tal forma de elección.

Las “verdades” que la Iglesia había enseñado hasta entonces fueron sometidas al **juicio de prioridades**, también para eliminar las serias presuntas dificultades en la realización de un ecumenismo por el que la Iglesia tendría que sacrificar su identidad secular.

Es un hecho; la autoridad de la Santa Sede ha sido reemplazada por **cátedras teológicas**.

Hubo un tiempo en que era la Santa Sede la que emitía declaraciones doctrinales; hoy en día, los fieles se enfrentan a muchas autoridades en sus países. Pero es un retroceso la "Reforma Protestante".

Erasmo de Rotterdam, de hecho, explicó la sustancia de la "Reforma" a Tomás Moro, quien la acogió, en estos términos:

«Han renunciado a la autoridad de un hombre para apoyarse en la autoridad de un '**Libro'** que cada uno lee e **interpreta a su manera**".

Hoy en día, es lo mismo. Sí, seguimos así; irónicamente hablando, si la asistencia prometida del Espíritu Santo se pierde en la Iglesia, Cristo, en poco tiempo, estará en la **Torre de Babel** más grande que jamás haya existido.

Chiesa viva, nº 446, febrero 2012, p. 10.

SOBRE EL CONCILIO VATICANO II

Ningún documento del Concilio Vaticano II **está avalado por la autoridad infalible** de la Iglesia; así lo afirmaron varias veces el Papa **Juan XXIII** y **Pablo VI**.

Planteemos el problema una vez más, porque “repetita iuvant” [las repeticiones ayudadan].

Louis Sallerono, en su ensayo “El Concilio: veinte años de nuestra historia”, ha escrito: “Si hay **una palabra que puede resumir toda la historia postconciliar**, ¡es **MENTIRA**!”

En la revista “Sí, sí, no, no” del 15 de diciembre de 1962, en el artículo “El Concilio Vaticano II prescindió de Fátima”, leemos: «El Concilio Vaticano II estuvo condicionado por las **‘garantías exclusivas’ dadas a Moscú**, a saber, que ‘en el Concilio, el espíritu político, aunque legítimo (por sus reflexiones religiosas) no encontraría expresión’». Así, la “promesa” a un poder civil que obliga a un Concilio era una renuncia a la independencia espiritual de la Iglesia. Entonces, siendo esto así, ¿las decisiones y los documentos de dicho Concilio **pueden ser vinculantes** para los fieles?

En defensa de la Jerarquía no se puede admitir que sólo se preocupan, o casi, de las motas de la base, sin reconocer los rayos que están ante sus ojos.

Sin embargo, aunque denuncio claramente estas deficiencias de un Pontificado que ha trastornado todos los fundamentos teológicos y pastorales de la fe, no niego la acción del Espíritu Santo sobre su Iglesia.

Sin embargo, la desviación escandalosa y trágica producida por la acción demente y diabólica de Pablo VI, que produjo graves consecuencias, no puede tener derecho del discernimiento de las obras realizadas por la

Jerarquía, que debe salvaguardar, defender y propagar el “depositum fidei” que el Iglesia de Cristo tuvo de su Fundador.

En el canon 18 del Derecho Canónico se subraya «... Leges ecclesiasticae... intelligende sunt secundum propriom verborum significationem», por tanto, no sólo para el contenido del Concilio Vaticano II, sino para todo el Supremo Magisterio de los 20 siglos anteriores.

La calificación del “Concilio Ecuménico” del Vaticano II es la calificación ostentosa de **un gran malentendido** que llevó a sacerdotes y fieles a **creer que** este supuesto “Concilio” **estaba** también **cubierto por el carisma de la infalibilidad**. Lo cual es falso porque el Concilio Vaticano II fue **definido como “Pastoral”**, pero **pretendía “reformarlo todo”** en la Iglesia, bajo la etiqueta de “finalidad pastoral”, incluida la exposición de la Doctrina Dogmática.

Chiesa viva, nº 447, marzo 2012, p. 5.

LA CRISIS DE HOY

La situación de los católicos de hoy, que desean permanecer fieles a la fe de su Bautismo, es difícil, pues **nunca la Iglesia había sido sacudida por una crisis tan grave**.

Incluso cuando el **arrianismo** se había impuesto en casi toda la cristiandad, Roma se mantuvo firme. Por supuesto, el Papa Liberio, torturado en cautiverio, pero sobre todo engañado, acabó cediendo, pero se recuperó casi inmediatamente. En aquella época, sin embargo, **existía un Atanasio** que ciertamente no utilizaba la diplomacia con los herejes.

Hoy, sin embargo, lo que hace tan grave la actual crisis de la Iglesia es el hecho de que el error no lo enseñan los defensores de la herejía, sostenidos sólo por la fuerza del poder político, sino que **el error lo enseña la misma Roma**, y no por debilidad de la autoridad, sino **metódica y obstinadamente**, los artífices del error que se esconden en el corazón mismo de la Iglesia y **atacan todo lo que hay de sagrado** en la obra de Jesucristo. Pero Dios nunca abandonará a la santa Esposa de su Hijo.

En **La Salette** (1846), Nuestra Señora lloró porque ya veía este trágico futuro de la Iglesia. Ella dijo: "**Roma perderá la fe y se convertirá en la sede del Anticristo**". Y esto ya ha sucedido.

Nos preguntamos: ¿qué es esta "Roma que ha perdido la fe"?

Ciertamente, no es la "Mater et Magistra omnium Ecclesiarum", es decir, la Madre y Maestra de todas las Iglesias, columna y fundamento de la verdad (I.a Tim III, 15). La "Roma que ha perdido la Fe", es la "Roma" de este período, una "Roma" **infiltrada y ocupada por intrusos**, instalados en organismos oficiales, que se esfuerzan por silenciar a la "Roma de todos los tiempos".

Y por eso, en **"una Iglesia ocupada" por la Sinagoga de Satanás** (Ap 11,9), los **obispos** que aún conservan la Fe son "**perros mudos** inca-

paces de ladrar” (Is LXVI,10) e impotentes para defender a los fieles, dejándose apartar de la roca inconmovible de la doctrina infalible de la Iglesia de Cristo. Pío XII, en 1949, ya veía que ante “las formidables controversias religiosas a las que asistimos, **sólo se puede contar con los fieles que oran y se esfuerzan, aun a costa de grandes renuncias, por conformar su vida a la ley divina**”.

Esta es la “consigna” que deben seguir también los fieles de hoy, no sea que se desanimen y pierdan la fe. Pero cuidado, que sólo la verdadera doctrina de la Iglesia católica nos permite **distinguir a los “pastores” de los “mercenarios”**, y perseverar hasta el final en la verdad de la ley divina, y conformar nuestras vidas, ¡al precio de grandes renuncias e incluso de la muerte!

Chiesa viva, nº 448, abril 2012, p. 7.

LA DOCTRINA NO SE PUEDE CAMBIAR

Es natural: **las Verdades de Fe son eternas** y, por tanto, **inmutables**. De ahí que la Doctrina no pueda ser cambiada, porque la Religión Católica es la doctrina **de las Verdades reveladas**, por lo que **no pueden ser sometidas a votación**, **ni siquiera de un Concilio**. Las interpretaciones de los teólogos y las actualizaciones pastorales no pueden, por tanto, cambiar la Doctrina revelada, que es **antigua sólo porque es perenne**.

Las interpretaciones de principios y corrientes doctrinales sólo pueden expresar opiniones que no conciernen a la teología dogmática ni a los preceptos. Incluso **la Jerarquía no es libre hacer lo que quiera** en el ámbito religioso, sino que tiene "el deber primordial de transmitir rigurosa y fielmente el mensaje original de Cristo". El cristianismo no puede cambiar sus doctrinas fundamentales.

Cabe preguntarnos entonces ¿por qué hablamos de "aggiornamento" [actualización]?

Pero el "aggiornamento" no significa "adaptar la Verdad a la realidad" (pragmatismo historicista), sino buscar la manera en que la semilla inmutable de la Verdad pueda ser más fructífera en relación con los tiempos.

El problema pastoral, por tanto, se refiere a cómo hacer vivir lo eterno en lo temporal, y no a cómo reducir lo eterno a lo temporal, lo que sería una traición a la fidelidad a la Doctrina de la que la Iglesia es "tenazmente conservadora", preservando la "depósito fidei".

Por tanto, "interpretar" no significa "cambiar", ni "aplicar", sino "adaptar".

En cambio, el "**neomodernismo**" transforma la opinión en verdad y norma de vida, porque cree que lo mejor no es sólo **pensar a mi manera**,

sino también **actuar a mi manera**, destruyendo así el valor universal de la legislación moral evangélica.

¡Pero sólo buscando el modo en que la semilla inmutable de la Verdad pueda ser más fructífera en relación con los tiempos, se podrá mantener viva la vida religiosa de los fieles, del “pueblo de Dios”!

Chiesa viva, nº 449, mayo 2012, p. 4.

OFERTAS EN LA IGLESIA ETERNA

Aún está en marcha **una gran crisis de fe**, de moral y de conciencia. Un atolladero verdaderamente pútrido que enturbia la mente y el corazón, un aire pestilente que penetra por todas partes. No hay barricadas ni cláusulas suficientemente válidas contra el extremismo ideológico, la laxitud moral, la aversión a cualquier disciplina, el abandono de cualquier práctica religiosa. Pero no basta con identificar el mal. Ahora tenemos que reaccionar y **poner remedio**. En primer lugar, **con la oración** "solutio omnium dificultadatem", y luego **recurriendo a todos los medios** que la ayuda divina y la prudencia humana puedan sugerirnos.

Sobre todo, es necesario reaccionar con el testimonio de la **coherencia cristiana** a la fe eterna. Y luego **esperar siempre** a pesar de todo, a pesar de las deserciones, de las traiciones, de los Judas, del mundo corrupto, permaneciendo optimistas **por la fidelidad** de Cristo a su Iglesia.

Abramos el Evangelio y encontraremos palabras tranquilizadoras: "En el mundo t**endréis tribulaciones, pero tened fe: ¡yo he vencido al mundo**!". (Mt. 28, 20).

Confiad, por tanto, en Dios Cristo Jesús, porque todos **los errores de los teólogos descarriados**, de las desviaciones morales, son **efecto de conductas pecaminosas** que tendrán un fin, mientras la vigencia de la Doctrina tradicional de la Iglesia permanecerá siempre.

La Iglesia, por tanto, no practica un fatuo tradicionalismo cuando expresa su inquebrantable certeza de que su futuro en el mundo se fundamenta en el futuro absoluto de Dios: **la potencia del Espíritu Santo prometida a la Iglesia** (Jn. 14, 16), el recurso asiduo y confiado a la oración, especialmente a **la intercesión de María Santísima**, llamada "Mater Ecclesiae", y la frecuencia de los **Sacramentos**, nos asegura la victoria final. ¡Estas son las verdaderas fuerzas de la Iglesia que nos impiden inclinarnos ante el mundo, por el cual Jesús nunca rogó!

Chiesa viva, nº 450, junio 2012, p. 7.

REGRESO A LA IGLESIA DE LOS PADRES

Newman llegó a la fe católica ayudado por su profundización en la Teología de los **Padres de la Iglesia primitiva**. Llegó al puerto de la fe romana después de una larga y metódica búsqueda, pero sobre todo de oración. Se convirtió porque tuvo la oportunidad de comprobar, con datos fácticos incontrovertibles, que la Iglesia romana era esencialmente idéntica a la "Ecclesia Patrum", encontrando esa serenidad de espíritu, vanamente buscada en su "Iglesia Anglicana" y en los teólogos de su tiempo.

Y no encontró dificultad en renunciar a la conspicua prebenda y a los muchos títulos y honores de que disfrutaba en el seno de su iglesia protestante.

La Iglesia Católica Romana del siglo pasado, que tanto fascinó a esa gran mente crítica de Newman, afligida por **tantos defectos** de triunfalismo e institucionalismo, tan disputados hoy por los teólogos modernos, **no fueron obstáculos** insuperables para adherirse a ella.

De hecho, todo esto no impidió que el gran Newman se convirtiera en Roma, mientras que los progresistas modernos actúan con mala fe.

Si un pensador insigne y un estudioso profundo llegó a dudar, antes de haber alcanzado la certeza de abrazar la "fe romana", es claro que también hoy necesitemos distinguir, **saber distinguir** y evaluar **lo que es esencial, inmutable**, eterno en nuestra Iglesia, de lo que es susceptible de "aggiornamento" [actualización].

Incluso en los escritos de Newman, aquí y allá aflora la crítica, pero benévola. **Se convirtió** a la Iglesia de Roma sin exigir una nueva lectura de la Biblia, **sin exigir** que la Iglesia se volviera más abierta, más democrática, menos institucionalizada. Se convirtió a la Iglesia de Roma **porque la encontró única y directa heredera de la Iglesia Apostólica** de los primeros siglos, de la Iglesia de los Apóstoles, de la Iglesia de los Hechos de los Apóstoles, la verdadera Ecclesia Patrum.

Chiesa viva, nº 451, julio-agosto 2012, p. 6.

CÓMO DISTINGUIR VERDAD A PARTIR DEL ERROR

«En la Iglesia católica hay que tener el mayor cuidado en **conservar lo que se ha creído en todas partes, siempre por todos**. Esto es **verdaderamente católico**, según la idea de universalidad contenida en la misma etimología de la palabra. Pero esto sucederá si seguimos la **universalidad**, la antigüedad [la tradición], el consenso general. Seguiremos la universalidad si confesamos como la verdadera y única fe la que toda la Iglesia profesa para el mundo entero; **la tradición**, si no nos apartamos en lo más mínimo de los sentimientos que nuestros santos predecesores y padres proclamaron con claridad; **el consenso general**, finalmente, si, en esta misma tradición, abrazamos las definiciones y doctrinas de todos, o casi todos, los Obispos y Maestros».

> **«¿Cómo, entonces, debe comportarse un cristiano católico si una pequeña fracción de la Iglesia se separa de la comunión con la fe universal?**
>
> – Ciertamente tendrá que anteponer la salud de todo el cuerpo a un miembro podrido y pestífero.
>
> – Sin embargo, si se trata de una novedad herética que no se limita a un pequeño grupo, que obviamente no puede ser alterada por ninguna nueva mentira. ¿Y si en la misma antigüedad resulta que un error fue compartido por varias personas, o incluso por una ciudad, o por toda una provincia?
>
> – En este caso, tendrá el mayor cuidado de preferir los decretos, si los hubiere, de un antiguo Concilio Universal a la temeridad e ignorancia de aquellos.
>
> ¿Y si surge una nueva opinión, para la que ya no hay nada decidido?

– Luego buscará y comparará las opiniones de nuestros mayores con las de aquellos que, aunque pertenezcan a tiempos y lugares diferentes, siempre han permanecido en la comunión y la fe de la única Iglesia Católica, y se han convertido en sus maestros aprobados. **Cualquier cosa que encuentre que haya sido creída, escrita, enseñada abiertamente, frecuentemente y constantemente**, no por uno o dos solamente, sino **por todos juntos**, en pleno acuerdo, hágale saber que él también **puede creerlo sin ninguna vacilación**".

CONCILIO VATICANO II
NO INFALIBLE

Ya hemos repetido varias veces que el Concilio Vaticano II nunca estuvo investido del carisma de la infalibilidad, pues nunca definió ningún punto doctrinal.

No es infalible y **por eso**, de hecho, **se encuentran errores doctrinales**, como, por ejemplo, en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia y otras Constituciones, Decretos y Declaraciones dogmáticas importantes.

La Constitución litúrgica fue promulgada por la encíclica "Mediator Dei" sobre la Sagrada Liturgia de Pío XII, en la que el gran Pontífice defendió algunos principios doctrinales, basados en dogmas y una Tradición bimilenaria. Ahora bien, la teología dogmática nos había enseñado que la Iglesia es infalible no sólo al definir la doctrina "de Fide et Moribus", sino también al indicar, ordenar y aplicar los medios necesarios para defenderla.

En el caso de la Liturgia, Pío XII, en el **"Mediator Dei",** afirma que la preservación de **la lengua latina** era un **signo visible de la unidad** de la Iglesia católica y un **antídoto** seguro contra cualquier corrupción de la Doctrina. Pues bien, en los 130 artículos de la Reforma Litúrgica el nombre de Pío XII y su encíclica "Mediator dei" fueron **completamente ignorados**.

La razón es fácil de entender: el "Mediator Dei" contenía principios muy serios que eran completamente opuestos y diferentes a la Constitución Litúrgica y, por lo tanto, ya **no eran aceptables para los objetivos modernistas** que querían anularlos y evitarlos.

¿LA SAL SE HA VUELTO INSÍPIDA?

Actualmente, **la Iglesia parece débil** a la hora de articular y resolver los problemas específicos de nuestro tiempo, que sin embargo son decisivos para la salvación existencial del hombre.

Se dan **varias respuestas**; como éstas:

– La Iglesia está tan debilitada que ya no representa una potencia crítica y formativa en la sociedad.

– Ni siquiera puede hacer que sus propios sacerdotes descubran su identidad y sus tareas. El "mensaje" cristiano ya no emociona. La nueva generación no siente la necesidad de ello, sino que considera el cristianismo como una ideología de salvación puramente humana.

Dios ya no es el objetivo final de la vida. Las Iglesias son un obstáculo para su propia acción, interpretando el derecho natural como obsoleto.

La Iglesia, sin embargo, **debería retomar su posición**; por ejemplo, respecto a los siguientes temas: pluralismo, historicidad, emancipación, para no seguir dividiéndose. Su obra debe ser una **acción espiritual sobrenatural**, rechazando la pretensión de iluminar a las almas, alejándolas del progresismo limitado, así como del empirismo o empirismo ideológico que hace rechazar la figura de Jesús considerándolo poco o nada ligado a la cultura, a la historia, y arrojando una luz distorsionada sobre la Redención, para llegar a un Jesús presentado como culminación de la liberación humana.

Pero, a pesar de los cambios de la historia, el hombre debe **mantener su identidad moral** sustancial, **como criatura natural y sobrenatural**.

¿HASTA QUÉ PUNTO ES ACEPTABLE EL "PLURALISMO"?

En varios artículos se afirma que el "**pluralismo**" social, económico y político no sólo puede ser admitido, sino que también podría ser un derecho.

Me parece, sin embargo, que para que no sea negativo y alienante, este derecho no sólo debe estar garantizado por la Constitución, sino que sobre todo **debe basarse en la realidad de las cosas: la Patria y la Nación**.

Quienes aceptan los principios democráticos pueden ser admitidos sin peligro, si no rechazan desde el principio los principios de igualdad y unidad.

La masonería, el judaísmo y el marxismo no deben tener su predominio ni por la fuerza ni por el engaño. La religión católica siempre ha nutrido este objetivo y observado estos límites, mientras que, por el contrario, la masonería, el judaísmo y el marxismo han reforzado sus engaños, **hasta el punto de reducirnos al actual estado preagonístico**. El divorcio, el aborto, la abolición del Concordato, el obstruccionismo a la enseñanza religiosa, etc. son una clara confirmación de ello.

Culpa evidente de quienes no quisieron o no pudieron **combatirlo**. La connivencia económica, política y estatal de los católicos con materialistas y marxistas, si se mantienen en el ámbito de un "**pluralismo" ocasional y marginal**, también **puede ser posible, siempre que no socaven la integridad de la Fe**. Así, frente a un partido ateo y materialista, reñido con los principios cristianos, no se puede colaborar en absoluto ni con el "voto" ni con el "carnet" del sindicato o partido, al margen de utopías y voluntades.

Chiesa viva, nº 456, diciembre 2012, p. 4.

¿EN POCOS O EN MUCHOS?

En el Evangelio leemos que un hombre preguntó a Jesús: "**Señor, ¿son pocos los que se salvan?**".

Tal vez aquel hombre había oído decir a Jesús: "Muchos son los llamados, pocos los elegidos".

Por tanto, también había oído a Jesús esta otra expresión: "**Esforzaos por entrar por la puerta estrecha**, porque os digo que muchos intentarán entrar, pero no lo conseguirán". Hay que recordar también lo que dijo Jesús sobre la dificultad de que un rico entre en el Reino de los Cielos.

Sin embargo, la Voluntad de Dios es universal. Él nos creó por amor. **Nos creó para Él**, para tenernos con Él, felices en Su felicidad, todos.

Los israelitas se consideraban el único pueblo elegido por Dios de entre todos, pero hay versículos que hablan de la salvación de toda la humanidad: "**Vendré y reuniré a todos** y a todas las lenguas. Traeré de vuelta a todos vuestros hermanos de todos los pueblos como ofrenda al Señor".

Sin embargo, **para que no lo tomemos a la ligera**, San Pablo nos exhorta a "no tomar a la ligera la disciplina del Señor, y no desmayéis cuando os reprenda, porque **el Señor corrige al que ama**, golpea con la vara al que acoge como a un hijo". Por tanto, **bienaventurado el pecador a quien el Señor prueba, corrige, castiga**. No se preocupa tanto de preservarnos aquí abajo de todos los males, como quisiéramos, sino que **sacrifica nuestra felicidad humana, para asegurar nuestra felicidad imperecedera**. Es el Amor divino que amó tanto al mundo que sacrificó por él a su Hijo unigénito, no por unos pocos, sino por el mundo entero. Y Cristo **ha extendido sus brazos desde la Cruz**, no sólo por unos pocos, sino **hacia todos aquellos que, arrepentidos y confiados, quieran aferrarse a Él**.